



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 3, NÚMERO 12

Martes 31 de Diciembre del 2024





TABLA DE CONTENIDO

1.- ACUERDO N° 426

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA C. ZARIA AGUILERA CLARO, COMO PRIMERA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024.

2.- ACUERDO N° 427

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS PbMR-05, DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIONES DE LEY Y COLATERALES CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO S.U.T.E.Y.M. PARA EL EJERCICIO 2024.

3.- ACUERDO N° 428

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

4.-FE DE ERRATAS A LOS ACUERDOS NÚMERO 389 APROBADO EN LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; Y 413 APROBADO EN LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

5.- ACUERDO N° 429

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES PARA LLEVAR A CABO LA FUSION Y/O SUBDIVISION DE SEIS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, POR CAUSA DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA QUE OCUPAN ACTUALMENTE LOS CENTROS DE SALUD; PARA QUE SE GESTIONE LA DESINCORPORACION Y DONACION EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).



6.- ACUERDO N° 430

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS PARA LA ENAJENACIÓN DE 513 BIENES MUEBLES A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA NACIONAL.

7.- ACUERDO N° 431

POR EL QUE SE PRESENTA Y APRUEBA EL INFORME RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

8.- ACUERDO N° 432

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRESENTACION DEL REPORTE ANUAL DE METAS DE DESEMPEÑO REGULATORIO 2024, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

9.- ACUERDO N° 433

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE OBRAS Y MONTOS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2024, APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CABILDO NO. 424 DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A EJECUTARSE CON RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2024.

10.- ACUERDO N° 434

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

11.- ACUERDO N° 435

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PRESENTACION DEL INFORME DE LA SITUACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2024.

12.- ACUERDO N° 436

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

13.- ACUERDO N° 437

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



14.- ACUERDO N° 438

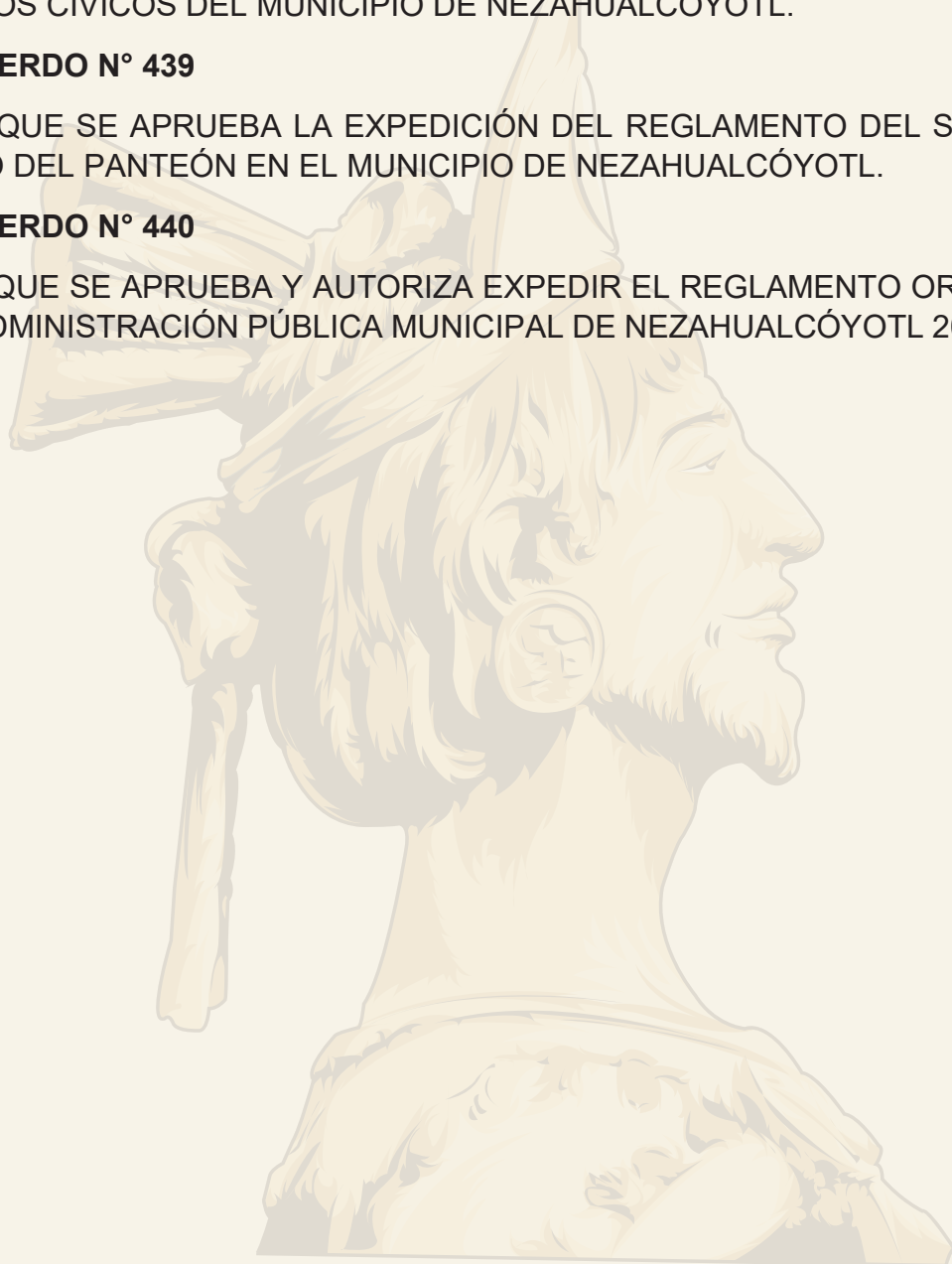
POR EL QUE SE APRUEBA DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA EMITIDA PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES PARA JUEZAS, JUECES, SECRETARIAS, SECRETARIOS, MEDIADORES CONCILIADORES Y/O FACILITADORES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

15.- ACUERDO N° 439

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL PANTEÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

16.- ACUERDO N° 440

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027





ACUERDO N° 426

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA C. ZARIA AGUILERA CLARO, COMO PRIMERA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.
- III. Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.
- IV. Que el párrafo cuarto del artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica referida, establece que, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos.
- V. Que en fecha 10 de junio del año 2021 fue expedida a favor de la C. Zaria Aguilera Claro, la Constancia de Mayoría como Síndico electo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- VI. Que mediante oficio la C. Zaria Aguilera Claro, presento renuncia al cargo conferido como Primera Síndica del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a partir del viernes 29 de noviembre del año 2024.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 426

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA C. ZARIA AGUILERA CLARO, COMO PRIMERA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la separación definitiva de la C. Zaria Aguilera Claro, como Primera Síndica del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024.

SEGUNDO.- En consecuencia, llámese a la C. Rosa Xóchitl Flores Ramírez en su calidad de Primera Síndico Suplente para efectos de que se le tome la Protesta de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- El Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del primero de septiembre del año 2021.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)



ACUERDO N° 427

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS PbMR-05, DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIONES DE LEY Y COLATERALES CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO S.U.T.E.Y.M. PARA EL EJERCICIO 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2024.
- II. Con fecha 22 de febrero de 2024, el H. Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal de 2024, mediante el cual se consideraron el pago de prestaciones salariales del total de la plantilla del personal el cual ascendió a la cantidad de 1,770 millones de pesos.
- III. Con fecha 25 de noviembre de 2024, se suscribió el Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales que regirán durante el año 2024, con el Comité Ejecutivo Estatal del SUTEYM y con el Comité Ejecutivo Seccional de Nezahualcóyotl, en el cual se estableció un incremento salarial piramidal del 5% al 5.5%, lo cual rebasa el techo presupuestal autorizado inicialmente de las plazas sindicales, sin embargo, es preciso mencionar que derivado de las economías generadas por las bajas del personal y las vacantes existentes, no se afecta el techo presupuestal global asignado al capítulo 1000 Servicios Personales.
- IV. Derivado de lo anterior es necesario solicitar a este H. Ayuntamiento la autorización para modificar el Tabulador de sueldos PbRM-05 del ejercicio 2024 a efecto de considerar el pago de la totalidad de las prestaciones salariales establecidas en el Convenio antes citado, por lo que mediante oficio DA/SRH-AJ//2024 suscrito por el titular de la Dirección de Administración se remitieron las modificaciones necesarias al Tabulador de Sueldos PbRM-05 del ejercicio 2024, que incluye de igual manera la modificación de diferentes plazas y prestaciones del personal de confianza a fin de cubrir del personal que es solicitado por las diferentes dependencias municipales para el



cumplimiento de sus objetivos, considerando para ello no rebasar el techo presupuestal anual autorizado.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para aprobar y autorizar las siguientes acciones:

ACUERDO N° 427

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS PbMR-05, DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIONES DE LEY Y COLATERALES CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO S.U.T.E.Y.M. PARA EL EJERCICIO 2024.

PRIMERO.- Se aprueban y autorizan las modificaciones al Tabulador de Sueldos PbMR-05 sin exceder el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos al capítulo 1000 Servicios Personales conforme se anexa al presente acuerdo, derivado de la suscripción del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México S.U.T.E.Y.M. para el ejercicio 2024 y de los requerimientos de personal de las diferentes dependencias municipales.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección de Administración, realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la generación de las nóminas del personal sindicalizado conforme al Tabulador de Sueldos autorizado en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos, transferencias y adecuaciones presupuestarias, necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye expresamente a la titular de la Secretaría de Ayuntamiento remita el contenido del presente acuerdo a las instancias administrativas a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma de lo establecido en el presente Acuerdo.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente acuerdo.

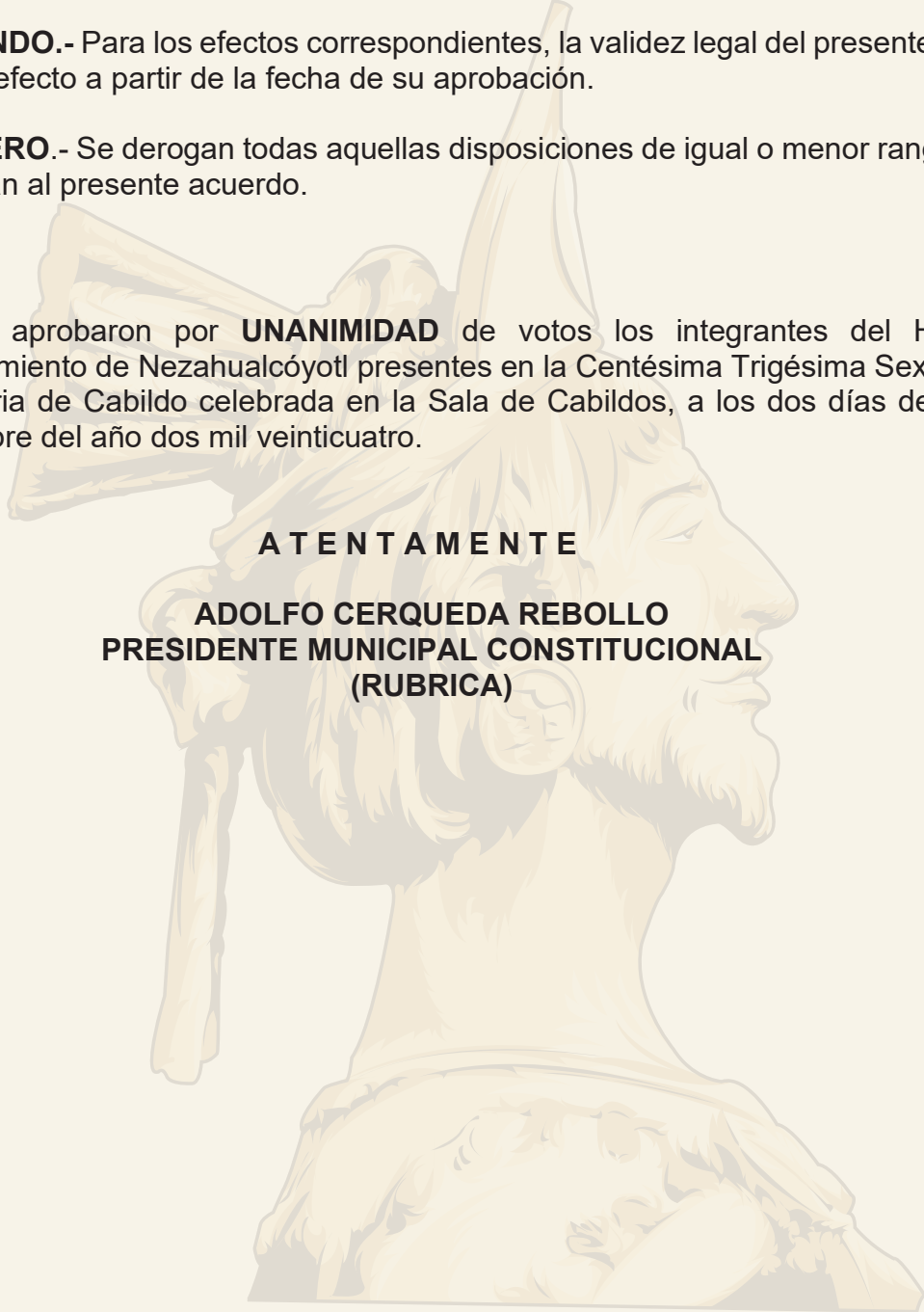
SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)





ACUERDO N° 428

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, prevenir el escalamiento de la violencia, al mismo tiempo que dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios.
- V. En agosto de 2016 se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México. Al respecto, se asignaron como responsables a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), la Comisión Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), como responsables de la elaboración del Modelo Homologado. En consecuencia, en el 2017 se llevó a cabo el proceso de construcción del Modelo Homologado de Justicia Cívica, el cual se realizó desde



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



los municipios para considerar las realidades locales y los diferentes modelos de funcionamiento de los juzgados cívicos en el país.

- VI.** El Modelo Homologado de Justicia Cívica (MHJC) busca pasar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores con factores de riesgo o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana.
- VII.** Por ello, el MHJC contempla cinco elementos estratégicos: 1. Una visión sistémica que involucra al juzgado cívico como el articulador de un conjunto de actores. 2. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica. 3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación. 4. La incorporación de Medidas para mejorar la convivencia cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto. 5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias (MASC).
- VIII.** Que en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 22 de noviembre del año 2023, se publicó el decreto número 212 mediante el cual se expidió la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- IX.** En consecuencia, mediante acuerdo número 342, en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de abril del año 2024, el Ayuntamiento aprobaron las reformas, adiciones, modificaciones y derogaciones al reglamento orgánico de la administración pública municipal y al reglamento de justicia cívica, así como la creación de los protocolos de actuación.
- X.** Que en el artículo 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, establece que para la selección de las y los Jueces Cívicos, las y los Secretarios Cívicos y de la o los Facilitadores, el Ayuntamiento publicará la convocatoria abierta y pública, en la que se establecerá como mínimo, los requisitos establecidos en la referida Ley.

La o el Presidente Municipal, contando con el resultado, por orden de prelación, seleccionará y propondrá ante el Cabildo a las y los candidatos para su designación y nombramiento.

- XI.** En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, la presente Convocatoria Pública para ocupar los cargos de juezas, jueces; secretarías,





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



secretarios; personas mediadoras, conciliadoras y/o facilitadoras de los juzgados cívicos en el municipio de Nezahualcóyotl.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, fracciones III y IV, 10, 11, 16, 18 y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 7, 8 y 23 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 428

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. Se aprueba y autorizar a **EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias Municipales correspondientes para su debido cumplimiento.

TERCERO. - El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)





FE DE ERRATAS

A LOS ACUERDOS NÚMERO 389 APROBADO EN LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; Y 413 APROBADO EN LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANTECEDENTE

Que, en la Centésima Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de agosto del año 2024, mediante acuerdo número 389 se aprobó y autorizó la modificación de montos en obras en el ejercicio de cuatro obras, así como la modificación y adhesión de cinco obras dentro del programa anual de obras 2024, aprobadas y autorizadas mediante acuerdo de cabildo no. 331 y 332 de la centésima sesión ordinaria de cabildo, de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro, para las acciones provenientes de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FAISMUN) 2024.

Que, en la Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 04 de noviembre del 2024, mediante acuerdo 413 se aprobó y autorizó la adición de obras dentro del Programa Anual de Obras 2024, aprobadas y autorizadas mediante acuerdo de cabildo no. 331 y 332 de la Centésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro y demás modificaciones correspondientes, para las acciones provenientes de los rendimientos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024.

Que mediante oficio DOP/NEZA/1257/2024 ingresado a través de la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de noviembre del año 2024, mediante el cual el Director de Obras Públicas, Ing. Joel González Toral, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. María Darinka Rendón Sánchez, la Fe de Erratas a los acuerdos número 351, 389 y 413 como se detalla a continuación:

EN EL ACUERDO NÚMERO 389, ARTÍCULO PRIMERO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2024, DICE:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2024					
NO. REF. ACDOS 331, 332 Y 389	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
22	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO SANITARIO O PLUVIAL EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VIRGENCITAS EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES Y CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS COLONIA VIRGENCITAS	\$12,000,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
112	REHABILITACIÓN DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CIUDAD LAGO	CALLE LAGO COLÍN ENTRE CALLE HIELMAR Y CALLE EJE 4 COLONIA CIUDAD LAGO	\$4,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

DEBE DECIR:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2024					
NO. REF. ACDOS 331, 332 Y 389	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
22	MANTENIMIENTO DE CARCAMO SANITARIO O PLUVIAL EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA EN LA LOCALIDAD CIUDAD NEZAHUALCOYOTL VIRGENCITAS	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES Y CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS COLONIA VIRGENCITAS	\$12,000,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
112	MANTENIMIENTO DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CIUDAD LAGO	CALLE LAGO COLÍN ENTRE CALLE HIELMAR Y CALLE EJE 4 COLONIA CIUDAD LAGO	\$4,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

EN EL ACUERDO NÚMERO 413, ARTICULO PRIMERO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2014, DICE:



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2024					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LOMA BONITA EN CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	ENTRE CALLE ORIENTE 1 Y AVENIDA FLORESTA, COLONIA REFORMA	\$1,698,943.89	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

DEBE DECIR:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2024					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD REFORMA EN CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	ENTRE CALLE ORIENTE 1 Y AVENIDA FLORESTA, COLONIA REFORMA	\$1,698,943.89	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente:

FE DE ERRATAS

A LOS ACUERDOS NÚMERO 389 APROBADO EN LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; Y 413 APROBADO EN LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la fe de erratas a los acuerdos número 389 aprobado en la Centésima Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de agosto del año 2024; y 413 aprobado en la Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 04 de noviembre del año 2024, para quedar en los siguientes términos:

EN EL ACUERDO NÚMERO 389, ARTÍCULO PRIMERO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2024, DICE:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2024



NO. REF. ACDOS 331, 332 Y 389	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
22	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO SANITARIO O PLUVIAL EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VIRGENCITAS EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES Y CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS COLONIA VIRGENCITAS	\$12,000,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
112	REHABILITACIÓN DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CIUDAD LAGO	CALLE LAGO COLÍN ENTRE CALLE HIELMAR Y CALLE EJE 4 COLONIA CIUDAD LAGO	\$4,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

DEBE DECIR:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2024					
NO. REF. ACDOS 331, 332 Y 389	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
22	MANTENIMIENTO DE CARCAMO SANITARIO O PLUVIAL EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA EN LA LOCALIDAD CIUDAD NEZAHUALCOYOTL VIRGENCITAS	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES Y CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS COLONIA VIRGENCITAS	\$12,000,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
112	MANTENIMIENTO DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CIUDAD LAGO	CALLE LAGO COLÍN ENTRE CALLE HIELMAR Y CALLE EJE 4 COLONIA CIUDAD LAGO	\$4,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

EN EL ACUERDO NÚMERO 413, ARTÍCULO PRIMERO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2014, DICE:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2024					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LOMA BONITA EN CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	ENTRE CALLE ORIENTE 1 Y AVENIDA FLORESTA, COLONIA REFORMA	\$1,698,943.89	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

DEBE DECIR:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2024					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD REFORMA EN CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	ENTRE CALLE ORIENTE 1 Y AVENIDA FLORESTA, COLONIA REFORMA	\$1,698,943.89	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

SEGUNDO.- La presente Fe de Erratas forma parte de los acuerdos 389 aprobado en la Centésima Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de agosto del año 2024; y 413 aprobado en la Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 04 de noviembre del año 2024.

TERCERO.- Se instruye al Ing. Joel González Toral, Director de Obras Públicas, realizar las adecuaciones y modificaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2024, así como sus actualizaciones necesarias.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, ejecutará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Trigésima Sexta Sesión





Gaceta Municipal

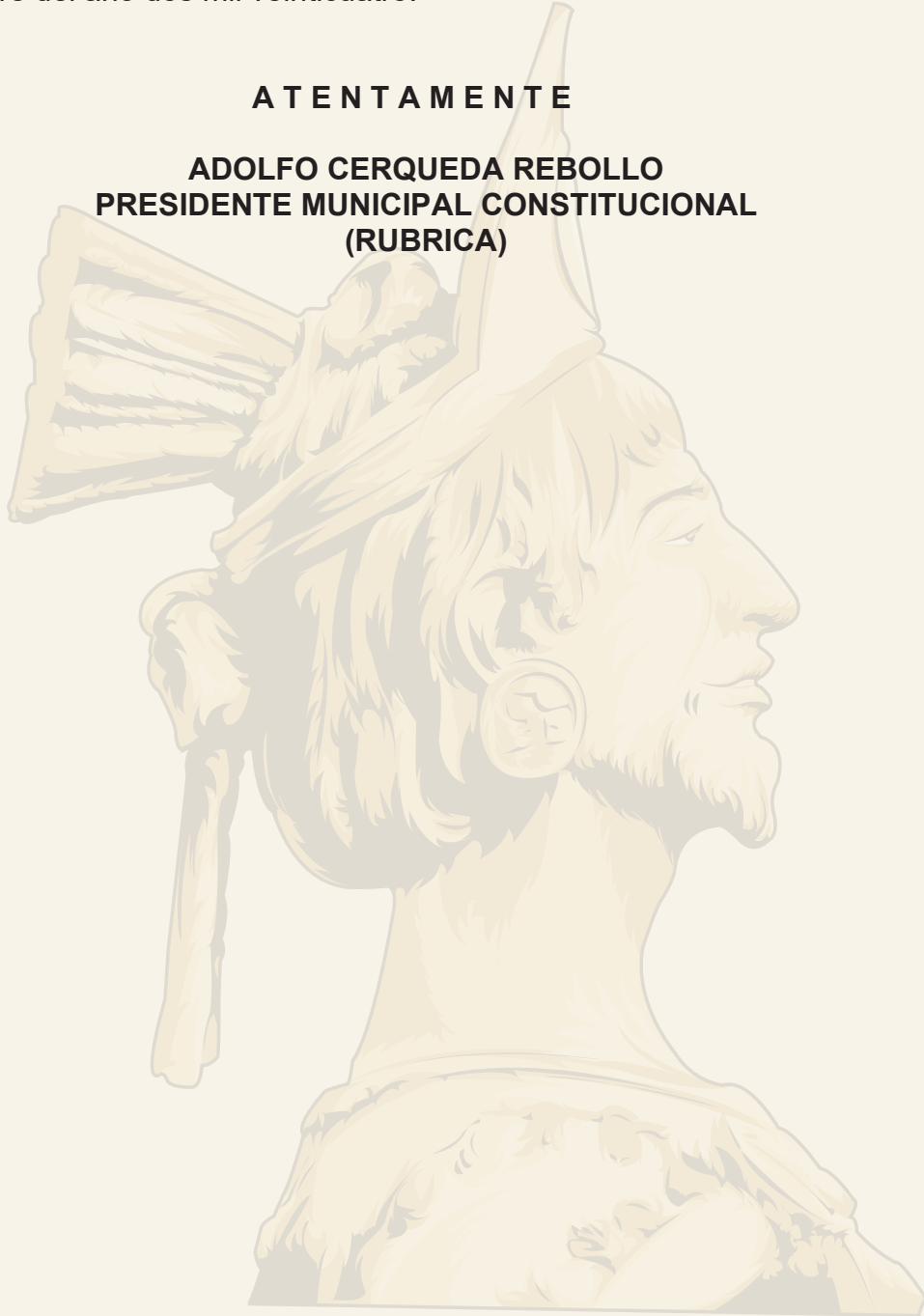
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)**



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES PARA LLEVAR A CABO LA FUSION Y/O SUBDIVISION DE SEIS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, POR CAUSA DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA QUE OCUPAN ACTUALMENTE LOS CENTROS DE SALUD; PARA QUE SE GESTIONE LA DESINCORPORACION Y DONACION EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- XII.** El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- XIII.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- XIV.** Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- XV.** Que el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, y establece que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- XVI.** El artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente señala entre otros que están exentos del pago de impuestos, derechos y aportaciones de mejoras, el Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas y las entidades federativas en caso de reciprocidad, cuando su actividad corresponda a funciones de derecho público, así como las personas físicas y jurídicas colectivas que señale este Código o en casos particulares de la Ley de Ingresos. Para efectos de la declaración de la exención a que se refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, la calidad de bien del dominio público deberá acreditarse fehacientemente. La exención se solicitará por escrito a la autoridad fiscal competente, debiéndose acompañar u ofrecer las pruebas que demuestren su procedencia.

XVII. Que en términos del artículo 39, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es la encargada de elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general.

XVIII. Conforme el artículo 12 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.

Los bienes del Estado de México y sus municipios son:

- I. Bienes del dominio público; y
- II. Bienes del dominio privado.

Los bienes del dominio público se clasifican en:

- I. Bienes de uso común; y
- II. Bienes destinados a un servicio público.

XIX. También se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municipios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los muebles de propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones, científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fono grabaciones, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes o sonido y las piezas artísticas o históricas de los museos.

XX. Son bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y de sus municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

Son bienes de uso común:

- I. Las vías terrestres de comunicación del dominio estatal o municipal;
- II. Los montes, bosques y aguas que no sean de la federación o de los particulares;

- III. Las plazas, calles, avenidas, viaductos, bajo puentes, paseos, jardines y parques públicos;
 - IV. Los monumentos históricos de propiedad estatal o municipal;
 - V. Las servidumbres cuando el predio dominante sea propiedad del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares estatales o municipales; y
 - VI. Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.
- XXI.** Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.
- XXII.** Son bienes destinados a un servicio público:
- I. Los inmuebles destinados al servicio de los poderes públicos del Estado de México y de los ayuntamientos;
 - II. Los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los gobiernos federal o municipales;
 - III. Los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal;
 - IV. Los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares estatales o municipales, que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. No quedan comprendidos entre los bienes a que se refiere esta fracción los inmuebles que los organismos auxiliares utilicen para propósitos distintos a los de su objeto;
 - V. Los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos estatales o municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos;
 - VI. Los bienes muebles de propiedad estatal o municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público; y
 - VII. Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.
- XXIII.** Conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios en comento, los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- XXIV.** Sólo podrán otorgarse concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes de dominio público cuando concurren causas de interés público, o en los casos que así lo señale la ley.



- XXV.** Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de bienes, los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- XXVI.** En términos del artículo 11 fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, le corresponde a la administración pública municipal; administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados.
- XXVII.** El 31 de agosto de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el "DOF", el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", en lo sucesivo "EL DECRETO", organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- XXVIII.** Que con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar", el cual señaló a la letra lo siguiente:
- "...
- Artículo 7o.- ...*
- Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar a que se refiere el Título Tercero Bis de esta Ley, para los fines que se precisan en esta Ley.*
- ...
- Artículo 18.- ...*
- La Federación a través de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables propondrá la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas en materia de prestación de los servicios a que se refieren las fracciones II y II Bis del artículo 3o. de esta Ley.*
- Artículo 19.- La Federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad general, que queden comprendidos en los acuerdos y convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con el artículo anterior.*
- ...
- Artículo 77 bis 6. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.*

...
Artículo 77 bis 35.- El organismo público descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas.

XXIX. Con la finalidad de concurrir a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, el Gobierno del Estado de México celebró un Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, con la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de fecha 06 de octubre de 2023 (Convenio de Coordinación), teniendo por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán las partes para la transferencia, publicado el 13 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

XXX. Con fecha 21 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la DECLARATORIA por la que se determina que revierten al patrimonio de la Federación, los inmuebles que fueron transferidos al Gobierno del Estado de México, mediante Contrato de Donación y de Cesión de Derechos Posesorios número CD Y CDP.- 2000 004 de fecha 15 de noviembre del 2000, mediante el cual en su numeral SEXTO señala *“Que mediante oficios números 2A0000000/0025/2024 y 2A0000000/0037/2024 de fechas 17 de enero y 15 de marzo de 2024, respectivamente, la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, informa que esa Entidad Federativa ha determinado que los 479 inmuebles agregados en el anexo 1 de la presente declaratoria, ya no le resultan necesarios, ya que conforme a la reforma a la Ley General de Salud, IMSS-BIENESTAR planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en las Entidades Federativas que tengan celebrado un Convenio de Coordinación”.*

XXXI. Que en seguimiento al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de México que celebra la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR) y el Estado de México, el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, ha acudido a diversas reuniones de trabajo respecto a las Unidades Médicas que se encuentran en el Municipio de Nezahualcóyotl pertenecientes al Instituto de Salud del Estado de México para llevar a cabo la transición al IMSS-BIENESTAR.

XXXII. Entre los acuerdos llevados a cabo con la Doctora Macarena Montoya Olvera, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, se encuentra llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios para desincorporar del patrimonio municipal aquellos inmuebles donde se albergan unidades médicas que serán susceptibles a la transición al IMSS-BIENESTAR.

XXXIII. Que el IMSS-BIENESTAR es un programa del gobierno federal que ofrece servicio de salud a población que no cuenta con seguridad social, sin negar la atención a población que cuente con un esquema de afiliación. Con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual está sustentando en la Atención Primaria a la Salud, que vincula dos componentes: la atención médica y la acción comunitaria. Las Unidades Médicas que se encuentran en el Municipio de Nezahualcóyotl son las siguientes:

N°	Centro de Salud	Titular Registral (IFREM)
1.	Centro de Salud "ESTADO DE MÉXICO I"	IMEVIS
2.	Centro de Salud "EL SOL"	IMEVIS
3.	Centro de Salud "AURORA"	IMEVIS
4.	Centro de Salud "IMPULSORA POPULAR AVICOLA"	ANTONIO ARCE VALLE
5.	Centro de Salud "METROPOLITANA"	IMEVIS
6.	Centro de Salud "LOMA BONITA"	IMEVIS
7.	Centro de Salud "MARAVILLAS"	LOTES S.A.
8.	Centro de Salud "ESPERANZA"	IMEVIS
9.	Centro de Salud "ESTADO DE MÉXICO II"	IMEVIS
10.	Centro de Salud "ISEM MANANTIALES"	IMEVIS
11.	Centro de Salud "REFORMA"	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
12.	Centro de Salud "CIUDAD LAGO"	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
13.	Centro de Salud "VIRGENCITAS"	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
14.	Centro de Salud "VERGELITO"	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
15.	Centro de Salud "JARDINES DE GUADALUPE"	INMOBILIARIA BUSTAMANTE SA DE CV
16.	Centro de Salud "PIRULES"	ISSSTE
17.	Hospital General "LA PERLA"	2 LOTES A NOMBRE DEL MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
18.	Hospital GUSTAVO BAZ	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

XXXIV. Que posterior a la consulta en la Coordinación de Bienes Muebles e Inmuebles, así como del Instituto de la Función Registral (IFREM), se tiene que, de los 18 inmuebles que albergan los centros de salud, 6 (seis) inmuebles se encuentran como titular registral el Municipio de Nezahualcóyotl:

N°	Centro de Salud	Domicilio
1.	Centro de Salud "REFORMA"	Av. Pantitlán S/N, colonia Reforma, CP 57840
2.	Centro de Salud "CIUDAD LAGO"	Av. Aeropuerto 3, colonia ciudad Lago, C.P 57180
3.	Centro de Salud "VIRGENCITAS"	Av. Nezahualcóyotl S/N, colonia Tamaulipas sección Virgencitas, C.P. 57300
4.	Centro de Salud "VERGELITO"	Calle Vergelito S/N, colonia Benito Juárez, C.P. 57000
5.	Hospital General "LA PERLA" (2 lotes)	Av. Escondida S/N, colonia La Perla, C.P. 57820

XXXV. Por lo anterior, resulta necesario iniciar los trámites y gestiones ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México para la fusión y/o subdivisión de los predios, por cuestiones de interés y utilidad pública y; una vez realizada dicho trámite es necesario solicitar autorización de este H. Ayuntamiento para solicitar la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México para desincorporar y realizar la donación a título gratuito del IMSS-BIENESTAR.

XXXVI. Es preciso mencionar que se ha generado la solicitud al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), a efecto de que se realice la entrega de la escritura en favor del MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL de los predios en los que se cuenta con áreas de servicios municipales a fin de poder realizar los trámites legales y administrativos para realizar la subdivisión y posteriormente la donación al IMSS-BIENESTAR.

XXXVII. Con respecto a los inmuebles en los que se identifiquen que se encuentran ocupados por dependencias estatales, el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) realizara los tramites de subdivisión ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México para su posterior donación de manera directa ante el IMSS-BIENESTAR.

XXXVIII. Con fecha 15 de diciembre de 2023 el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó el acuerdo número 303 por el que se aprueban y autorizan los Programas de Estímulos Fiscales y Regularización, de Contribuciones a cargo de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, estableciendo en su artículo décimo séptimo la autorización a la titular de la Tesorería Municipal para que pueda subsidiar, condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios a las Dependencias Gubernamentales, Instituciones Educativas Públicas y aquellas sin fines de lucro de los inmuebles que acrediten fehacientemente ser de Dominio Público.

XXXIX. Con fecha 22 de enero de 2024 mediante oficio 208C0101320300L/0178/2024 emitido por Subdirección de Servicios Generales y control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de México solicito la exención de pago del impuesto predial y emisión de certificados de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras de los centros de salud ubicados en el territorio municipal, por lo que con el propósito de atender dicha solicitud, así como el avanzar con la regularización de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Nezahualcóyotl, se informa a este H. Ayuntamiento lo siguiente:

1. Con respecto al Centro de Salud "REFORMA" ubicado en Av. Pantitlán S/N, colonia Reforma, CP 57840, se informa que este inmueble ocupa una superficie aproximada de 1125 metros cuadrados, como se muestra en el plano que se anexa al presente, por lo que para estar en posibilidades de iniciar el trámite de subdivisión fue necesario emitir las certificaciones de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras de la totalidad del predio, por lo que se solicita a este H. Ayuntamiento ratificar los acuerdos emitidos por la Tesorería Municipal sobre la exención del pago de contribuciones y que se detallan continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Catastral del predio (Superficie escritura 4,708 M2)	\$5,330,633.00
Exención de Impuesto Predial	\$207,949.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	0.00
Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00

2. Con respecto al Centro de Salud "CIUDAD LAGO" ubicado en Av. Aeropuerto 3, colonia ciudad Lago, C.P 57180, se informa que este inmueble ocupa una superficie aproximada de 550 metros cuadrados, como se muestra en el plano que se anexa al presente, por lo que para estar en posibilidades de iniciar el trámite de subdivisión fue necesario emitir las certificaciones de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras de la totalidad del predio, por lo que se solicita a este H. Ayuntamiento ratificar los acuerdos emitidos por la Tesorería Municipal sobre la exención del pago de contribuciones y que se detallan continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Catastral del predio (Superficie escritura 6,455.22 M2)	\$12,097,082.00
Exención de Impuesto Predial	\$503,644.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	\$0.00
Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00

3. Con respecto al Centro de Salud "VIRGENCITAS" ubicado en Av. Nezahualcóyotl S/N, colonia Tamaulipas sección Virgencitas, C.P. 57300, se informa que este inmueble ocupa una superficie aproximada de 1193 metros cuadrados, como se muestra en el plano que se anexa al presente, por lo que para estar en posibilidades de iniciar el trámite de subdivisión fue necesario emitir las certificaciones de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras de la totalidad del predio, por lo que se solicita a este H. Ayuntamiento ratificar los acuerdos emitidos



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



por la Tesorería Municipal sobre la exención del pago de contribuciones y que se detallan continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Catastral del predio (Superficie escritura 1,216 M2)	\$7,275,164.00
Exención de Impuesto Predial	\$299,667.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	\$0.00
Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00

- Con respecto al Centro de Salud "VERGELITO" ubicado en Calle Vergelito S/N, colonia Benito Juárez, C.P. 57000, se informa que este inmueble ocupa una superficie aproximada de 2380 metros cuadrados, como se muestra en el plano que se anexa al presente, por lo que para estar en posibilidades de iniciar el trámite de subdivisión fue necesario emitir las certificaciones de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras de la totalidad del predio, por lo que se solicita a este H. Ayuntamiento ratificar los acuerdos emitidos por la Tesorería Municipal sobre la exención del pago de contribuciones y que se detallan continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Catastral del predio (Superficie escritura 25,120.30 M2)	\$31,338,456.00
Exención de Impuesto Predial	\$1,317,594.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	\$0.00
Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00

- Con respecto al Hospital General "LA PERLA" ubicado en Av. Escondida S/N, colonia La Perla, C.P. 57820, se informa que este inmueble ocupa una superficie aproximada de 22,223 metros cuadrados, como se muestra en el plano que se anexa al presente, los cuales abarcan dos escrituras por lo que para estar en posibilidades de iniciar el trámite de fusión y posteriormente el trámite de subdivisión fue necesario emitir las certificaciones de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras de la totalidad del predio, por lo que se solicita a este H. Ayuntamiento ratificar los acuerdos emitidos por la Tesorería Municipal sobre la exención del pago de contribuciones y que se detallan continuación:

CONCEPTO	IMPORTE





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Valor Catastral del predio lote 1(Superficie escritura 14,171 M2)	\$17,945,021.00
Exención de Impuesto Predial	\$719,563.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	\$0.00
Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Catastral del predio lote 2 (Superficie escritura 13,655 M2)	\$21,034,845.00
Exención de Impuesto Predial	\$844,852.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	\$0.00
Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 429

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES PARA LLEVAR A CABO LA FUSION Y/O SUBDIVISION DE SEIS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, POR CAUSA DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA QUE OCUPAN ACTUALMENTE LOS CENTROS DE SALUD; PARA QUE SE GESTIONE LA DESINCORPORACION Y DONACION EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

PRIMERO. Se aprueba y autoriza al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl a realizar los trámites y gestiones que sean necesarias ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México o demás dependencias para la fusión y/o subdivisión o en su caso apeo y deslinde de la superficie que por cuestiones de interés y utilidad pública ocupan los centros de salud que se ubican dentro de los predios cuyo titular



registrar es el Municipio de Nezahualcóyotl conforme a los levantamientos físicos y planos emitidos que se anexan, de los inmuebles que se detallan a continuación:

N°	Centro de Salud	Domicilio	Tramite
1	Centro de Salud "REFORMA"	Av. Pantitlán S/N, colonia Reforma, CP 57840	Subdivisión
2.	Centro de Salud "CIUDAD LAGO"	Av. Aeropuerto 3, colonia ciudad Lago, C.P. 57180	Subdivisión
3.	Centro de Salud "VIRGENCITAS"	Av. Nezahualcóyotl S/N, colonia Tamaulipas sección Virgencitas, C.P. 57300	Subdivisión Apeo y deslinde
4.	Centro de Salud "VERGELITO"	Calle Vergelito S/N, colonia Benito Juárez, C.P. 57000	Subdivisión
5.	Hospital General "LA PERLA" (2 lotes)	Av. Escondida S/N, colonia La Perla, C.P. 57820	Fusión Subdivisión

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban y autorizan los acuerdos de exención del pago de contribuciones emitidos por la Tesorería Municipal, del Inmueble cuyo titular registral es el Municipio de Nezahualcóyotl en el que se ubica el Centro de Salud "REFORMA" ubicado en Av. Pantitlán S/N, colonia Reforma, CP 57840 a fin de emitir los certificados de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras, constancias de desarrollo urbano y demás documentos que sean necesarios para realizar los trámites señalados en numeral primero del presente acuerdo y que se detalla continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Catastral del predio (Superficie escritura 4,708 M2)	\$5,330,633.00
Exención de Impuesto Predial	\$207,949.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	0.00
Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00

ARTICULO TERCERO.- Se aprueban y autorizan los acuerdos de exención del pago de contribuciones emitidos por la Tesorería Municipal, del Inmueble cuyo titular registral es el Municipio de Nezahualcóyotl en el que se ubica el Centro de Salud "CIUDAD LAGO" ubicado en Av. Aeropuerto 3, colonia ciudad Lago, C.P 57180 a fin de emitir los certificados de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras, constancias de desarrollo urbano y demás documentos que sean necesarios para realizar los trámites señalados en numeral primero del presente acuerdo y que se detalla continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Catastral del predio (Superficie escritura 6,455.22 M2)	\$12,097,082.00
Exención de Impuesto Predial	\$503,644.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	\$0.00



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00
--	------------

ARTICULO CUARTO.- Se aprueban y autorizan los acuerdos de exención del pago de contribuciones emitidos por la Tesorería Municipal, del Inmueble cuyo titular registral es el Municipio de Nezahualcóyotl en el que se ubica el Centro de Salud "VIRGENCITAS" ubicado en Av. Nezahualcóyotl S/N, colonia Tamaulipas sección Virgencitas, C.P. 57300 a fin de emitir los certificados de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras, constancias de desarrollo urbano y demás documentos que sean necesarios para realizar los trámites señalados en numeral primero del presente acuerdo y que se detalla continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Catastral del predio (Superficie escritura 1,216 M2)	\$7,784,768.00
Exención de Impuesto Predial	\$321,225.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	\$0.00
Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00

ARTICULO QUINTO.- Se aprueban y autorizan los acuerdos de exención del pago de contribuciones emitidos por la Tesorería Municipal, del Inmueble cuyo titular registral es el Municipio de Nezahualcóyotl en el que se ubica el Centro de Salud "VERGELITO" ubicado en Calle Vergelito S/N, colonia Benito Juárez, C.P. 57000 a fin de emitir los certificados de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras, constancias de desarrollo urbano y demás documentos que sean necesarios para realizar los trámites señalados en numeral primero del presente acuerdo y que se detalla continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Catastral del predio (Superficie escritura 25,120.30 M2)	\$31,338,456.00
Exención de Impuesto Predial	\$1,317,594.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	\$0.00
Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ARTICULO SEXTO.- Se aprueban y autorizan los acuerdos de exención del pago de contribuciones emitidos por la Tesorería Municipal, del Inmueble cuyo titular registral es el Municipio de Nezahualcóyotl en el que se ubica el Hospital General “LA PERLA” ubicado en Av. Escondida S/N, colonia La Perla, C.P. 57820 a fin de emitir los certificados de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras, constancias de desarrollo urbano y demás documentos que sean necesarios para realizar los trámites señalados en numeral primero del presente acuerdo y que se detalla continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Catastral del predio lote 1(Superficie escritura 14,171 M2)	\$17,945,021.00
Exención de Impuesto Predial	\$719,563.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	\$0.00
Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Catastral del predio lote 2 (Superficie escritura 13,655 M2)	\$21,034,845.00
Exención de Impuesto Predial	\$844,852.00
Exención de Aportaciones de Mejoras	\$0.00
Exención de Certificaciones clave y valor catastral; de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de aportaciones de mejoras y Constancias de Desarrollo Urbano	\$1,084.00

SEPTIMO. Se instruye a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano a efecto de que conforme al ámbito de su competencia emita las constancias, licencias y demás documentos necesarios para realizar los trámites señalados a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de las fusiones y subdivisiones resultantes, así como informe al Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles para dar cabal seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



OCTAVO. Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de girar atento oficio al delegado del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de México, para que informe si los centros de salud materia del presente acuerdo están insertos en zona arqueológica e histórica.

DECIMO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)





ACUERDO N° 430

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS PARA LA ENAJENACIÓN DE 513 BIENES MUEBLES A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA NACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es el cuerpo colegiado constituido en una asamblea deliberante, integrada por un Presidente Municipal, dos Síndicos y doce Regidores, quienes determinan los lineamientos generales del Gobierno Municipal, correspondiendo al Presidente la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas previamente conformadas.
- V. La función ejecutiva del Ayuntamiento será ejercida en todo momento por el Presidente Municipal, quien tendrá para su apoyo a un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero, un Contralor, un Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, un Director de Seguridad Ciudadana, así como los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares que determine el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, a quienes se les denominará servidores públicos municipales.
- VI. El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones normativas de su ámbito de competencia y normas aplicables en la materia.

- VII.** Que el catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el calendario oficial que regirá al poder ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024.
- VIII.** Que, en la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, mediante acuerdo número 312, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron el calendario oficial que regirá durante el año 2024.
- IX.** Que de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles.
- X.** Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.
- XI.** Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas, pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.
- XII.** Que en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero del año 2024, se aprobó y autorizó el Programa anual para la disposición final de bienes muebles para el ejercicio fiscal 2024.
- XIII.** Que en la Centésima Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de julio del año 2024, mediante acuerdo número 381, se aprobó y autorizó la desafectación, desincorporación, baja del inventario general y se determinó el destino final de 513 (quinientos trece) bienes muebles propiedad del Municipio de Nezahualcóyotl, al haber dejado de tener el uso para el que estaban destinados.
- XIV.** Que el DESTINO FINAL de los 513 (quinientos trece) bienes muebles cuya desafectación, desincorporación y baja del inventario general ha quedado



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



aprobada, será la DESTRUCCIÓN O ENAJÉNACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA (venta de chatarra y desperdicio por kilo), conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en el que se genere un ingreso para la hacienda pública municipal.

- XV.** En ese sentido, se vinculó al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Nezahualcóyotl para el inicio del procedimiento de enajenación mediante subasta pública, ingresando a la hacienda pública municipal el monto obtenido por dicha enajenación, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- XVI.** Por lo cual, de conformidad con el artículo 24 de la fracción V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité tendrá como función participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- XVII.** Que de conformidad con el artículo 109 Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que el procedimiento de subasta pública comprende las siguientes etapas:
1. Publicación de la convocatoria;
 2. Venta de las bases de subasta pública;
 3. Visita al sitio donde se encuentren los bienes a enajenar;
 4. Junta de aclaraciones;
 5. Presentación, apertura y evaluación de posturas, dictamen y fallo de adjudicación;
 6. Suscripción del contrato; y
 7. Entrega de los bienes enajenado
- XVIII.** Que a efecto de dar cumplimiento al acuerdo número 381 antes referido, en la Quinta sesión ordinaria del Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del ayuntamiento de Nezahualcóyotl de fecha 24 de septiembre del 2024, se aprobó y autorizó la enajenación de 513 bienes muebles a través de subasta pública nacional y con ello, dar inicio al procedimiento de subasta pública nacional.
- XIX.** En ese sentido, y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de subasta pública y toman en consideración el termino de la administración pública municipal 2022-2024, será necesario habilitación de los días sábados y domingos: 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre del 2024; días no laborables: 25 de diciembre del 2024 y; periodo vacacional: 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



diciembre del 2024. Lo anterior, considerando las fechas establecidas en la convocatoria.

- XX.** Lo anterior con el propósito de la sustentación del procedimiento de subasta pública, así como la emisión de recibos por la Tesorería Municipal, y la participación en los actos conducentes de la Contraloría Municipal y la Consejería Jurídica, así como las distintas Direcciones dependientes de la Administración Municipal que participan.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 430

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS PARA LA ENAJENACIÓN DE 513 BIENES MUEBLES A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA NACIONAL.

PRIMERO: Se aprueba y autoriza la habilitación de los días sábados y domingos: 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre del 2024; días no laborables: 25 de diciembre del 2024 y; periodo vacacional: 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del 2024. Lo anterior, considerando las fechas establecidas en la convocatoria.

SEGUNDO.- El horario para la realización, tramitación y ejecución de los diversos procedimientos señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo, será de 9:00 a 18:00 horas.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Administración, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y Consejería Jurídica, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

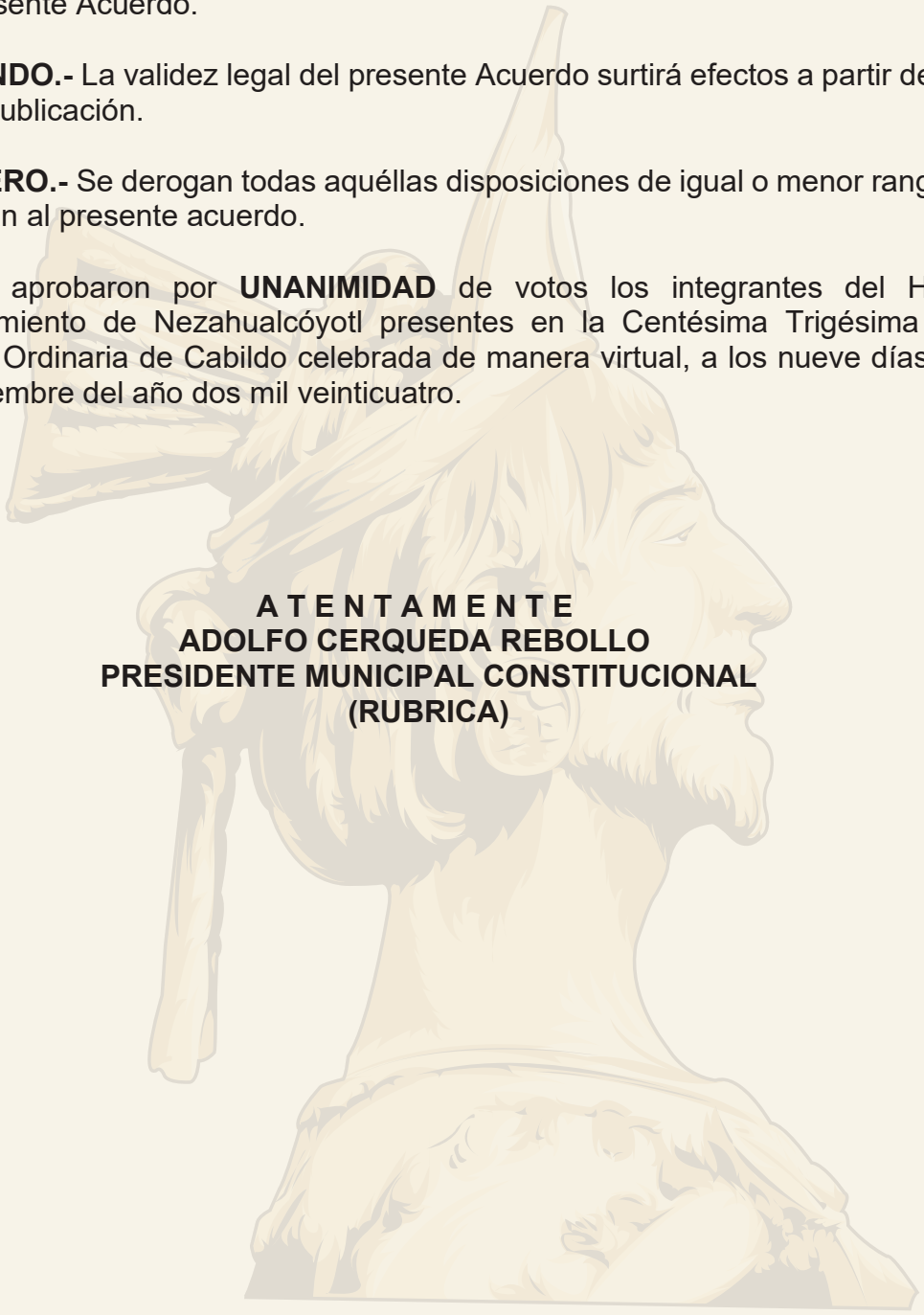
PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)





ACUERDO N° 431

POR EL QUE SE PRESENTA Y APRUEBA EL INFORME RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Los artículos 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión y que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñaran facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.
- III. Los artículos 30 Bis, 64 fracción I, 65, 66 y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones; que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse, entre otros, por Comisiones del ayuntamiento; que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

- IV. Que, en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 2 de octubre del año 2023, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron la creación e integración de la Comisión Edilicia **DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**
- V. Que la referida Comisión **DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL,** quedó debidamente instalada con las formalidades de ley, dando inicio a los trabajos en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Que en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 22 de noviembre del año 2023, se publicó el decreto número 212 mediante el cual se expidió la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- VII. Que mediante acuerdo de Cabildo número 428 aprobado en la Centésima Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de diciembre del año 2024, se aprobó y autorizó a **EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**
- VIII. Que en la referida Sesión de Cabildo por instrucción del Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, se instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento y al Consejero Jurídico informar en el momento oportuno a los integrantes del Cabildo por conducto de la Comisión Edilicia correspondiente, para el debido seguimiento conforme a las bases de la Convocatoria antes referida.
- IX. Que mediante oficio de fecha 10 de diciembre del 2024, por conducto de la Secretaria de la Ayuntamiento, María Darinka Rendon Sánchez, se convocó a sesión extraordinaria de la Comisión Edilicia, así como la invitación al resto de los integrantes del Cabildo.
- X. Que, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el once de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión edilicia tuvo por presentado y rendido el informe de la Secretaria del Ayuntamiento y de la Consejería Jurídica.

Ahora bien, considerando el informe presentando, la Comisión Edilicia determinó emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



PRIMERO.- Los integrantes de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, considerando el plazo y lugar de entrega de documentos establecido en la base IV de la convocatoria **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE** la aprobación para la ampliación por el termino de **TRES DÍAS HÁBILES** para la entrega de documentos por parte de los aspirantes a las plazas vacantes.

Previo análisis y en atención a la necesidad de cubrir todas las posiciones **PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS**, se amplía el periodo para presentar los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la Convocatoria expedida el día 2 de diciembre del año 2024 y; por consiguiente se actualizan las fechas señaladas en las bases de la convocatoria en merito; tal y como a continuación se señalan:

Fecha	Acto
03 de diciembre de 2024	Publicación de la Convocatoria
03 al 06 de diciembre de 2024	Recepción de documentos de los aspirantes
09 de diciembre de 2024	Recepción y revisión de expedientes en Consejería
11 de diciembre de 2024	Sesión de la Comisión edilicia y aprobación de ampliación de plazo para la recepción de documentos
12 a 16 de diciembre 2024	Ampliación de plazo para la recepción de documentos.
16 de diciembre de 2024	Recepción; revisión de expedientes en Consejería y notificación de los aspirantes.
17 de diciembre de 2024	Capacitación por parte de Consejería Jurídica.
18 de diciembre 2024	Evaluación de aspirantes y notificación de calificaciones a la Secretaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Considerando la temporalidad de la entrega de documentos, se determina como criterio general que los requisitos establecidos para los aspirantes a cargo de **DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS DEL JUZGADO CÍVICO** conforme a la **BASE I** de la fracción **IV a la VIII** bastara con que anexen el acuse de la solicitud en el que se advierta el inicio del trámite ante dependencia correspondiente.

TERCERO.- Se determina como criterio general que el requisito establecido para los aspirantes a cargo de **DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS DEL JUZGADO CÍVICO** con forme a la **BASE I** de la fracción **IX** será: Preferentemente contar con estudios en materia de juicios orales, sistema penal acusatorio, justicia para adolescentes, del modelo homologado de policía y justicia cívica, mecanismos alternativos de solución de controversias, derechos humanos y del registro nacional de detenciones.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



CUARTO.- Remítase en su oportunidad el presente dictamen, a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez para que por su conducto sea informado a la Dirección de Imagen y Comunicación para su publicación de la Convocatoria con la actualización de fechas.

QUINTO.- Remítase en su oportunidad el presente dictamen, a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez para que por su conducto sea informado al cabildo en la próxima Sesión de Cabildo.

Glóse el presente **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, al acta de la Sesión, para los fines correspondientes, sin que este vaya en contravención de todas las disposiciones, actuaciones y resoluciones que se hayan tomado en el desahogo de la Sesión.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos de los integrantes de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 431

POR EL QUE SE PRESENTA Y APRUEBA EL INFORME RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se tiene por recibido, presentado y aprobado el Informe respecto del dictamen de la Comisión edilicia de evaluación y seguimiento de la operación del modelo nacional de policía y justicia cívica en el municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se tiene por cumplido el turno otorgado a la Comisión edilicia de evaluación y seguimiento de la operación del modelo nacional de policía y justicia cívica en el municipio de Nezahualcóyotl, en los términos de los puntos acordados.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

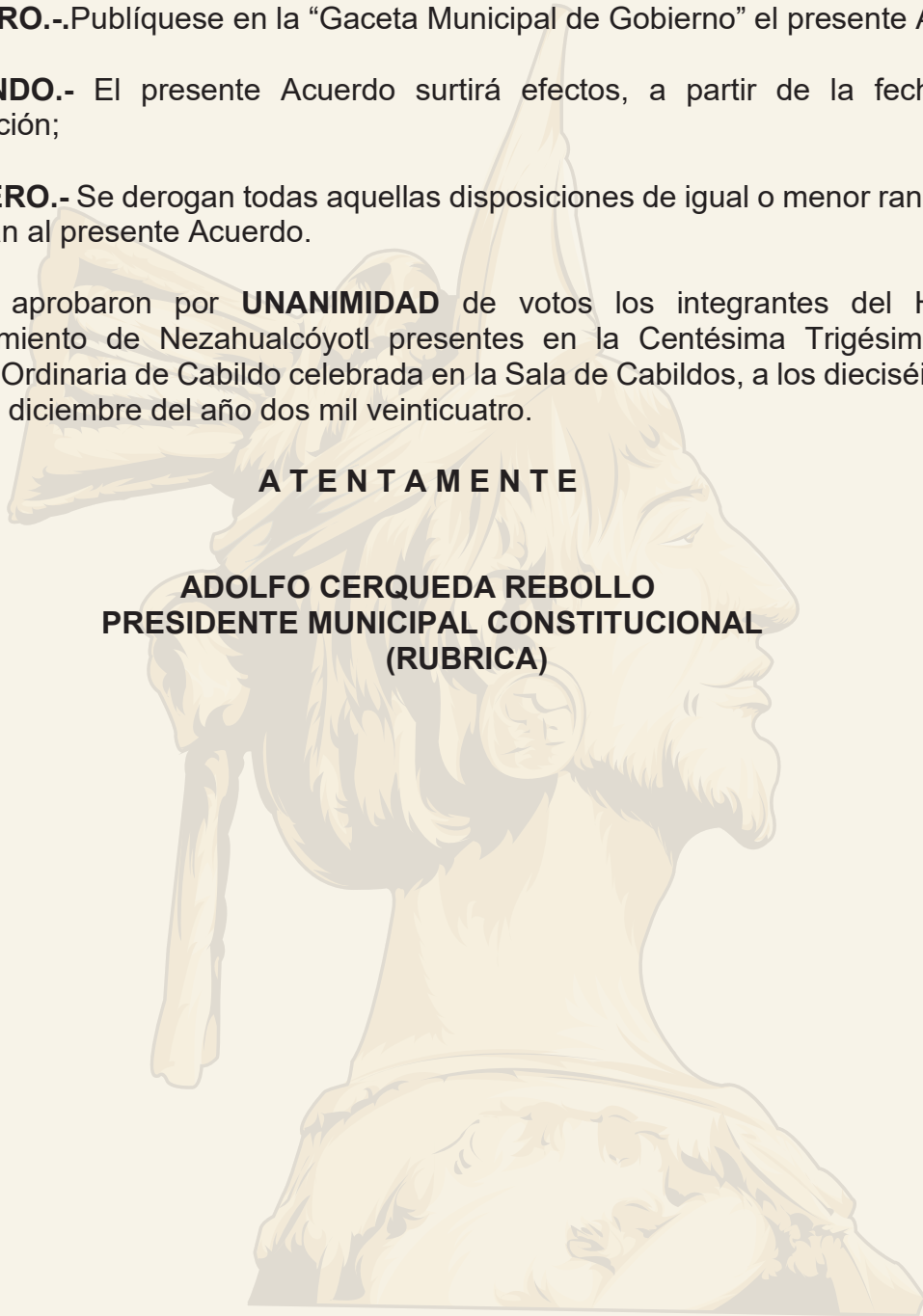
SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)



ACUERDO N° 432

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRESENTACION DEL REPORTE ANUAL DE METAS DE DESEMPEÑO REGULATORIO 2024, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México le corresponde a los Ayuntamientos aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo; democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.
- III. En la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios establece en su artículo 21 fracción III que es facultad de la Comisión Municipal, recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión para los efectos legales correspondientes.
- IV. El artículo 37 establece que los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual.
- V. Que en fecha 06 de Diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria 2024 se revisó y aprobó el reporte que se somete a consideración.
- VI. Que en fecha 06 de Diciembre se solicitó mediante oficio CMMR/045/2024, signado por la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria Hilda Verónica Martínez Cruz, la integración del Acuerdo por el que se presenta el Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio 2024 del Municipio de Nezahualcóyotl.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos y aplicables en vigor; presenta a consideración el Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio 2024, en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 432

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRESENTACION DEL REPORTE ANUAL DE METAS DE DESEMPEÑO REGULATORIO 2024, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

PRIMERO.- Se tiene por presentado el Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio 2024 con sus anexos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Dirección de Fomento Económico Enrique Jiménez García, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a La Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria Hilda Verónica Martínez Cruz, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)



ACUERDO N° 433

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE OBRAS Y MONTOS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2024, APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CABILDO NO. 424 DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A EJECUTARSE CON RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; "Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor". Y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2024.
- II. Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
- III. Se considera apremiante dotar de obras de infraestructura en agua potable, drenaje y alcantarillado en las diferentes colonias del municipio, atendiendo los requerimientos de los usuarios mejorando la calidad de los servicios brindados a la población.

Asimismo, después de una minuciosa verificación técnica realizada y en virtud de lo manifestado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (O.D.A.P.A.S.), exterioriza atender dichas urgencias mediante oficio número **ODAPAS/NEZA/DG/0793/2024** de fecha 28 de noviembre del año dos mil veinticuatro, donde indica la apremiante necesidad de canalizar las aguas residuales a puntos de vertido, para que la misma no se convierta en un problema y posible foco de atención, proporcionando condiciones adecuadas de salubridad y bienestar social.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- IV. Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para aprobar y autorizar la siguiente obra, con cargo a recursos de libre disposición para llevar a cabo el Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2024, como se detalla a continuación.
- V. En este orden de ideas y como se menciona, en días pasados fue autorizada la obra a realizarse con los recursos de Libre Disposición para la Ejecución del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2024, sin embargo, al realizar la factibilidad y validación de la obra mediante la definición de acciones inducidas y alcances de los proyectos se determinó la necesidad de reconducir dichos recursos para la ejecución de otra acción, lo que conlleva a solicitar a este H. Ayuntamiento la autorización para modificar las acciones e importes asignados.
- VI. En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones establecidas por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; se presenta a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

Obras autorizada y propuesta a sustituir del acuerdo no. 424 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2024					
NO. REF. ACDOS 424	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO DE AVENIDA VALLE DE YANG TSE A AVENIDA VALLE DE VOLGA, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	DE AVENIDA VALLE DE YANG TSE A AVENIDA VALLE DE VOLGA ENTRE CALLE VALLE DE CARBAJAL Y CALLE VALLE DE CASTELBO, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$1,280,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA



Propuesta de obras nuevas:

RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2024					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN COLONIA LA PERLA EN CALLE ESCONDIDA, NEZAHUALCÓYOTL	ENTRE CALLE PONIENTE 25 Y CALLE PONIENTE 26, COLONIA LA PERLA.	\$845,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PASO PEATONAL EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD ESTADO DE MÉXICO AVENIDA BORDO DE XOCHIACA	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE 8 Y CALLE 6, COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$435,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
TOTAL			\$1,280,000.00		

VII. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularan los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

VIII. Por lo anterior y toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; "Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor", y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México, por lo que presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ACUERDO N° 433

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE OBRAS Y MONTOS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2024, APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CABILDO NO. 424 DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A EJECUTARSE CON RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la modificación de obras y montos dentro del programa anual de obras 2024, aprobada mediante el acuerdo de cabildo no. 424 de la Centésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, a ejecutarse con recursos de libre disposición para la ejecución del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2024, como a continuación se describe:

Obras autorizada y propuesta a sustituir del acuerdo no. 424 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2024					
NO. REF. ACDOS 424	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO DE AVENIDA VALLE DE YANG TSE A AVENIDA VALLE DE VOLGA, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	DE AVENIDA VALLE DE YANG TSE A AVENIDA VALLE DE VOLGA ENTRE CALLE VALLE DE CARBAJAL Y CALLE VALLE DE CASTELBO, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$1,280,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

Propuesta de obras nuevas:

RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2024					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN COLONIA LA PERLA EN CALLE ESCONDIDA, NEZAHUALCÓYOTL	ENTRE CALLE PONIENTE 25 Y CALLE PONIENTE 26, COLONIA LA PERLA.	\$845,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PASO PEATONAL EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD ESTADO DE MÉXICO AVENIDA BORDO DE XOCHIACA	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE 8 Y CALLE 6, COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$435,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
TOTAL			\$1,280,000.00		

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, para que ejecute el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos y se realice lo conducente para la adjudicación y contratación de las obras señaladas en el presente acuerdo, conforme a lo señalado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2024 así como sus actualizaciones necesarias.

CUARTO.- Se solicita al Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nezahualcóyotl (O.D.A.P.A.S.), para que en coordinación con el Director de Obras Públicas se realice lo conducente para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales necesarios para la correcta ejecución del Programa Anual de Obra de 2024 y del Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos de 2024 aprobados, así como la aplicación de los recursos de libre disposición.

SEXTO.- Se instruye a la titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

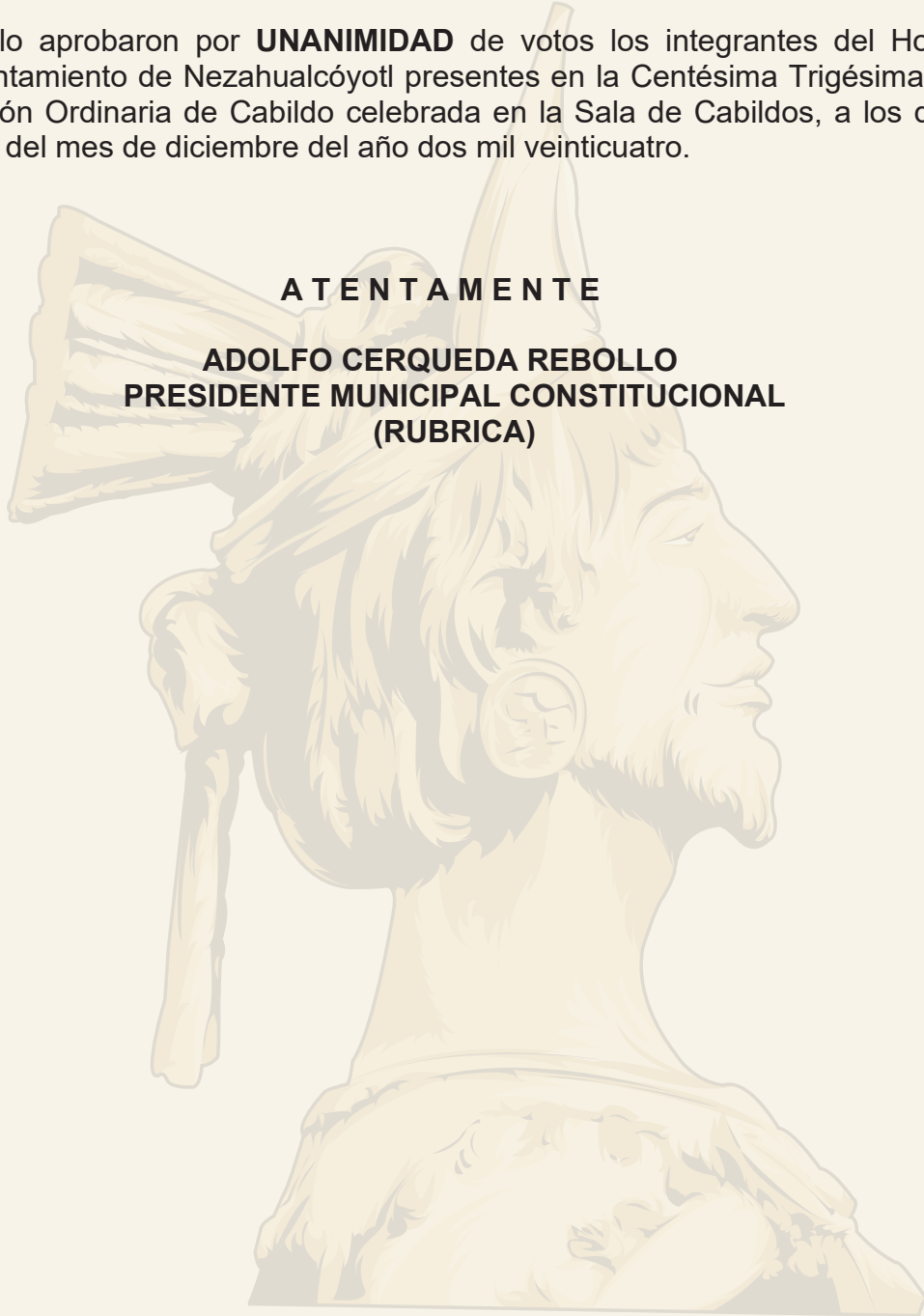


TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)**





ACUERDO N° 434

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Constitución Política de la entidad, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.
- V. Que mediante oficio suscrito por los CC. Maurilio Hernández González, María del Carmen De la Rosa Mendoza, Maricela Beltrán Sánchez y Araceli Casasola Salazar, Diputados de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México dirigido al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, en su carácter de Presidente Municipal de



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Nezahualcóyotl, se informó que la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 11, el artículo 35, la fracción VII del artículo 40, el párrafo primero de artículo 52, las fracciones XII, los párrafos primero y segundo de la XV, XVII, XVII y XXI del artículo 61, fracción LI del artículo 77, los párrafos segundo, tercero, quinto y octavo del artículo 88, los artículos 89, 91, 92, 93 y 94, la fracción II del artículo 95, los artículos 97, 99 y 102, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 106, 107, 108, 109, 110 y 111, la fracción III del artículo 120, la fracción I del artículo 130 bis, el artículo 131, el párrafo segundo del artículo 133, el párrafo primero y las fracciones II y II del artículo 147; se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 61, la fracción VIII al artículo 64, la fracción LII al artículo 77, el párrafo tercero al artículo 87 recorriendo los subsecuentes, los párrafos segundo y sexto recorriendo los subsecuentes del artículo 88, los párrafos sexto y séptimo al artículo 88 Bis, la Sección Tercera del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 111 Bis y 111 Ter, el párrafo segundo al artículo 135, la fracción VI del artículo 147, y se derogan los artículos 90, 100, 101, 103 y 104, el párrafo tercero del artículo 104 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 11, el artículo 35, la fracción VII del artículo 40, el párrafo primero de artículo 52, las fracciones XII, los párrafos primero y segundo de la XV, XVII, XVII y XXI del artículo 61, fracción LI del artículo 77, los párrafos segundo, tercero, quinto y octavo del artículo 88, los artículos 89, 91, 92, 93 y 94, la fracción II del artículo 95, los artículos 97, 99 y 102, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 106, 107, 108, 109, 110 y 111, la fracción III del artículo 120, la fracción I del artículo 130 bis, el artículo 131, el párrafo segundo del artículo 133, el párrafo primero y las fracciones II y II del artículo 147; se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 61, la fracción VIII al artículo 64, la fracción LII



Gaceta Municipal

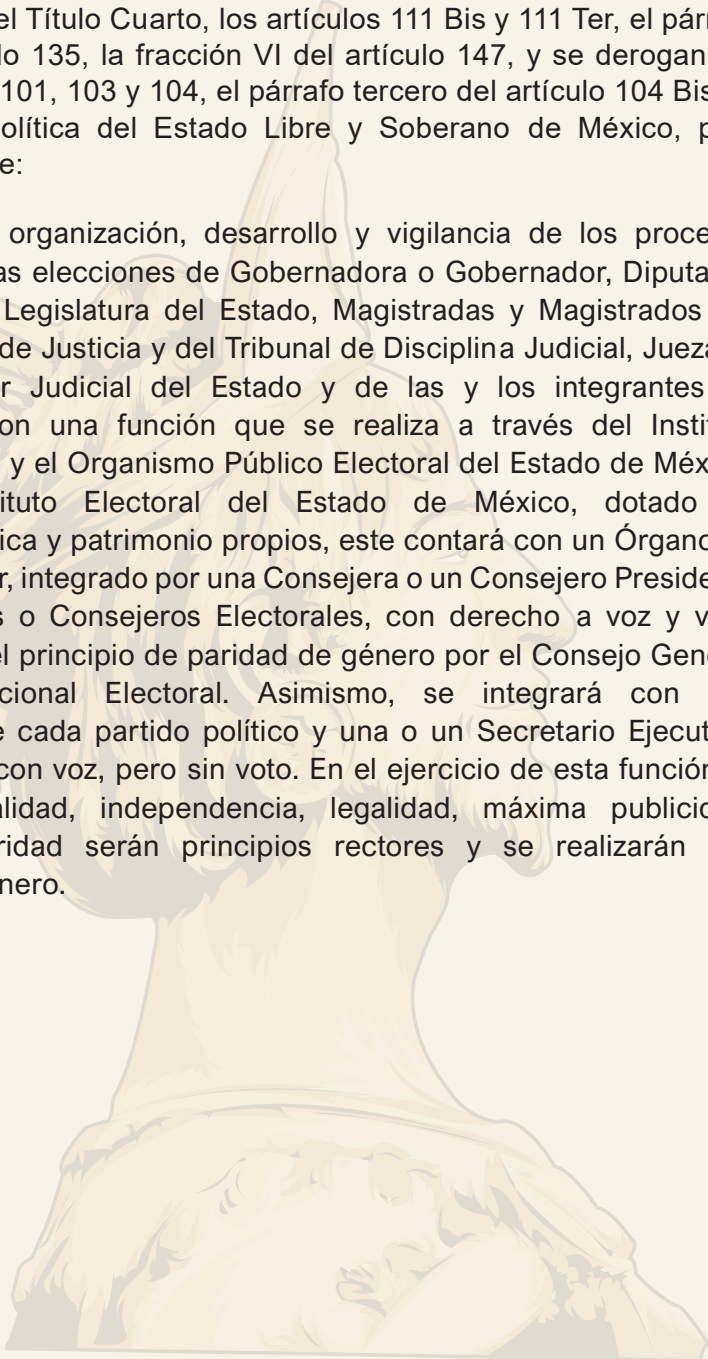
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



al artículo 77, el párrafo tercero al artículo 87 recorriendo los subsecuentes, los párrafos segundo y sexto recorriendo los subsecuentes del artículo 88, los párrafos sexto y séptimo al artículo 88 Bis, la Sección Tercera del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 111 Bis y 111 Ter, el párrafo segundo al artículo 135, la fracción VI del artículo 147, y se derogan los artículos 90, 100, 101, 103 y 104, el párrafo tercero del artículo 104 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, este contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados bajo el principio de paridad de género por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con una representación de cada partido político y una o un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



...
...
...
...
...

Artículo 35.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio, universal, libre, secreto, y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

Artículo 40.-

I. a VII....

VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, integrante del Órgano de Administración Judicial, o servidora o servidor público federal, estatal o municipal;

IX. a XII...

...
...

Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo y de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar la presencia de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado e integrantes del Órgano de Administración Judicial, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.

...
...

Artículo 61.-...

I. a XI. ...



XII. Convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador o Gobernadora, diputados o diputadas y miembros de los ayuntamientos, Juezas y Jueces, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial.

Para el caso de elecciones ordinarias de Gobernador o Gobernadora la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección, para las de diputadas o diputados y miembros de los ayuntamientos 80 días antes; para las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda.

XII. Y XIV. ...

XIV Bis. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;

XV. Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que haga la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley.

En caso de negativa, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado quedará facultada para hacer un tercer nombramiento, que surtirá efectos desde luego.

XV. Bis y XVI....

XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas y, en su caso, las renunciaciones de diputadas y diputados, de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando las ausencias excedan del término que establezcan las leyes respectivas y, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 93 de esta Constitución.

...

XVIII. Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, en términos de la presente Constitución.

XIX. y XX.

XXI. Recibir la protesta de la Gobernadora o del Gobernador, las Diputadas, los Diputados, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de la Auditora o del Auditor Superior de Fiscalización y de la Presidenta o del Presidente e integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos.

...

...

...

...

...

...

XXII. a LVI....

Artículo 64.- ...

I. a VII.

VIII. Conceder o negar solicitudes de licencia a la persona titular del Poder Ejecutivo, a Diputadas o Diputados, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, así como de integrantes del Órgano de Administración Judicial en los términos que establezca esta Constitución y las leyes aplicables;

Artículo 77.-

I. a L. ...

LI. Postular hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres

personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, y

LII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.

Artículo 87.-...

...

Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales el Tribunal de Justicia Administrativa deberá resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al órgano interno de control.

...

...

...

...

Artículo 88.-...

a) y'b)...

El Poder Judicial contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

El Poder Judicial contará con juezas y jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables les confieran.

Las juezas, jueces, magistradas y magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidas por la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos que el Estado establecen.

...



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

En el ámbito del Poder Judicial del Estado, no podrán crearse ni mantenerse en operación /fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

...
...
...

Las y los integrantes de los tribunales laborales serán electos atendiendo a lo dispuesto en esta Constitución debiendo contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía, independencia, máxima publicidad, universalidad, interdependencia y progresividad de los derechos humanos.

...

Artículo 88 Bis.-...

I. a IV....

...
...
...
...

Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Judicial, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada.

Las y los jueces de primera instancia, de cuantía menor, de control, de enjuiciamiento, los tribunales laborales y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía y podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine ésta Constitución y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables, y podrán ser readscritos de la jurisdicción respectiva por causa justificada que determine el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley, siempre y cuando haya transcurrido la tercera parte del periodo para el que fueron electos.

La elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México referidos en el párrafo anterior se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. La Legislatura publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento a la Legislatura los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, la jurisdicción respectiva y demás información que requiera;

II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante Insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura.

III. La Legislatura recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones antes de que la Legislatura instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

El Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Con base en la geografía y cartografía electorales, la autoridad electoral podrá segmentar y/o ajustar, para efectos exclusivamente electorales, los marcos geográficos judiciales o jurisdicciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando se facilite el ejercicio del sufragio.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces del Poder Judicial la elección se realizará a nivel regional o distrital, respectivamente, conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular hasta dos personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta dos personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta dos personas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

La elección de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia podrá realizarse a nivel estatal de conformidad con lo previsto en la Ley respectiva.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta tres personas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

La Legislatura incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral del Estado de México a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas-para un cargo o jurisdicción diversa. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebre en los primeros siete días del mes de enero del año de la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine la autoridad electoral competente. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto Electoral del Estado



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



de México o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de treinta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 90.- Derogado.

Artículo 91.- Para ser Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Jueza o Juez del Poder Judicial, se requiere

I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos,

II. Haber residido en la entidad durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución;

III. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; Para el caso de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además, deberá contar con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

V. Para el caso de Magistradas y Magistrados, no haber ocupado en el Estado el cargo de titular de Secretaría o equivalente, Fiscal General de



Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución;

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y

VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Artículo 92.- No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.

Artículo 93.- Cuando la falta de una Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y Jueza o Juez del Poder Judicial excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. La Legislatura o la Diputación Permanente tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

En caso de agotarse o no existir candidatura que ocupe la vacante, la Legislatura o la Diputación Permanente designará a quien ejercerá en forma interina las funciones de Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, de una terna de jueces o secretarios, respectivamente, que proponga el Órgano de Administración Judicial; encargo que ocupará hasta en tanto se celebren nuevas elecciones y tomen protesta las magistraturas o personas juzgadoras electas. Lo mismo acontecerá si por algún motivo no hubiera podido efectuarse la elección, fuese nula o no estuviere hecha y declarada en la fecha señalada por esta Constitución.

Las renunciaciones de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial solo procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes de la Legislatura del Estado y en sus recesos, por la Diputación Permanente.

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de quince días, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes y por el Órgano de Administración Judicial para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas o Jueces del Poder Judicial. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura, con excepción de las relativas a Juezas y Jueces del Poder Judicial que deberán ser aprobadas por el Órgano de Administración Judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Artículo 94.- El Pleno estará integrado por todas las magistradas y los magistrados la Sala Constitucional, por cinco magistradas y magistrados las Salas Colegiadas, por tres magistradas y magistrados cada una, las Unitarias, por una magistrada o un magistrado en cada Sala; y los Tribunales de Alzada, por el número de integrantes que señale la legislación. El Tribunal contará con las demás salas previstas en la ley.

La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley.

Artículo 95.-...

I...

II. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;

III. a V. ...

Artículo 97.- Para el despacho de los asuntos, en la jurisdicción prevista por la ley, habrá salas colegiadas y unitarias, que conocerán de los asuntos que la ley les otorgue competencia.

Artículo 99.- Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial e integrantes del Órgano de Administración Judicial, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, del Estado, municipios, organismos auxiliares o de



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

Para el caso de Juezas y Jueces del Poder Judicial este impedimento aplicará respecto de la jurisdicción de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley.

Artículo 100.- Derogado.

Artículo 101.- Derogado.

Artículo 102.- En la jurisdicción prevista por la ley, habrá una jueza o juez y tribunal laboral o los que sean necesarios, quienes conocerán de los asuntos para los que la ley les otorgue competencia.

Artículo 103.- Derogado.

Artículo 104.- Derogado.

Artículo 104 Bis.-...

...

Derogado.

...

...

...

...

SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Artículo 106.- La disciplina en el Poder Judicial estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a las bases que señala esta Constitución y establezcan las leyes.





El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

Artículo 107.- El Tribunal de Disciplina Judicial se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel estatal, conforme al procedimiento establecido en el artículo 89 de esta Constitución.

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 91 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 108.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

Artículo 109.- El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y aperecer a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y

de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante el Congreso del Estado.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electas en la elección local que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

- a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y
- b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Los conflictos entre el Poder Judicial del Estado de México y sus personas servidoras públicas, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

Artículo 110.- Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad.



Durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

SECCIÓN TERCERA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Artículo 111.- La administración del Poder Judicial estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas.

Será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales, el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial, y las demás que establezcan las leyes.

Artículo 111 Bis.- El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la o el Gobernador, uno por la Legislatura mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes. La presidencia del Órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años, y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaria, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del Órgano de Administración Judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad, o delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, así como no estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración sólo podrán ser removidas en los términos previstos en el



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Título Séptimo de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

Artículo 111 Ter.- La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Judicial del Estado de México responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial del Estado de México, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública locales y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Órgano de Administración Judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al Órgano de Administración Judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local en los asuntos de su competencia.

El Órgano de Administración Judicial, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, podrá concentrar los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los mismos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial y lo remitirá al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 120.-...



I. y II....

III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o integrantes del órgano de administración judicial del Estado o de la Federación.

IV. a VI....

...

Artículo 130 bis.

1. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de las Presidencias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

II. y III.

...

...

I. a III.

Artículo 131.- Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas, Jueces e integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, las magistradas o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el periodo de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.

Artículo 133.-

El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o de las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del procedimiento que al efecto determine la ley.

Artículo 135.-

Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, incluyendo magistradas o magistrados y juezas o jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.

Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia, de Disciplina Judicial y de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás personas servidoras públicas municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y determinada en el presupuesto de egresos que corresponda

...

...

I. ...

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente



III. Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona titular de la Presidencia de la República y la remuneración establecida para la Gobernadora o Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente,

IV. y V....

VI. El Congreso del Estado expedirá las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita la Legislatura o la Diputación Permanente serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para una jurisdicción diversa. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



A más tardar en la primera semana de febrero de 2025, la Legislatura o la Diputación Permanente emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de México, conforme al procedimiento previsto en el artículo 89 de este Decreto.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose por lo menos la mitad de los cargos, y los cargos de Juezas y Jueces vacantes o retiros programados, en la elección extraordinaria del año 2025, y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México entregará a la Legislatura, a más tardar dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su región, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciadas y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) La Legislatura o la Diputación Permanente determinará, a más tardar en la primera semana de febrero de 2025, la porción de cargos a elegir en cada jurisdicción considerando las vacancias, renunciadas y retiros programados. Las magistraturas restantes serán seleccionadas mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

Para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 la Legislatura recibirá las postulaciones de los distintos Poderes y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero de 2025.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, determinará las





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



características, medidas de certeza, contenido y el modelo de la o las boletas electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, asimismo, deberá determinar el calendario del proceso electoral y podrá ajustar los plazos previstos en la ley electoral conforme a la fecha de inicio del proceso electoral extraordinario 2025. En atención al número de cargos a elegir y a las características de la elección concurrente, el Consejo General establecerá la modalidad de votación en las boletas que sea más apta para facilitar el ejercicio del sufragio.

La jornada electoral se celebrará, en la misma fecha que la jornada electoral extraordinaria federal, el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Para el proceso local electoral extraordinario 2025, la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de esta Constitución, se aplicará exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante la Legislatura el 5 de septiembre de 2025. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 22 de septiembre de 2025.

De entre las personas juzgadoras y las secretarías o secretarios en funciones, el Consejo de la Judicatura designará a quien ejercerá en forma provisional las funciones de Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, en las plazas que con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se encontraran vacantes al concluir su periodo de designación encargo que ocuparán hasta en tanto tomen protesta en septiembre de 2025 las personas juzgadoras electas.

CUARTO. El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y las Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



conforme al artículo Tercero transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

QUINTO. El Tribunal Superior de Justicia del Estado elegirá una presidencia interina de entre las personas integrantes de su pleno por mayoría de votos, en sesión extraordinaria y solemne que se celebrará el primer día hábil de enero de 2025, quién fungirá hasta que entre en funciones la presidencia electa conforme al artículo 94 de esta Constitución.

En caso de que la persona titular de la presidencia interina deba ser sustituida por renuncia, licencia, enfermedad, muerte o cualquiera que comprometa la implementación de las medidas de transición contenidas en el presente Decreto, incluida el incumplimiento de las mismas, o de cualquier otra disposición prevista en el presente Decreto, la Legislatura podrá, en cualquier momento, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, designar a una persona sustituta de la presidencia interina de entre las magistradas y magistrados que integran el pleno del Tribunal Superior de Justicia.

La persona así designada no podrá participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

SEXTO. Las Magistradas o Magistrados en funciones podrán participar en el proceso de elección extraordinaria del año 2025 para poder aspirar a la presidencia del Tribunal en términos del artículo 94 de esta Constitución, para lo cual, deberán solicitar la inclusión de su cargo en tal proceso a más tardar en la fecha de cierre de la convocatoria que haga la Legislatura o la Diputación Permanente en términos del Transitorio Tercero del presente Decreto.

El Instituto Electoral del Estado de México podrá determinar que la elección de la presidencia del Tribunal se realice a nivel estatal o conforme a las jurisdicciones que al efecto se señalen.

SÉPTIMO. El Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto al momento que entre en funciones el Órgano de Administración Judicial que prevé el artículo 111 de esta Constitución.

Las y los integrantes del consejo que concluyan el periodo de sus funciones por el que fueron designados serán sustituidos conforme a la ley.

Las y los magistrados, juezas y jueces que tengan el cargo de consejeras o consejeros, en el supuesto de que no hayan concluido sus períodos como juzgadores, deberán reintegrarse a la función jurisdiccional que les corresponda.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el periodo que se encuentre en funciones, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Consejo de la Judicatura del Estado de México se entenderán hechas al Órgano de Administración Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Consejo de la Judicatura del Estado de México seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial.

El Poder Judicial del Estado deberá proveer todo lo necesario para la transición de recursos materiales, humanos, presupuestales, y financieros que se requieren de conformidad con el presente Decreto

OCTAVO. El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al transitorio Tercero vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

NOVENO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial del Estado de México; y al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura continuará la sustanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al Órgano de Administración Judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 111 Bis del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Consejo de la Judicatura se entenderán hechas al Tribunal de Disciplina Judicial y al Órgano de Administración de Justicia, de conformidad con la competencia que les confiere esta Constitución.

Los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de la Judicatura seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial.

El Consejo de la Judicatura deberá hacer un análisis sobre las estructuras orgánicas y administrativas de los órganos, salas, juzgados, tribunales y unidades del Poder Judicial en función y proporción a sus funciones sustantivas, el cual deberá ser entregado el día que sean designadas las personas que integran el Órgano de Administración Judicial, con base en el cual deberá tomar las determinaciones respectivas para el óptimo funcionamiento del Poder Judicial.

DÉCIMO. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 147 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en el artículo 89 de este Decreto, misma que tendrá efectos a más tardar al 4 de septiembre de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Cuando la renuncia de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia sea presentada antes de la emisión de la convocatoria, gozarán





del haber de retiro en los términos de la Ley Orgánica vigente a la entrada en vigor de este Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. La Legislatura tendrá un plazo de ciento sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes estatales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Con excepción de la legislación electoral que deberá adecuarse y entrar en vigor previo al 15 de enero de 2025. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes vigentes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial deberá concluir en la elección local ordinaria del año 2027

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario local del año 2025, conforme al Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO. Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 87 del presente Decreto y en la fracción VII del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

DÉCIMO TERCERO. Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de México serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables, Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Tercero transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas

con los recursos públicos a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial del Estado de México llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria. En el plazo previsto en el Transitorio Décimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, deberán enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las que al efecto emita dicha Secretaría.

Los recursos estatales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Secretaría de Finanzas del Estado y serán destinados por la misma Secretaría para la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

Los ahorros que se generen con la aplicación del presente Decreto serán destinados mediante programas sociales a apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad, así como para capacitar al personal y mejorar la infraestructura del Poder Judicial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

DÉCIMO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Se dejan sin efecto las convocatorias para ocupar las plazas vacantes de jueces emitidas en fechas 8 noviembre de 2024 por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, así como cualquier proceso, procedimiento o curso tendiente a nombrar magistradas, magistrados, juezas o jueces para vacancias futuras de tales cargos.

Se dejan sin efecto los lineamientos para el registro de aspirantes y elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de



México aprobados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en fecha 15 de noviembre de 2024.

DÉCIMO SEXTO. El Instituto Electoral del Estado de México podrá solicitar una ampliación al presupuesto que le haya sido autorizado para el ejercicio 2025, a efecto de que cuente con los recursos necesarios para la organización, desarrollo, seguimiento, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 434

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 11, el artículo 35, la fracción VII del artículo 40, el párrafo primero de artículo 52, las fracciones XII, los párrafos primero y segundo de la XV, XVII, XVII y XXI del artículo 61, fracción LI del artículo 77, los párrafos segundo, tercero, quinto y octavo del artículo 88, los artículos 89, 91, 92, 93 y 94, la fracción II del artículo 95, los artículos 97, 99 y 102, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 106, 107, 108, 109, 110 y 111, la fracción III del artículo 120, la fracción I del artículo 130 bis, el artículo 131, el párrafo segundo del artículo 133, el párrafo primero y las fracciones II y II del artículo 147; se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 61, la fracción VIII al artículo 64, la fracción LII al artículo 77, el párrafo tercero al artículo 87 recorriendo los subsecuentes, los párrafos segundo y sexto recorriendo los subsecuentes del artículo 88, los párrafos sexto y séptimo al artículo 88 Bis, la Sección Tercera del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 111 Bis y 111 Ter, el párrafo segundo al artículo 135, la fracción VI del artículo 147, y se derogan los



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



artículos 90, 100, 101, 103 y 104, el párrafo tercero del artículo 104 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)



ACUERDO N° 435

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PRESENTACION DEL INFORME DE LA SITUACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2024.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Con el propósito de dar cumplimiento puntual a la reglamentación de la normatividad contable y presupuestal, se han considerado en el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, con la finalidad de fortalecer la transparencia y disciplina en el manejo de los recursos públicos, vinculando las actividades relacionadas con el control del ejercicio del gasto público, la administración financiera y su registro contable, con la finalidad de presentar información financiera veraz, confiable y oportuna.
- II. La Tesorería Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le faculta la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal y demás normatividad aplicable; su importancia radica en dictar las políticas de la administración financiera y tributaria que busquen la eficiencia en la obtención de recursos financieros a través de la recaudación, una adecuada fiscalización y efectiva cobranza, así como una eficiente administración del gasto público y patrimonio municipal, una responsable administración de la deuda y una sustentable ministración de flujos de efectivo, el puntual cumplimiento de entrega de informes mensuales, anuales, hasta los procesos de evaluación de desempeño, fiscalización de recursos y transparencia de la información, lo que hace necesario contar con bases sólidas encaminadas a la eficiencia de la Hacienda Pública Municipal, para lograr la ejecución de los objetivos contemplados en el plan de desarrollo municipal.

INGRESOS

- III. Durante el ejercicio 2024, se estableció una recaudación de 5,124.69 millones; entre los cuales sobresalen los derivados de las Participaciones Federales y Estatales que ascienden a \$1,824.66 millones; del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) por \$68.94 millones; del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISDMF) por \$256.15 millones y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) por \$989.89 millones.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- IV.** Con respecto a los ingresos de gestión, se recaudaron \$1,002.72 millones, los cuales se integran de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y convenios recaudados; es de resaltar que de los recursos recaudados sobresalen, el impuesto predial con \$534.63 millones de pesos que representan el 53.32% de los ingresos propios recaudados; los accesorios de los impuestos con \$81.46 millones de pesos que representan el 8.12%; los ingresos sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles con \$71.24 millones de pesos que representan el 7.11% de los ingresos recaudados; por concepto de pago de derechos se recibieron \$172.34 millones de pesos que representan el 17.19% de los ingresos propios recaudados; entre las acciones realizadas más relevantes sobresalen la autorización del programa de Estímulos Fiscales y Regularización que fue aprobado por el H. Ayuntamiento; la entrega del Kit de contribuyente cumplido a los contribuyentes que cubrieran sus contribuciones durante los meses de enero a marzo, buscando con ello promover el cumplimiento de obligaciones; así como el envío de 85 mil cartas invitación domiciliadas a contribuyentes en rezago y el programa de regularización denominado “Buen fin” en el que se bonificaron accesorios, y la implementación de Procedimientos Administrativo de Ejecución (PAE) instaurados a contribuyentes comerciales.
- V.** Con el Programa de Estímulos Fiscales y Regularización de contribuciones autorizado por el Gobierno Municipal se ha logrado que 113,592 contribuyentes de Impuesto Predial cumplieran con esta obligación fiscal, lo cual representa el 58.0% del total del padrón, así como 29,376 contribuyentes se regularizaron con adeudos de ejercicios anteriores
- VI.** En materia catastral, se ha dado puntual cumplimiento en la elaboración de la Propuesta de Actualización de las tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2025, las cuales fueron aprobadas por el Cabildo y presentadas a la LXII Legislatura del Estado de México, para su aprobación y publicación.
- VII.** Como seguimiento del Programa de Modernización Catastral en el periodo del mes de Enero al mes de Septiembre de 2024, se han realizado 3,182 Certificaciones de clave y valor catastral, 179 incorporaciones, 546 Altas de Unidades Constructivas, 72 Subdivisiones, 15 Fusiones, 1,448 Cambios de Propietario, 4,251 Cambios Técnicos y 4,917 Cambios Administrativos, que tiene por objetivo principal fortalecer los ingresos propios municipales a través de incrementar la recaudación del impuesto predial y aportación de mejoras, mediante la actualización del padrón de contribuyentes y el mejoramiento de la eficiencia administrativa, señalando que se acabó la actualización de aproximadamente 2828 claves catastrales a través de





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



barrido en campo y capacitación constante del personal obteniendo una actualización de áreas constructivas, lo que permitirá eficientar en lo subsecuente la recaudación del impuesto predial.

- VIII.** En cuanto a tecnologías de la información se ha llevado a cabo la actualización de los sistemas operativos de los servidores de la tesorería, así como mantenimiento preventivo a la infraestructura de la red interna y se realizó la renovación de servicios de seguridad (Watchguard).
- IX.** Con el propósito de dar certeza jurídica a los propietarios o poseedores de inmuebles que se encuentran dentro del territorio municipal y con ello regularizar su patrimonio, se autorizó el Programa de Estímulos Fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, mediante el cual el H. Ayuntamiento autorizó estímulos para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, logrando la emisión de 2089 Traslados de Dominio a los contribuyentes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; logrando una recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles por la cantidad de \$44.73 millones, resaltando además la atención a los sectores vulnerables para que regularicen su situación patrimonial.
- X.** Durante dicho periodo se han obtenido ingresos por la cantidad de \$7.82 millones por concepto de Derechos por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público, regularizándose 557 giros mercantiles. Por el concepto de certificaciones de no adeudo de Impuesto Predial y de Aportación de Mejoras, fe de erratas y certificaciones de pagos se han atendido 4,460 solicitudes y obtenido una recaudación de 1.8 millones de pesos.
- XI.** Destaca la participación constante de las áreas de vía pública, espectáculos, mercados y tianguis en las diferentes acciones que permiten la recaudación de derechos, lo cual se ve reflejado en el monto recaudado por Uso de Vías y Áreas Públicas para el ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios que ascendió a la cantidad de \$11.06 millones; entre los cuales sobresale el cobro de derechos por la instalación de puesto fijos y semifijos en la vía pública, la emisión de permisos para la instalación de carpas para fiestas familiares, la intervención de espectáculos públicos, así como la atención de 9,557 tramites solicitados por locatarios de los mercados públicos municipales, entre otros.



- XII.** A través de la Jefatura de vía pública de manera coordinada con la Subdirección de Desarrollo Urbano, se han obtenido ingresos por el cobro de Impuesto sobre anuncios publicitarios por la cantidad de \$21.11 millones.

EGRESOS

- XIII.** Con respecto a los egresos municipales, se continuó con las políticas y medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal con el objeto de eficientar la aplicación de los recursos; al 31 de diciembre de 2024 se han ejercido \$5,050.70 millones de pesos, de los cuales \$1,696.85 millones de pesos corresponden a servicios personales; \$338.67 millones de pesos corresponden a materiales y suministros; \$493.77 millones de pesos a servicios generales; \$1,272.53 millones de pesos a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; \$140.6 millones de pesos a bienes muebles, \$470.41 millones de pesos a obra pública y \$637.85 millones de pesos a deuda pública.
- XIV.** Cabe mencionar que en el capítulo de servicios personales se han cubierto puntualmente las prestaciones salariales establecidas para el personal sindicalizado, de confianza, de seguridad pública y edilicio, así como el pago oportuno de las cuotas de seguridad social ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) evitando el pago de multas y recargos que afecten las finanzas del municipio.
- XV.** Cabe enunciar que se ha cumplido oportunamente con el pago de las obligaciones fiscales en lo referente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3%) y al entero de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores y por honorarios y arrendamientos, con lo cual se ha accedido al ISR participable. Resaltando además el pago oportuno de las diversas retenciones realizadas como son el pago de Pensiones alimenticias, créditos FAMSA y FONACOT, seguros METLIFE, etc.
- XVI.** En el capítulo de Materiales y Suministros se refleja la aplicación de recursos principalmente para el correcto funcionamiento de las diferentes áreas administrativas y operativas, entre las que sobresale el consumo de combustible, papelería, tóner, artículos de limpieza, material eléctrico, refacciones, uniformes, alimentos, entre lo que sobresale la adquisición de uniformes para el personal de seguridad ciudadana, la adquisición de trajes para el cuerpo de bomberos, así como la adquisición de chalecos balísticos para el personal operativo de seguridad pública, etc.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XVII.** En el capítulo de Servicios Generales sobresalen las partidas de consumo de energía eléctrica de las diferentes oficinas administrativas y del alumbrado público, así como el consumo de Gas para el correcto funcionamiento de albercas, asfaltadora y el crematorio del Panteón Municipal, el servicio telefónico fijo y móvil, el pago de arrendamiento de oficinas, servicios de impresión de formatos oficiales, carteles, publicidad, pólizas de seguros, mantenimiento del helicóptero, parque vehicular y maquinaria, el servicio integral de vehículos tipo patrulla para la Dirección de Seguridad Ciudadana, la celebración del 61 aniversario del municipio; las capacitaciones y certificaciones en materia de seguridad pública, las derivadas de campañas informativas con mensajes y gráficos en redes sociales y bardas, el servicio de mantenimiento de albercas, entre otros.
- XVIII.** En el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se reflejan los recursos que son destinados para llevar a cabo los diferentes Programas Sociales que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento como fueron el Programa de “Canasta del Bienestar Neza”, “Empleo Temporal”; la entrega de zapatos escolares para alumnos de nivel básico; la entrega de computadoras para los mejores resultados del examen de admisión a la educación media superior; apoyos económicos de los profesores que imparten cursos para la preparación para el examen de admisión a la educación media superior denominado “COMIPEMS”, el apoyo de gastos funerarios, etc., así también los estímulos reflejados en bonificaciones de contribuciones a los contribuyentes que se regularizaron en sus obligaciones fiscales, además de los recursos transferidos para la correcta operación del Sistema Municipal DIF, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), así como los entregados al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) para coadyuvar con el cumplimiento de sus obligaciones con CAEM Y CONAGUA.
- XIX.** En el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se ha autorizado el equipamiento para prevenir la desaparición de Mujeres que serán financiadas con recursos para la mitigación de la alerta de violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta por Desaparición de niñas, adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, así como con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; así como la adquisición de equipamiento para fortalecer la operación y atención de los servicios públicos municipales del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, sobresaliendo la adquisición de 1 camión de volteo para la Dirección de Obras Públicas, 6 camiones recolectores de basura, 2 vehículos para el área de Bienestar Animal, 2 camionetas de redilas para servicios públicos, 2 camionetas para pasajeros y 1 camioneta pick up;

1 equipo repetidor, 73 cámaras de videovigilancia, 2 motocicletas, el equipamiento del Instituto de Profesionalización, entre otros.

- XX.** En el capítulo de Inversión Pública, se han autorizado la ejecución de las siguientes obras: la construcción de edificio administrativo en Bosques de Aragón; construcción de oficinas en el centro de justicia cívica de la unidad administrativa Nezahualcóyotl; rehabilitación del Instituto Municipal de la Mujer; construcción de módulo de registro civil; Rehabilitación del edificio de justicia cívica; construcción de barda perimetral del taller municipal; rehabilitación de alberca municipal; rehabilitación de las instalaciones de la dirección de seguridad ciudadana; rehabilitación del instituto de profesionalización de la dirección general de seguridad ciudadana; construcción de infraestructura para la dirección general de seguridad ciudadana; ampliación de la base de rescate municipal; construcción del centro de orientación, desarrollo, integración, creatividad y estudio (CODICE Xochiaca); rehabilitación de parque jacarandas; ampliación de parque las armas; rehabilitación del auditorio Alfredo del Mazo; rehabilitación de la dirección de tránsito municipal; rehabilitación de diversos inmuebles de la administración del Gobierno municipal; Rehabilitación de centro social 1; construcción de parque avenida John F. Kennedy; rehabilitación de alumbrado público; así mismo se ejecutaran proyectos con recursos del FAISMUN 2024 en diversas ubicaciones para la rehabilitación de la red de alcantarillado; la rehabilitación de la red de sistema de agua entubada; construcción de pavimentaciones; guarniciones; banquetas; además se considera la colocación de techados en áreas de impartición de educación física en escuelas públicas; así también con cargo al Programa de Inversión Municipal (PIM) se ha autorizado la adquisición de emulsión y mezcla asfáltica; la adquisición de pintura para el balizado de calles avenidas, la colocación de calderas, la rehabilitación de senderos seguros y el mantenimiento de semáforos.
- XXI.** En el capítulo de Deuda Pública, se refleja el cumplimiento de obligaciones derivados del crédito bancario contratado con Banobras, así como el pago de pasivos con proveedores y el de contratistas del ejercicio anterior.
- XXII.** El Estado de Situación Financiera refleja la situación actual del Municipio de Nezahualcóyotl, respecto de sus Activos y Pasivos, información que anualmente es evaluada por dos agencias calificadoras: la agencia HR RATINGS y la agencia internacional FITCH RATINGS, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la adhesión al Programa Especial FEFOM, cuyos resultados se encuentran a la fecha pendientes de publicación.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



XXIII. Las calificaciones expresan la opinión que tiene una agencia sobre la habilidad y voluntad de pago de un emisor o emisión de enfrentar sus obligaciones financieras en tiempo y forma.

XXIV. Fitch Ratings, ratificó la calificación de largo plazo en escala nacional de Nezahualcóyotl, Estado de México a 'A (mex)', a continuación se muestran las calificaciones que ha emitido Fitch Ratings desde 2014 a la fecha, en el que se observa un avance constante, obteniendo en 2017, 2020 y en 2023 una mejora en dichas calificaciones:

MUNICIPIO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
NEZAHUALCOYOTL	BBB-	BBB-	BBB-	BBB	BBB	BBB	BBB+	BBB+	BBB+	A

XXV. El alza de la calificación la agencia la sustenta en la mejora de las métricas de sostenibilidad de la deuda proyectadas principalmente de la cobertura real del servicio de la deuda, la cual promedio 4.4 veces(x) en el periodo proyectado con una mínima de 2.0x. Lo anterior resulta del fortalecimiento del balance operativo de los últimos tres años, en combinación con una recaudación de ingresos propios fortalecida, una posición de liquidez adecuada y un comparativo en línea con entidades pares calificadas en A (mex).

XXVI. La deuda directa de largo plazo (DDLPL) asciende a \$247.40 millones la cual se compone por un crédito Banobras 14, el cual pertenece al Programa Especial de Apoyo Financiero (PEAF) del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que fue contratado en la administración 2013-2015 y que ha sido pagado de manera puntual a través de las Participaciones federales.

XXVII. Cabe señalar que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de obligaciones fiscales por retenciones de ISR con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como con las obligaciones derivadas del pago de cuotas con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) y se ha continuado con la entrega de subsidio para pago de obligaciones del Organismo de Agua (ODAPAS) con la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM) y la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).

XXVIII. Adicionalmente y con el propósito de presentar información financiera veraz, confiable y oportuna, se han realizado diversas acciones para la depuración de los saldos de las diferentes cuentas contables que se reflejan en los Estados Financieros, entre las cuales sobresalen el registro contable de diversos gastos que ya han sido pagados a los proveedores; así como el registro contable de actas de entrega-recepción de obras que han sido



concluidas; la corrección de registros contables; además del ajuste de los ingresos del FEIEF potenciado reflejado en las constancias de participaciones federales y estatales; la cancelación de cuentas incobrables y la cancelación de saldos de cuentas de activo y pasivo sin movimientos, por lo cual fue necesario afectar la cuenta denominada Resultado de ejercicios anteriores, tal como lo señala las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, de conformidad a lo establecido en las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

XXIX. Así también es preciso informar que los informes trimestrales han sido presentados en tiempo y forma, conforme al calendario que emite el Órgano Superior de Fiscalización, con respecto al cuarto informe trimestral, a la fecha se encuentra en proceso de integración.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido por el artículo 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracción X, 95 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 317, 317 bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el informe de la Situación Contable, Financiera y Presupuestal del ejercicio 2024, para ser aprobado en los siguientes términos:

ACUERDO N° 435

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PRESENTACION DEL INFORME DE LA SITUACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2024.

ARTICULO PRIMERO. - Se aprueba la presentación del Informe de la Situación Financiera del ejercicio 2024, según anexo I.

ARTICULO SEGUNDO. - Se aprueba la presentación del informe del Presupuesto de Ingresos recaudados en el ejercicio 2024 y que incluye los traspasos presupuestarios entre las diferentes cuentas, como se detalla en el anexo II.

ARTICULO TERCERO. - Se aprueba la presentación del informe del Presupuesto de Egresos ejercidos en el ejercicio 2024 y que incluye reconducciones, traspasos presupuestarios internos y externos entre los diferentes proyectos, programas y partidas, del presupuesto de egresos del ejercicio 2024, como se detalla en el anexo III.

ARTICULO CUARTO. - Se autoriza a la titular de la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl los registros contables realizados en los meses de enero a



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



diciembre de 2024 que afectan de la cuenta 3221 Resultado de Ejercicios anteriores derivado del registro de Actas de Entrega Recepción de las Obras, así como las derivadas de la depuración de cuentas de activo, pasivo conforme a las recomendaciones señaladas en el Dictamen de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, como se detalla en el anexo IV.

ARTICULO QUINTO.- Se autorizan y ratifican las modificaciones al Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales realizadas durante el ejercicio fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO. - Se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal, incorpore en la Cuenta pública del ejercicio 2024 los traspasos, transferencias, reconducciones y adecuaciones presupuestales autorizados a efecto de cumplir con lo aprobado en los numerales segundo y tercero del presente acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO. - El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el acuerdo con el que se aprueba el Informe de la Situación Contable, Financiera y Presupuestal del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)



ACUERDO N° 436

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV establece que los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que será cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a lo establecido en la legislación aplicable.
- III. Con fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, este H. Ayuntamiento mediante acuerdo número 325 de la décima quinta sesión extraordinaria de cabildo, autorizó EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, y durante su ejecución se han realizado los traspasos presupuestarios internos y externos, dando puntual cumplimiento a lo señalado en los artículos 317, 317 Bis; sin embargo, es necesario solicitar la autorización para ampliar el monto total autorizado, considerando lo señalado en el artículo 3, 317 Bis A, 318 Y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, y que a la letra señala:



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



“Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

I....

II. *Ampliación de Recursos Presupuestarios.* A la adecuación presupuestaria que implica aumento a la asignación original o modificada del Presupuesto de Egresos, que es financiada con recursos de la Hacienda Pública Estatal o Federal, ya sean provenientes de reasignaciones o ingresos excedentes.

III....

V. *Cancelación de Recursos Presupuestarios.* A la adecuación presupuestaria que reduce el presupuesto autorizado a las unidades ejecutoras.

VI....

XI. *Economías Presupuestarias.* A la diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto modificado autorizado y el presupuesto devengado del ente público, en un periodo determinado dentro del ejercicio o al final de este, en los términos de las disposiciones aplicables. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

XXXVII. *Transferencia.* Asignaciones previstas en el presupuesto de egresos, que reciben los organismos auxiliares y fideicomisos públicos para sufragar su operación, inversión patrimonial y actividades inherentes.

XXXVIII. *Traspaso Presupuestario Externo.* Serán aquellos que se realicen entre programas o capítulos de gasto.

XXXIX. *Traspaso Presupuestario Interno.* A las modificaciones de los recursos asignados que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto

LXI. *Ingresos Excedentes.* A los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.



LXXVIII. *Ampliación Presupuestaria Líquida.* A la adecuación presupuestaria que implique el aumento de recursos a la asignación original o modificada del Presupuesto de Egresos, que es financiada con recursos de la hacienda pública estatal, ya sean provenientes de reasignaciones o ingresos de libre disposición.

LXXIX. *Ampliación Presupuestaria No Líquida.* A los recursos adicionales al presupuesto autorizado, cuya fuente de financiamiento son las transferencias federales o ingresos propios.

LXXX. *Asignaciones Presupuestarias.* A la ministración de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto.

Artículo 317 Bis A.- El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y los municipios, a través del Cabildo, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en las Leyes de Ingresos estatal y municipal.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

A). Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento.

B). Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento.

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Estado podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento, de los recursos a que se refiere el presente artículo, para cubrir el gasto corriente.

Tratándose de ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico, en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el párrafo segundo de este artículo.

En este caso, deberá integrar en el más próximo informe, de los referidos en el artículo 352 Bis de este Código, un apartado especial que contenga la información sobre estas ampliaciones, incluyendo el dictamen de asignación de recursos adicionales que deberá reunir los mismos criterios que los planteados en el artículo 317 Bis para los dictámenes de reconducción.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. Asimismo se enviará un informe mensual a la Legislatura de los ingresos excedentes conforme a este artículo.

Artículo 318.- Las solicitudes de ampliación presupuestaria que presenten las dependencias y entidades públicas a través de su dependencia coordinadora de sector, deberán ser autorizadas por la Secretaría, con base al dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, que emita su titular, justificando el origen de los recursos, cumpliendo los mismos requisitos planteados en el artículo 317 Bis de este Código.

En el caso de los municipios, los Ayuntamientos podrán autorizar la adecuación solicitada, la cual emitirá la Tesorería previa revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o bien de la Unidad Administrativa o los servidores públicos de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad.

El Ejecutivo deberá informar a la Legislatura, en la cuenta pública, los programas a los que se aprobaron erogaciones adicionales en los términos de este artículo, describiendo con precisión los montos, fuentes de financiamiento, proyectos, metas, unidades ejecutoras y capítulos afectados por dichos movimientos.

Artículo 319.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. El Estado deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entregue a la Legislatura, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Las adecuaciones presupuestarias deberán justificarse plenamente así como contar con dictamen de reconducción y actualización, que presenten a la Secretaría o a la Tesorería, según corresponda, cuando modifiquen las metas de los proyectos autorizados o impliquen la cancelación de proyectos y la reasignación de sus recursos a otros proyectos prioritarios. El dictamen debe reunir los requisitos planteados para el dictamen de reconducción en el artículo 317 Bis de este Código.

Las adecuaciones que impliquen una disminución de recursos, serán viables, siempre y cuando, las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren economías presupuestarias o cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o en caso de que se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, que repercutan en una disminución general de los ingresos presupuestarios.

Para el caso de las Entidades Públicas, adicionalmente la solicitud de adecuaciones presupuestarias deberá contar con la aprobación de su órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría o a la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias, por conducto de la dependencia coordinadora de sector.

Las dependencias y entidades públicas que lleven a cabo adecuaciones presupuestarias internas, deberán informar de las mismas a la Secretaría, en el formato correspondiente, anexo al reporte mensual de avance presupuestal.”

- IV. Así también es necesario señalar que dicha ampliación tiene como origen lo siguiente:

Con fecha primero de enero del año dos mil veintidós, este H. Ayuntamiento aprobó y autorizó el acuerdo número 416 en la centésima trigésima tercera sesión ordinaria de cabildo, mediante el cual se aprobó y autorizó EL PROGRAMA DENOMINADO “REGULARÍZATE EN ESTE BUEN FIN” EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS VIGENTES DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN, DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- V. Ahora bien, es importante señalar que con los Programas de Estímulos Fiscales para la regularización de adeudos de contribuciones municipales se han recaudado a la fecha por concepto de impuesto predial y accesorios la cantidad de \$727.88 millones de pesos, correspondientes a 115860 mil contribuyentes, lo que representa el 60% del total del padrón catastral y un incremento de 22.59% con respecto al ejercicio anterior, resaltando un subsidio por carga fiscal aproximadamente por la cantidad de \$288.12 millones de pesos en este periodo, excediendo el techo presupuestal inicial asignado.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración las adecuaciones del Presupuesto de Ingresos y Egreso para el ejercicio 2024, para ser aprobado en los siguientes términos:

ACUERDO 436

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las adecuaciones del Presupuesto de Ingresos en cada una de sus fuentes para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de **\$5,241,056,000.00 (Cinco mil doscientos cuarenta y un millones cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, para quedar de conformidad con lo siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2024	PRESUPUESTO MODIFICADO 2024
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	5,124,690,500.00	5,241,056,000.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	5,124,690,500.00	5,241,056,000.00
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	1,002,718,870.01	1,157,129,810.00
4110	IMPUESTOS	726,892,245.01	857,303,104.92
4120	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
4130	CONTRIBUCIÓN O APORTACIÓN DE MEJORAS	4,764,206.00	3,360,688.55
4140	DERECHOS	172,339,796.00	183,655,151.52
4150	PRODUCTOS	90,785,055.00	104,893,059.98
4160	APROVECHAMIENTOS	7,937,568.00	7,917,805.03
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS	3,377,047,729.99	3,368,270,271.80
4210	LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDIC	3,377,047,729.99	3,368,270,271.80
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	744,923,900.00	715,655,918.20
4350	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00



4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	744,923,900.00	715,655,918.20
------	---------------------------------------	----------------	----------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban las adecuaciones del Presupuesto de Egresos en cada una de las partidas por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de **\$5,241,056,000.00 (Cinco mil doscientos cuarenta y un millones cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que quedara integrado en los siguientes Capítulos del Gasto:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2024	PRESUPUESTO MODIFICADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,124,690,500.00	5,241,056,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,770,911,815.83	1,770,911,815.83
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	363,677,644.83	363,677,644.83
3000	SERVICIOS GENERALES	539,239,599.26	539,239,599.26
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,162,355,815.30	1,272,528,131.24
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	102,291,289.79	140,600,929.48
6000	INVERSION PUBLICA	465,290,465.25	470,413,474.59
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	720,923,869.74	683,684,404.77

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban las adecuaciones del Paquete del Presupuesto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2024, que incluye la ampliación de recursos a efecto de registrar los ingresos subsidiados en los diferentes programas de regularización autorizados, así como los derivados de la aprobación de los acuerdos de cabildo y los traspasos presupuestarios internos y externos realizados a solicitud de las dependencias ejecutoras de conformidad con la normatividad aplicable, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero y segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueban las modificaciones del Paquete del Presupuesto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2024, que incluye los Formatos PbRM en todas sus series, señalados en el Manual para la Planeación, Programación, Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2024.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el tabulador definitivo de remuneraciones de los servidores públicos municipales para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la titular de la Tesorería Municipal, que durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos realice las transferencias y adecuaciones presupuestarias que sean necesarias.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se instruye expresamente a la Titular de Tesorería Municipal para que remita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a las demás instancias correspondientes, el presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentara a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el acuerdo con el que se aprueban las adecuaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)



ACUERDO N° 437

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV establece que los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que será cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Con catorce de noviembre de 2024, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado libre y soberano de México número 91 el Manual para la Planeación, Programación, Presupuesto de Egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, en la cual se establecen los criterios, lineamientos y la metodología para la integración del Presupuesto de Ingresos y Egresos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México; 1, 18, 19 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 3, 5, 7 y 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 31 fracción XIX, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 285, 286, 290, 292, 292 TER, 292 QUATER, 292 QUINTUS, 302 y 304 del Código Financiero de Estado México y Municipios.
- III. El proyecto de presupuesto está diseñado para dar cumplimiento a los compromisos de seguridad social, seguridad económica y de seguridad pública, pilares del Desarrollo Municipal.
- IV. En estricto apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios, la integración de los ingresos y gastos del Municipio considera el equilibrio entre ambos, clasificando la asignación del gasto bajo tres dimensiones: funcional-programática, administrativa y económica, que facilita su identificación y transparencia.
- V. Dicho instrumento permite lograr un equilibrio entre las aportaciones que hacen los habitantes del Municipio, a través del pago de sus impuestos y derechos para su aplicación a las necesidades, con la idea de lograr una mejor planeación mediante la orientación programática de la inversión pública y de las acciones de gobierno, dando una mayor transparencia en la

administración y aplicación de los recursos públicos lo que impide violentar la garantía de seguridad jurídica para quienes ejercen el gasto.

- VI.** Por ello, y considerando que el Presupuesto establece el ejercicio control y evaluación del gasto público de las dependencias, en concordancia con los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente, es que no se puede exceder del total de los ingresos calculados sobre las bases autorizadas en la Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México.
- VII.** Se han considerado los factores internos y externos del Municipio, incluyendo sus condiciones demográficas y su infraestructura, bajo la premisa principal de preservar la sostenibilidad de las Finanzas Públicas, comprometida en todo momento con el bienestar de las familias de nuestro Municipio, constituyendo una propuesta objetiva, responsable y con visión de benéficos a largo plazo.
- VIII.** La proyección de los ingresos aunado a la necesidad de mantener un marco responsable y adecuado de las finanzas públicas del Municipio permitirán gozar de: a) Estabilidad económica; b) Generar la cultura de pago responsable de las obligaciones fiscales de los contratantes; c) Acelerar el desarrollo del mercado; d) Generar competitividad en nuestra economía y garantizar el bienestar de las familias.
- IX.** En el ámbito de los egresos, se continúa privilegiando el desarrollo social bajo los siguientes considerandos:
1. El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, se ha elaborado mediante el modelo del presupuesto basado en resultados (PBR), congruente con el marco normativo aplicable y los principios técnicos de la materia.
 2. Se continúan asignando recursos presupuestales en políticas públicas que atiendan las demandas y necesidades sociales de los habitantes del Municipio y en especial de los grupos vulnerables a fin de que sigan gozando de los servicios de seguridad, educación, salud y vivienda de calidad.
 3. Se siguen manteniendo las herramientas para un crecimiento de mercado sostenido, basado en la generación de condiciones propicias para la introducción de los productos y servicios en el Municipio, expandiendo y buscando nuevos mercados con inversiones privadas.
 4. Se mantiene latente el fortalecimiento del desarrollo de la infraestructura básica, del transporte y la vialidad, así como la innovación en la industria.
 5. Se siguen estableciendo condiciones propicias que permitan dar certidumbre y confianza a la sociedad para que cumplan sus fines productivos en un ambiente de armonía y paz social.

6. Se fortalecen las técnicas de evaluación al interior de la estructura administrativa con el fin de consolidar la cultura de servicio a la ciudadanía.
7. Se siguen mejorando las formas de organización y simplificando aún más los trámites administrativos, esperando con ello dar fiel cumplimiento a sus atribuciones fiscales en el otorgamiento y regulación de permisos.
8. Por otro lado, es necesario tomar en cuenta que el Municipio de Nezahualcóyotl es el segundo más poblado del Estado de México, con aproximadamente 1 millón 077 mil 208 habitantes, el cual forma parte de la zona Oriente del Estado de México, que lo colocan como un territorio con grandes áreas de oportunidad, ya que presenta una característica central particular: ser un conjunto urbano cuya vocación se centra en la capacidad para prestar servicios y concentrar equipamientos en seguridad, educación y salud para la satisfacción de las necesidades de los habitantes del Municipio.

SITUACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

A la fecha se ha entregado ante el Órgano Superior de Fiscalización el tercer informe trimestral del ejercicio 2024, el cual presenta los siguientes avances:

INGRESOS

Durante el ejercicio 2024, las Finanzas Públicas Municipales se han mantenido sanas, sobresaliendo que durante los últimos ejercicios fiscales se han obtenido incrementos importantes en los ingresos como se muestra en la siguiente tabla:

CTA	CONCEPTO	RECAUDADO 2022	RECAUDADO 2023	RECAUDADO SEP 2024
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	1,589,707,955.31	965,379,049.57	922,641,758.41
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS	2,784,848,854.18	3,263,822,450.68	2,697,504,957.84
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	163,701,677.79	541,722,303.68	715,656,023.60
	TOTAL	4,538,258,487.28	4,770,923,803.93	4,335,802,739.85

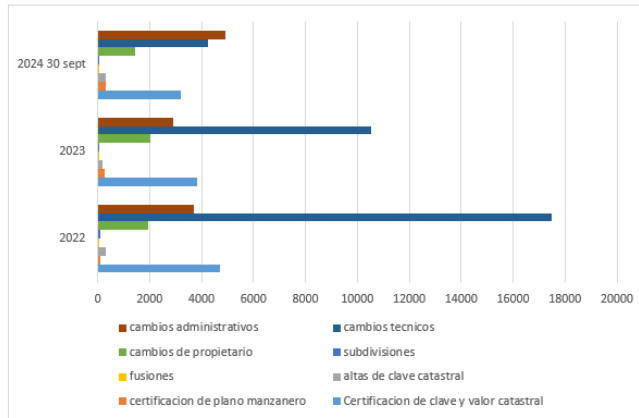
- X. Al mes de septiembre de 2024 se tiene una recaudación por la cantidad de \$4,335.8 millones de pesos, de los cuales \$2,697.5 millones de pesos corresponden a recursos transferidos vía Participaciones y Aportaciones Federales de los cuales sobresalen los derivados de las Participaciones Federales y Estatales que ascienden a \$1,502.06 millones; del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) se han recibido a esta fecha la cantidad de \$230.53 millones; del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) la cantidad de \$742.41 millones; del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) la cantidad de \$0.4 millones; de otros recursos estatales en el que se encuentran los recursos para la mitigación de la alerta de violencia de Género contra las Mujeres por

Feminicidio y de los recursos para la mitigación de la Alerta por Desaparición de niñas, adolescentes y Mujeres la cantidad de \$9.71 millones.

- XI.** Con respecto a la recaudación de ingresos propios, estos ascendieron al 30 de septiembre de 2023 la cantidad de \$922.64 millones de pesos, lo que representa un avance del 92.01% con respecto al presupuesto autorizado, sobresaliendo en este rubro el concepto de impuestos que representa el 74.51% de la recaudación de estos ingresos, entre las acciones realizadas más relevantes sobresale la autorización del programa de Estímulos Fiscales y Regularización que fue aprobado por el H. Ayuntamiento; la entrega de un kit para los contribuyentes cumplidos; así como el envío de 85 mil cartas invitación domiciliadas a contribuyentes en rezago, el Programa de regularización denominado “Buen Fin” así como los Procedimientos Administrativo de Ejecución (PAE) instaurados a contribuyentes comerciales.
- XII.** Con el Programa de Estímulos Fiscales y Regularización de contribuciones autorizado por el Gobierno Municipal se ha logrado que 108,593 contribuyentes de Impuesto Predial cumplieran con esta obligación fiscal, lo cual representa el 56.0% del total del padrón, así como 22,304 contribuyentes se regularizaron con adeudos de ejercicios anteriores, alcanzando una recaudación de \$526.01 millones.
- XIII.** En materia catastral, se ha dado puntual cumplimiento en la elaboración de la Propuesta de Actualización de las tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2025, las cuales fueron aprobadas por el Cabildo y presentadas a la LXII Legislatura del Estado de México, para su aprobación y publicación.
- XIV.** Como seguimiento del Programa de Modernización Catastral en el periodo del mes de Enero al mes de Septiembre de 2024, se han realizado 3,182 Certificaciones de clave y valor catastral, 179 incorporaciones, 546 Altas de Unidades Constructivas, 72 Subdivisiones, 15 Fusiones, 1,448 Cambios de Propietario, 4,251 Cambios Técnicos y 4,917 Cambios Administrativos, que tiene por objetivo principal fortalecer los ingresos propios municipales a través de incrementar la recaudación del impuesto predial y aportación de mejoras, mediante la actualización del padrón de contribuyentes y el mejoramiento de la eficiencia administrativa, señalando que se acabó la actualización de aproximadamente 2828 claves catastrales a través de barrido en campo y capacitación constante del personal obteniendo una actualización de áreas constructivas, lo que permitirá eficientar en lo subsecuente la recaudación del impuesto predial, en el cual se refleja el siguiente avance:

Tramites catastrales

	2022	2023	2024 30 sept
Certificación de clave y valor catastral	4703	3813	3182
certificación de plano manzanero	109	253	311
altas de clave catastral	300	187	287
fusiones	32	25	15
subdivisiones	76	75	72
cambios de propietario	1919	2011	1448
cambios técnicos	17472	10538	4251
cambios administrativos	3707	2911	4917



XV. En cuanto a tecnologías de la información se ha llevado a cabo la actualización de los sistemas operativos de los servidores de la tesorería, así como mantenimiento preventivo a la infraestructura de la red interna y se realizó la renovación de servicios de seguridad (Watchguard).

XVI. Con el propósito de dar certeza jurídica a los propietarios o poseedores de inmuebles que se encuentran dentro del territorio municipal y con ello regularizar su patrimonio, se autorizó el Programa de Estímulos Fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, mediante el cual el H. Ayuntamiento autorizó estímulos para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, logrando la emisión de 2089 Traslados de Dominio a los contribuyentes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; logrando una recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles por la cantidad de \$44.73 millones, resaltando además la atención a los sectores vulnerables para que regularicen su situación patrimonial.

XVII. Durante dicho periodo se han obtenido ingresos por la cantidad de \$7.82 millones por concepto de Derechos por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público, regularizándose 557 giros mercantiles. Por el concepto de certificaciones de no adeudo de Impuesto Predial y de Aportación de Mejoras, fe de erratas y certificaciones de pagos se han atendido 4,460 solicitudes y obtenido una recaudación de 1.8 millones de pesos.

XVIII. Destaca la participación constante de las áreas de vía pública, espectáculos, mercados y tianguis en las diferentes acciones que permiten la recaudación de derechos, lo cual se ve reflejado en el monto recaudado por Uso de Vías y Áreas Públicas para el ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios que ascendió a la cantidad de \$11.06 millones; entre los cuales sobresale el cobro de derechos por la instalación de puesto fijos y semifijos en la vía

pública, la emisión de permisos para la instalación de carpas para fiestas familiares, la intervención de espectáculos públicos, así como la atención de 9,557 tramites solicitados por locatarios de los mercados públicos municipales, entre otros.

XIX. A través de la Jefatura de vía pública de manera coordinada con la Subdirección de Desarrollo Urbano, se han obtenido ingresos por el cobro de Impuesto sobre anuncios publicitarios por la cantidad de \$21.11 millones.

EGRESOS

Con respecto a los egresos municipales, se continuó con las políticas y medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal con el objeto de eficientar la aplicación de los recursos, como se muestra en la siguiente tabla:

CTA	CONCEPTO	EJERCIDO 2022	EJERCIDO 2023	EJERCIDO SEP 2024
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,416,042,807.75	1,569,249,587.44	1,107,051,316.59
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	247,066,569.57	363,261,020.46	318,072,036.18
3000	SERVICIOS GENERALES	450,454,637.93	457,209,898.25	400,966,700.53
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,508,970,149.26	1,078,146,064.74	974,812,802.73
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,656,431.93	136,449,372.47	94,246,161.46
6000	INVERSION PUBLICA	344,381,649.16	446,390,726.24	197,567,998.60
9000	DEUDA PUBLICA	197,632,662.66	409,037,647.24	579,333,185.27
TOTAL		4,242,204,908.26	4,459,744,316.84	3,672,050,201.36

XX. Con respecto a los egresos municipales, se continuó con las políticas y medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal con el objeto de eficientar la aplicación de los recursos; al mes de septiembre de 2024 se han ejercido \$3,672.07 millones de pesos, de los cuales \$1,107.05 millones de pesos corresponden a servicios personales; \$318.07 millones de pesos corresponden a materiales y suministros; \$400.96 millones de pesos a servicios generales; \$974.81 millones de pesos a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; \$94.24 millones de pesos a bienes muebles, \$197.56 millones de pesos a obra pública y \$579.33 millones de pesos a deuda pública.

XXI. Con el objetivo de garantizar un correcto ejercicio del gasto se ha continuado con la aplicación de diversas medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, con lo cual se han logrado ahorros presupuestales para hacer frente a los adeudos de años anteriores, resaltando el pago de expedientes de jubilaciones de los servidores públicos que prestaron servicio a este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

- XXII.** Cabe mencionar que en el capítulo de servicios personales se han cubierto puntualmente las prestaciones salariales establecidas para el personal sindicalizado, de confianza, de seguridad pública y edilicio, así como el pago oportuno de las cuotas de seguridad social ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) evitando el pago de multas y recargos que afecten las finanzas del municipio.
- XXIII.** Cabe enunciar que se ha cumplido oportunamente con el pago de las obligaciones fiscales en lo referente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3%) y al entero de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores y por honorarios y arrendamientos, con lo cual se ha accedido al ISR participable. Resaltando además el pago oportuno de las diversas retenciones realizadas como son el pago de Pensiones alimenticias, créditos FAMSA y FONACOT, seguros METLIFE, etc.
- XXIV.** En el capítulo de Materiales y Suministros se refleja la aplicación de recursos principalmente para el correcto funcionamiento de las diferentes áreas administrativas y operativas, entre las que sobresale el consumo de combustible, papelería, tóner, artículos de limpieza, material eléctrico, refacciones, uniformes, alimentos, entre lo que sobresale la adquisición de uniformes para el personal de seguridad ciudadana, la adquisición de trajes para el cuerpo de bomberos, así como la adquisición de chalecos balísticos para el personal operativo de seguridad pública, etc.
- XXV.** En el capítulo de Servicios Generales sobresalen las partidas de consumo de energía eléctrica de las diferentes oficinas administrativas y del alumbrado público, así como el consumo de Gas para el correcto funcionamiento de albercas, asfáltadora y el crematorio del Panteón Municipal, el servicio telefónico fijo y móvil, el pago de arrendamiento de oficinas, servicios de impresión de formatos oficiales, carteles, publicidad, pólizas de seguros, mantenimiento del helicóptero, parque vehicular y maquinaria, el servicio integral de vehículos tipo patrulla para la Dirección de Seguridad Ciudadana, la celebración del 61 aniversario del municipio; las capacitaciones y certificaciones en materia de seguridad pública, las derivadas de campañas informativas con mensajes y gráficos en redes sociales y bardas, el servicio de mantenimiento de albercas, entre otros.
- XXVI.** En el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se reflejan los recursos que son destinados para llevar a cabo los diferentes Programas Sociales que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento como fueron el Programa de “Canasta del Bienestar Neza”, “Empleo Temporal”; la entrega de zapatos escolares para alumnos de nivel básico; la entrega de computadoras para los mejores resultados del examen de admisión a la educación media superior; apoyos económicos de los profesores que imparten cursos para la preparación para el examen de admisión a la



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



educación media superior denominado “COMIPEMS”, el apoyo de gastos funerarios, etc., así también los estímulos reflejados en bonificaciones de contribuciones a los contribuyentes que se regularizaron en sus obligaciones fiscales, además de los recursos transferidos para la correcta operación del Sistema Municipal DIF, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), así como los entregados al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) para coadyuvar con el cumplimiento de sus obligaciones con CAEM Y CONAGUA.

XXVII. En el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se ha autorizado el equipamiento para prevenir la desaparición de Mujeres que serán financiadas con recursos para la mitigación de la alerta de violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta por Desaparición de niñas, adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, así como con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; así como la adquisición de equipamiento para fortalecer la operación y atención de los servicios públicos municipales del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, sobresaliendo la adquisición de 1 camión de volteo para la Dirección de Obras Públicas, 6 camiones recolectores de basura, 2 vehículos para el área de Bienestar Animal, 2 camionetas de redilas para servicios públicos, 2 camionetas para pasajeros y 1 camioneta pick up; 1 equipo repetidor, 73 cámaras de videovigilancia, 2 motocicletas, el equipamiento del Instituto de Profesionalización, entre otros.

XXVIII. En el capítulo de Inversión Pública, se han autorizado la ejecución de las siguientes obras: la construcción de edificio administrativo en Bosques de Aragón; construcción de oficinas en el centro de justicia cívica de la unidad administrativa Nezahualcóyotl; rehabilitación del Instituto Municipal de la Mujer; construcción de módulo de registro civil; Rehabilitación del edificio de justicia cívica; construcción de barda perimetral del taller municipal; rehabilitación de alberca municipal; rehabilitación de las instalaciones de la dirección de seguridad ciudadana; rehabilitación del instituto de profesionalización de la dirección general de seguridad ciudadana; construcción de infraestructura para la dirección general de seguridad ciudadana; ampliación de la base de rescate municipal; construcción del centro de orientación, desarrollo, integración, creatividad y estudio (CODICE Xochiaca); rehabilitación de parque jacarandas; ampliación de parque las armas; rehabilitación del auditorio Alfredo del Mazo; rehabilitación de la dirección de tránsito municipal; rehabilitación de diversos inmuebles de la administración del Gobierno municipal; Rehabilitación de centro social 1; construcción de parque avenida John F. Kennedy; rehabilitación de alumbrado público; así mismo se ejecutaran proyectos con recursos del FAISMUN 2024 en diversas ubicaciones para la rehabilitación de la red de alcantarillado; la rehabilitación de la red de sistema de agua entubada; construcción de pavimentaciones; guarniciones; banquetas; además se





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



considera la colocación de techados en áreas de impartición de educación física en escuelas públicas; así también con cargo al Programa de Inversión Municipal (PIM) se ha autorizado la adquisición de emulsión y mezcla asfáltica; la adquisición de pintura para el balizado de calles avenidas, la colocación de calderas, la rehabilitación de senderos seguros y el mantenimiento de semáforos.

XXIX. En el capítulo de Deuda Pública, se refleja el cumplimiento de obligaciones derivados del crédito bancario contratado con Banobras, así como el pago de pasivos con proveedores y el de contratistas del ejercicio anterior.

XXX. El Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2024, refleja la situación actual del Municipio de Nezahualcóyotl, respecto de sus Activos y Pasivos, información que anualmente es evaluada por dos agencias calificadoras: la agencia HR RATINGS y la agencia internacional FITCH RATINGS, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la adhesión al Programa Especial FEFOM.

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024					
1000	ACTIVO		2000	PASIVO	
1100	ACTIVO CIRCULANTE		2100	PASIVO CIRCULANTE	
1111	Efectivo	373,784.73	2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	14,855,376.63
1112	Bancos/Tesorería	1,235,952,597.53	2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	226,093,738.89
1121	Inversiones Financieras de Corto Plazo	102,181,947.08	2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	44,841,063.24
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1,662,350.45	2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,080,453.52
1123	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	436,874.99			
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	55,855,892.19		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	312,870,632.28
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,396,463,446.97	2200	PASIVO NO CIRCULANTE	
			2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	247,408,120.43
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	247,408,120.43
1231	Terrenos	7,248,000.00			
1233	Edificios no Habitacionales	290,151,107.88		TOTAL PASIVO	560,278,752.71
1235	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	290,788,911.84			
1236	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	58,849,039.07	3100	PATRIMONIO	
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	264,027,843.79	3100	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	192,096.00	3111	Aportaciones	192,508,778.14
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	8,622,963.19			
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	717,378,344.32		TOTAL HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	192,508,778.14



MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024					
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	21,410.603.00			
1246	Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	315,185,658.45	3200	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
1247	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	3,824,545.11	3211	Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	650,965,541.09
1261	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-18,745,877.88	3221	Resultados de Ejercicios Anteriores	1,510,397,132.41
1263	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-442,034,896.60		TOTAL HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO GENERADO	2,353,871,451.64
1279	Otros Activos Diferidos	788,419.21		TOTAL HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	2,525,970,678.29
	TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	1,517,686,757.38			
	TOTAL ACTIVO	2,914,150,204.35		TOTAL PASIVO/HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO	2,914,150,204.35

XXXI. Para la generación de la información financiera presentada se ha vigilado la correcta aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable a fin de garantizar el correcto registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realiza el Municipio, la cual es enviada a las diferentes instancias entre las que sobresale la entrega oportuna de los informes trimestrales, la cuenta pública presentada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

XXXII. Fitch Ratings, es conocida en México como una de las tres calificadoras internacionales de riesgo más importantes para los inversionistas, esta firma opera y da servicios sobre análisis, evaluación y dictamen de la calidad crediticia de una entidad (un gobierno o una empresa) o una emisión financiera, su función es informar al mercado sobre los riesgos reales que enfrentan los inversionistas. Al calificar, las agencias dan una idea de la capacidad estructural y del entorno del emisor para enfrentar sus compromisos de pago.

XXXIII. Las calificaciones expresan la opinión que tiene una agencia sobre la habilidad y voluntad de pago de un emisor o emisión de enfrentar sus obligaciones financieras en tiempo y forma.

XXXIV. A continuación, se muestran las calificaciones que ha emitido Fitch Ratings desde 2014 a la fecha, en el que se observa un avance constante, obteniendo en 2017, 2020 una mejora en dichas calificaciones, resaltando que en este ejercicio Fitch ha mejorado por primera vez la calificación del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México a **A (mex)**, la perspectiva es positiva, como se muestra a continuación:



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



MUNICIPIO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
NEZAHUALCOYOTL	BBB-	BBB-	BBB-	BBB	BBB	BBB	BBB+	BBB+	BBB+	A

XXXV. El alza de la calificación la agencia la sustenta en la mejora de las métricas de sostenibilidad de la deuda proyectadas principalmente de la cobertura real del servicio de la deuda, la cual promedio 4.4 veces(x) en el periodo proyectado con una mínima de 2.0x. Lo anterior resulta del fortalecimiento del balance operativo de los últimos tres años, en combinación con una recaudación de ingresos propios fortalecida, una posición de liquidez adecuada y un comparativo en línea con entidades pares calificadas en A (mex).

XXXVI. La deuda directa de largo plazo (DDLPL) asciende a \$247.40 millones la cual se compone por un crédito Banobras 14, el cual pertenece al Programa Especial de Apoyo Financiero (PEAF) del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que fue contratado en la administración 2013-2015 y que ha sido pagado de manera puntual a través de las Participaciones federales.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2025

XXXVII. Para integrar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, se consideró lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente y en la propuesta que fue remitida para su aprobación a la LXI Legislatura del Estado de México.

XXXVIII. Se estimaron recursos derivados de Participaciones y Aportaciones Federales por la cantidad de \$3,385.52 millones de pesos, de los cuales \$1,929.64 millones de pesos derivan de Participaciones Federales y Estatales; \$68.9 millones de pesos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); \$276.08 millones de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUNDF); \$1060.85 millones de pesos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y \$50.0 millones de pesos del Programa de Acciones para el Desarrollo.

XXXIX. La Hacienda Pública del Municipio de Nezahualcóyotl percibirá durante el Ejercicio Fiscal de 2024, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL		
PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2025		
ESTIMACION DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2025	%
Ingresos Municipales	1,246,556,427.82	26.91%
Participaciones Federales	1,881,719,499.52	40.62%
Ingresos no etiquetados derivados del sistema Estatal de Coordinación Hacendaria	47,925,665.36	1.03%
Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	68,940,420.00	1.47%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	276,088,369.50	5.96%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,060,855,125.80	22.90%
Programa de Acciones para el Desarrollo	50,000,000.00	1.08%
TOTAL	4,632,085,508.00	100.00%

XL. En cuanto al gasto público, dentro del capítulo de Servicios Personales, se ha considerado el incremento en el Salario Mínimo General de aquellas categorías que quedaron por debajo del mismo, así como para hacer frente a las obligaciones derivadas del convenio sindical vigente, considerando también lo señalado en el acuerdo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 10 de octubre de 2024; las cuales se sustentan en el tabulador de sueldos, así como el entero de retenciones y el pago de impuestos; en cuanto al capítulo de materiales y suministros, se consideran incrementos inflacionarios para la adquisición de los insumos necesarios para la ejecución de los diferentes proyectos a realizar, como son: papelería, consumibles de cómputo, gasolina considerando el incremento del parque vehicular, material eléctrico, material médico, refacciones para el parque vehicular, llantas, herramientas, enseres de limpieza, uniformes y chalecos antibalas para el personal operativo de seguridad pública, trajes anti fuego para el H. cuerpo de bomberos, entre otros.

XLI. Con respecto al rubro de servicios generales, sobresale entre otros, el pago del consumo de energía eléctrica por alumbrado público y de oficinas administrativas, el servicio integral de vehículos tipo patrulla, consumo de gas LP, telefonía fija y móvil, licencias, servicios de timbrado de comprobantes fiscales, la contratación de pólizas de seguros, el mantenimiento del parque vehicular, maquinaria y del helicóptero, los derivados del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, capacitación al personal operativo de seguridad pública, evaluación de control de confianza



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



de los elementos de seguridad pública, servicio de traslado de valores, comisiones derivadas de la recaudación del Derecho de Alumbrado Público, adquisición de kits para incentivar el pago de contribuciones, la realización de diversos eventos cívicos, culturales, impresión de formatos y formas valoradas, así como los gastos de difusión y publicidad, etc.

- XLII.** En cuanto al rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se considera la continuidad en la ejecución de Programas Sociales: Canasta del Bienestar para adultos mayores, Programa de empleo temporal, Zapato Escolar, kit escolar, Becas; así como también los derivados del Programa de Incentivos Fiscales a fin de Incrementar la recaudación; de igual manera se considera los siguientes subsidios: al DIF Municipal por la cantidad de \$156 millones de pesos; al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE) la cantidad \$37.5 millones pesos y al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México (ODAPAS) se propone destinarle recursos de FORTAMUNDF por la cantidad de \$468 millones pesos.
- XLIII.** Con respecto al Capítulo Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se propone la compra de un tracto camión, lowboy y camión cisterna para la Dirección de Obras Públicas; la compra de unidades para la recolección de basura de la Dirección de Servicios Públicos y la adquisición de cámaras de videovigilancia para la Dirección de Seguridad Pública.
- XLIV.** Con respecto a la Inversión Pública, se pretenden realizar obras y acciones que incrementen la calidad de vida de los habitantes de Nezahualcóyotl, las cuales están consideradas en los proyectos del Programa Anual de Obras y del Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos del ejercicio 2025, entre las que sobresalen las obras nuevas por la cantidad de \$270.56 millones con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); \$68.5 millones del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios (FEFOM); resaltando que con cargo a recursos de libre disposición se consideran \$50 millones de pesos para la adquisición de mezcla y emulsión asfáltica, \$10.0 millones de pesos para continuar con el Programa de modernización de alumbrado público, \$12.0 millones de pesos para el balizamiento de vialidades, \$5.2 millones de pesos para el mantenimiento de semáforos y cámaras de videovigilancia, entre otros, a fin de mejorar la infraestructura municipal, eficientizar los servicios públicos, embellecer la imagen de nuestro municipio y fortalecer la percepción de la seguridad pública en calles y avenidas.
- XLV.** En el capítulo de Deuda Pública, se considera el pago del crédito bancario vigente con BANOBRAS a largo plazo, bajo el amparo del Programa Especial de Apoyo Financiero del FEFOM, y sus respectivas cargas financieras, así como el pago de pasivos generados en ejercicios anteriores.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



De acuerdo a la clasificación por tipo de gasto, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Nezahualcóyotl se distribuye de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2025 (ESTIMACION DE EGRESOS) CLASIFICACION ECONOMICA		
CONCEPTO	IMPORTE	%
GASTO CORRIENTE	4,040,723,381.57	87.23%
GASTO DE CAPITAL	490,851,465.34	10.60%
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	100,510,661.09	2.17%
PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0.00%
PARTICIPACIONES	0	0.00%
TOTAL DEL GASTO	4,632,085,508.00	100.00%

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Nezahualcóyotl en su Clasificación Programática nivel de Programas Presupuestarios y Proyectos se distribuye de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2025 (ESTIMACION DE EGRESOS) CLASIFICACION PROGRAMATICA NIVEL DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y PROYECTOS		
PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
10204010101	Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos	2,628,133.54
10204010102	Protección y defensa de los derechos humanos	294,000.00
10301010201	Audiencia pública y consulta popular	286,548,917.76
10302010103	Capacitación para el desarrollo de la cultura política	10,088,934.00
10303010101	Conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural	12,167.82
10304010101	Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública	9,618,591.86
10304010102	Participación social en la formulación, seguimiento, control y evaluación interna de obras, programas y servicios públicos	32,250.00
10304020101	Prevención, detección, disuasión, sanción y combate de la corrupción	5,671,995.59
10304020201	Responsabilidades administrativas	1,138,412.56
10304020204	Investigación de faltas administrativas	117,020.00
10305010105	Asesoría jurídica al ayuntamiento	24,323,918.24
10308010204	Instrumentación urbana	10,336,002.59
10309020101	Revisión y emisión de la reglamentación municipal	52,469,398.88
10309030101	Mediación, conciliación y función calificador municipal	2,594,094.88
10502020101	Captación y recaudación de ingresos	437,197,491.77
10502030103	Asignación, registro, seguimiento y control de la inversión pública municipal	89,182,345.13





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



010502050107	Planeación y evaluación para el desarrollo municipal	416,000.00
010502050108	Operación y seguimiento del COPLADEMUN	407,000.00
010502050109	Integración, seguimiento y control presupuestal del ayuntamiento	9,267,670.59
010502050203	Registro, control contable-presupuestal y cuenta de la hacienda pública municipal	10,036,274.02
010502060101	Administración de personal	331,064,603.84
010502060102	Selección, capacitación y desarrollo de personal	16,619,375.90
010502060201	Adquisiciones y servicios	97,806,356.36
010502060301	Control del patrimonio y normatividad	4,091,549.37
010502060402	Desarrollo institucional	2,030,500.00
010701010101	Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito	1,123,737,488.90
010701010102	Tecnología, inteligencia e investigación para la prevención y combate al delito	18,186,494.40
010701010103	Formación profesional especializada para personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública	7,507,000.00
010701010105	Vinculación, participación, prevención del delito y denuncia social	50,000.00
010701010202	Mantenimiento de los dispositivos para el control de tránsito y educación vial	7,110,000.00
010702010101	Mitigación del impacto de fenómenos perturbadores	3,000,000.00
010702010102	Identificación, sistematización y atlas de riesgos	500,000.00
010702010201	Atención a emergencias por desastres naturales y antropogénicos	155,750.00
010801010201	Actualización y operación del registro civil	10,709,812.29
010801020101	Servicios e información catastral estatal y municipal	9,370,859.64
010803010103	Difusión y comunicación institucional	51,051,285.21
010804010101	Vinculación ciudadana con la administración pública	3,821,047.27
010805010103	Innovación gubernamental con tecnologías de información	500,000.00
020101010101	Manejo integral de residuos sólidos	132,550,838.32
020101010102	Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos	156,653,412.00
020103010101	Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado	77,954,865.45
020104010301	Concertación y participación ciudadana para la protección del ambiente	10,313,954.49
020105010101	Promoción y difusión de parques recreativos	1,856,625.23
020105010102	Conservación ecológica sostenible y protección de la flora y fauna	450,000.00
020105020101	Concientización y canalización Animal	600,000.00
020105020102	Control Poblacional Animal	1,200,000.00
020105020103	Servicios de Atención médico veterinaria	1,000,000.00
020201010203	Guarniciones y banquetas	6,709,000.00
020201010204	Construcción y remodelación de plazas cívicas y jardines	39,031,258.11
020201010302	Rehabilitación de vialidades urbanas	101,027,132.13
020201010402	Rehabilitación de edificaciones urbanas	50,743,399.38





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



020202010102	Apoyo Solidario	40,349,008.33
020203010201	Construcción de infraestructura para agua potable	74,618,126.28
020206010301	Coordinación para la conservación de parques y jardines	21,624,294.93
020206010302	Coordinación para servicios de administración y mantenimiento de panteones	7,327,629.98
020402010101	Difusión y servicios culturales del Estado de México	18,347,416.21
020501010105	Apoyo municipal a la educación básica	98,808,816.98
020502010105	Apoyo municipal a la educación media superior	5,350,000.00
020505010101	Alfabetización y educación básica para adultos	36,547,767.35
020607010101	Preservación y revalorización de usos y costumbres de los pueblos indígenas	4,130,098.63
020608030102	Asistencia para el bienestar para las personas adultas mayores	182,000,000.00
020608050101	Coordinación institucional para la igualdad de género	100,000.00
020608050102	Cultura de igualdad entre la mujer y el hombre; y población LGBTIQ+, para la prevención de la violencia de género	13,932,677.57
020608050103	Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores	1,638,950.19
020608050104	Coordinación interinstitucional para garantizar el goce, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes	150,000.00
020608050105	Apoyo social para el empoderamiento y bienestar económico de la mujer	27,700.00
020608060102	Promoción del bienestar adolescente y juvenil	4,733,214.01
020608060201	Promoción integral para el bienestar de la juventud	116,890.00
030102010202	Colocación de trabajadores desempleados	16,006,484.49
030102010301	Capacitación, adiestramiento y productividad en el trabajo	885,250.00
030305020101	Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público	106,951,323.37
030402010102	Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa	16,217,769.37
030701010201	Gestión y desarrollo de productos turísticos	22,644.93
040101010202	Amortización de la deuda (capital)	38,393,574.09
040201010104	Transferencias del ayuntamiento a organismos municipales	661,500,000.00
040401010101	Pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de ejercicios anteriores	62,522,643.77
		4,632,085,508.00

Las erogaciones previstas para el Municipio de Nezahualcóyotl para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$4,632,085,508.00 se encuentran asignados a las Dependencias y se distribuyen de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL			
PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2025 (ESTIMACION DE EGRESOS)			
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA			
DG	DA	CONCEPTO	IMPORTE
I. GASTO NO ETIQUETADO			



A00	100	PRESIDENCIA (SECRETARIA PARTICULAR)	167,058,214.67
A00	101	PRESIDENCIA (SECRETARIA TÉCNICA)	21,594,578.51
A00	122	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	3,821,047.27
A00	143	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	4,850,104.01
A00	152	INSTITUTO DE LA MUJER	15,849,327.76
A01	103	IMAGEN Y COMUNICACIÓN	41,813,641.66
A01	100	PRENSA	9,237,643.55
A02	102	DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	2,922,133.54
B01		SINDICATURA 1	1,924,890.74
B02		SINDICATURA 2	1,924,890.74
C01		REGIDURIA 1	1,791,553.39
C02		REGIDURIA 2	1,791,553.39
C03		REGIDURIA 3	1,791,553.39
C04		REGIDURIA 4	1,791,553.39
C05		REGIDURIA 5	1,791,553.39
C06		REGIDURIA 6	1,791,553.39
C07		REGIDURIA 7	1,791,553.39
C08		REGIDURIA 8	1,791,553.39
C09		REGIDURIA 9	1,791,553.39
C10		REGIDURIA 10	1,791,553.39
C11		REGIDURIA 11	1,791,553.39
C12		REGIDURIA 12	1,791,553.39
D00		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	74,598,390.52
E00		ADMINISTRACION	447,520,836.10
F00		OBRAS PUBLICAS	142,682,345.13
F01		DESARROLLO URBANO	10,336,002.59
G00		MEDIO AMBIENTE	15,420,579.72
H00		SERVICIOS PUBLICOS	364,332,864.68
I01		DESARROLLO SOCIAL	279,349,008.33
J00		GOBIERNO	10,088,934.00
K00		CONTRALORIA	16,578,270.01
L00		TESORERIA	747,001,620.81
M00		CONSEJERIA JURIDICA	23,950,635.87
N00		DESARROLLO ECONOMICO	33,132,148.79
O00		EDUCACION	44,635,904.28
P00		UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCOYOTL	72,547,702.42
Q00		SEGURIDAD CIUDADANA	567,083,738.77
R00		CULTURA	22,489,682.66
S00		PLANEACION	10,590,670.59
		TOTAL	3,174,834,448.40
II. GASTO ETIQUETADO			
F00		OBRAS PUBLICAS	335,654,461.40
H00		SERVICIOS PUBLICOS	53,447,003.94
L00		TESORERIA	474,986,599.73
Q00		SEGURIDAD CIUDADANA	593,162,994.53
		TOTAL	1,457,251,059.60
III. TOTAL DE EGRESOS(III= I+II)			4,632,085,508.00

Las erogaciones previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL		
PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2025 (ESTIMACION DE EGRESOS)		
CLASIFICACION ECONOMICA		
CLAVE	CAPITULO DE GASTO	MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,900,960,340.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	326,512,296.41
3000	SERVICIOS GENERALES	547,313,605.30
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,265,937,139.66
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	71,000,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	419,851,465.34
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	100,851,465.34
TOTAL		4,632,085,508.00

Por lo anteriormente expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción III y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egreso para el ejercicio 2025, elaborado por la Tesorería Municipal, para ser aprobado en los siguientes términos:

ACUERDO N° 437

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, AL TENOR SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos en cada una de sus fuentes para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de **\$4,632,085,508.00 (Cuatro mil seiscientos treinta y dos millones ochenta y cinco mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO 2025
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	4,632,085,508.00
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	1,205,383,503.00
4110	IMPUESTOS	910,464,605.18
4130	CONTRIBUCIÓN O APORTACIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	3,489,731.19
4140	DERECHOS	194,863,831.94
4150	PRODUCTOS	88,226,585.98
4160	APROVECHAMIENTOS	8,338,748.71

CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO 2025
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS	3,364,584,918.00
4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,364,584,918.00
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	62,117,087.00
4310	INGRESOS FINANCIEROS	0.00
4350	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	62,117,087.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la clasificación Programática, Económica y Administrativa, y las metas establecidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de **\$4,632,085,508.00 (Cuatro mil seiscientos treinta y dos millones ochenta y cinco mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, mismo que quedara integrado en los siguientes Capítulos del Gasto:

CAPITULO	CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO 2025
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	4,632,085,508.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,900,960,340.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	326,512,296.41
3000	SERVICIOS GENERALES	547,313,605.30
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,265,937,139.66
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	71,000,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	419,851,465.34
9000	DEUDA PUBLICA	100,510,661.09

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba el Paquete del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2025, que incluye los Formatos PbRM en todas sus series, señalados en el Manual para la Planeación, Programación, Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales para el ejercicio fiscal 2025 y se instruye al titular de la Dirección de Administración para su correcta ejecución.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al titular de la Tesorería Municipal, que durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos realice las transferencias y adecuaciones presupuestarias que sean necesarias.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye expresamente al Titular de Tesorería Municipal para que remita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a las demás instancias correspondientes, el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se autoriza expresamente al Titular de la Dirección de Administración y a la Titular de la Tesorería Municipal a tramitar suficiencias presupuestales y otorgar certificación de suficiencia presupuestal con cargo al Proyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025 durante el mes de diciembre 2024, lo anterior con la finalidad de cumplir con los periodos y calendarios establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento durante la integración de los expedientes de adquisición de bienes o prestación de servicios necesarios para la adecuada operación de las dependencias administrativas para iniciar el ejercicio 2025.

ARTÍCULO OCTAVO.- Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentara a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el acuerdo con el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

ACUERDO N° 438

POR EL QUE SE APRUEBA DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA EMITIDA PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES PARA JUEZAS, JUECES, SECRETARIAS, SECRETARIOS, MEDIADORES CONCILIADORES Y/O FACILITADORES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- XI.** El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- XII.** Los artículos 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión y que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñaran facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.
- XIII.** Que, en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 2 de octubre del año 2023, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron la creación e integración de la Comisión Edilicia **DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**
- XIV.** Que la referida Comisión **DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, quedó debidamente instalada con las formalidades de ley, dando inicio a los trabajos en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- XV.** Que en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 22 de noviembre del año 2023, se publicó el decreto número 212 mediante el cual se expidió la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- XVI.** Que mediante acuerdo de Cabildo número 428 aprobado en la Centésima Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de diciembre del año 2024, se aprobó y autorizó a **EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**
- XVII.** Que en la referida Sesión de Cabildo por instrucción del Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, se instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento y al Consejero Jurídico informar en el momento oportuno a los integrantes del Cabildo por conducto de la Comisión Edilicia correspondiente, para el debido seguimiento conforme a las bases de la Convocatoria antes referida.
- XVIII.** Que mediante oficio de fecha 10 de diciembre del 2024, por conducto de la Secretaria de la Ayuntamiento, María Darinka Rendon Sánchez, se convocó a sesión extraordinaria de la Comisión Edilicia, así como la invitación al resto de los integrantes del Cabildo.
- XIX.** Que, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el once de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión edilicia tuvo por presentado y rendido el informe de la Secretaria del Ayuntamiento y de la Consejería Jurídica.

Ahora bien, considerando el informe presentando, la Comisión Edilicia determinó emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Los integrantes de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, considerando el plazo y lugar de entrega de documentos establecido en la base IV de la convocatoria **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE** la aprobación para la ampliación por el termino de **TRES DÍAS HÁBILES** para la entrega de documentos por parte de los aspirantes a las plazas vacantes.

Previo análisis y en atención a la necesidad de cubrir todas las posiciones **PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS**, se amplía el periodo para presentar los

documentos que acrediten los requisitos establecidos en la Convocatoria expedida el día 2 de diciembre del año 2024 y; por consiguiente se actualizan las fechas señaladas en las bases de la convocatoria en merito; tal y como a continuación se señalan:

Fecha	Acto
03 de diciembre de 2024	Publicación de la Convocatoria
03 al 06 de diciembre de 2024	Recepción de documentos de los aspirantes
09 de diciembre de 2024	Recepción y revisión de expedientes en Consejería
11 de diciembre de 2024	Sesión de la Comisión edilicia y aprobación de ampliación de plazo para la recepción de documentos
12 a 16 de diciembre 2024	Ampliación de plazo para la recepción de documentos.
16 de diciembre de 2024	Recepción; revisión de expedientes en Consejería y notificación de los aspirantes.
17 de diciembre de 2024	Capacitación por parte de Consejería Jurídica.
18 de diciembre 2024	Evaluación de aspirantes y notificación de calificaciones a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Considerando la temporalidad de la entrega de documentos, se determina como criterio general que los requisitos establecidos para los aspirantes a cargo de DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS DEL JUZGADO CÍVICO conforme a la BASE I de la fracción IV a la VIII bastara con que anexen el acuse de la solicitud en el que se advierta el inicio del trámite ante dependencia correspondiente.

TERCERO.- Se determina como criterio general que el requisito establecido para los aspirantes a cargo de DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS DEL JUZGADO CÍVICO con forme a la BASE I de la fracción IX será: Preferentemente contar con estudios en materia de juicios orales, sistema penal acusatorio, justicia para adolescentes, del modelo homologado de policía y justicia cívica, mecanismos alternativos de solución de controversias, derechos humanos y del registro nacional de detenciones.

CUARTO.- Remítase en su oportunidad el presente dictamen, a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez para que por su conducto sea informado a la Dirección de Imagen y Comunicación para su publicación de la Convocatoria con la actualización de fechas.

QUINTO.- Remítase en su oportunidad el presente dictamen, a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez para que por su conducto sea informado al cabildo en la próxima Sesión de Cabildo.

Glósese el presente **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, al acta de la Sesión, para los fines



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



correspondientes, sin que este vaya en contravención de todas las disposiciones, actuaciones y resoluciones que se hayan tomado en el desahogo de la Sesión.

*Así lo acordaron por **unanimidad** de votos de los integrantes de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.*

- XX.** Que mediante acuerdo número 431 en la Centésima Trigésima Octava, se tuvo por recibido, presentado y aprobado el Informe respecto del dictamen de la Comisión edilicia de evaluación y seguimiento de la operación del modelo nacional de policía y justicia cívica en el municipio de Nezahualcóyotl, y en consecuencia, se tuvo por cumplido el turno otorgado a la Comisión edilicia de evaluación y seguimiento de la operación del modelo nacional de policía y justicia cívica en el municipio de Nezahualcóyotl, en los términos de los puntos acordados.
- XXI.** Que, mediante oficio, por conducto del Consejero Jurídico, Félix Edmundo González Cariño, así como del Contralor Interno, Alejandro Barrios Padilla, se remitió a la Secretaria del Ayuntamiento, Mario Darinka Rendon Sánchez la documentación y el resultado de los exámenes para su conocimiento y efectos conducentes.
- XXII.** Considerando que los requisitos previstos en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, para ocupar los cargos de Juezas, Jueces, Secretarias, Secretarios, Mediadores Conciliadores y/o Facilitadores de los Juzgados Cívicos y que se establecieron en la Convocatoria Pública Abierta emitida por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, y su ampliación son de carácter obligatorio e inmodificables para ocupar los cargos citados y que, de la revisión que se hiciera de la documentación presentada así como de las evaluaciones por los aspirantes a las plazas vacantes para Juezas, Jueces, Secretarias, Secretarios, Mediadores Conciliadores y/o Facilitadores de los Juzgados Cívicos, se advierte que no se cumplen a cabalidad con los criterios establecidos que concatenados con las calificaciones obtenidas de los exámenes teóricos y prácticos, no se logran obtener calificaciones óptimas para la ocupación de los cargos vacantes.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ACUERDO N° 438

POR EL QUE SE APRUEBA DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA EMITIDA PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES PARA JUEZAS, JUECES, SECRETARIAS, SECRETARIOS, MEDIADORES CONCILIADORES Y/O FACILITADORES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba declarar desierta la convocatoria emitida para ocupar las plazas vacantes para Juezas, Jueces, Secretarias, Secretarios, Mediadores Conciliadores y/o Facilitadores de los Juzgados Cívicos del Municipio de Nezahualcóyotl y, en consecuencia emitir una nueva Convocatoria.

SEGUNDO.- Se instruye al Consejero jurídico Félix Edmundo González Cariño a efecto de que notifique la presente determinación a los aspirantes a los cargos vacantes inscritos, poniendo a su disposición los documentos presentados para su entrega, asimismo informe a los aspirantes que la presente declaratoria no afecta su derecho para volver a postularse para los cargos citados.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la décima octava sesión extraordinaria de cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los Treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)





ACUERDO N° 439

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL PANTEÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- VI.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VII.** Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la Constitución Local, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.
- VIII.** En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- IX.** En fecha 13 de noviembre del año dos mil veinte, se aprobó la expedición del **REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

- X. Que, derivado de lo anterior, y con la finalidad de llevar a cabo la actualización y armonización de la reglamentación municipal, se propone a este Ayuntamiento la expedición de un reglamento que salvaguarde el funcionamiento y la operatividad del panteón municipal.

Que conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 439

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL PANTEÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. Se aprueba la expedición del **REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL PANTEÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, en los términos del anexo adjunto.

SEGUNDO. En consecuencia, se abroga el Reglamento de Panteones del Municipio de Nezahualcóyotl, aprobado en fecha 13 de noviembre del año del año dos mil veinte.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que informe el presente acuerdo a las instancias correspondientes para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se ordena su publicación en la "Gaceta Municipal", para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

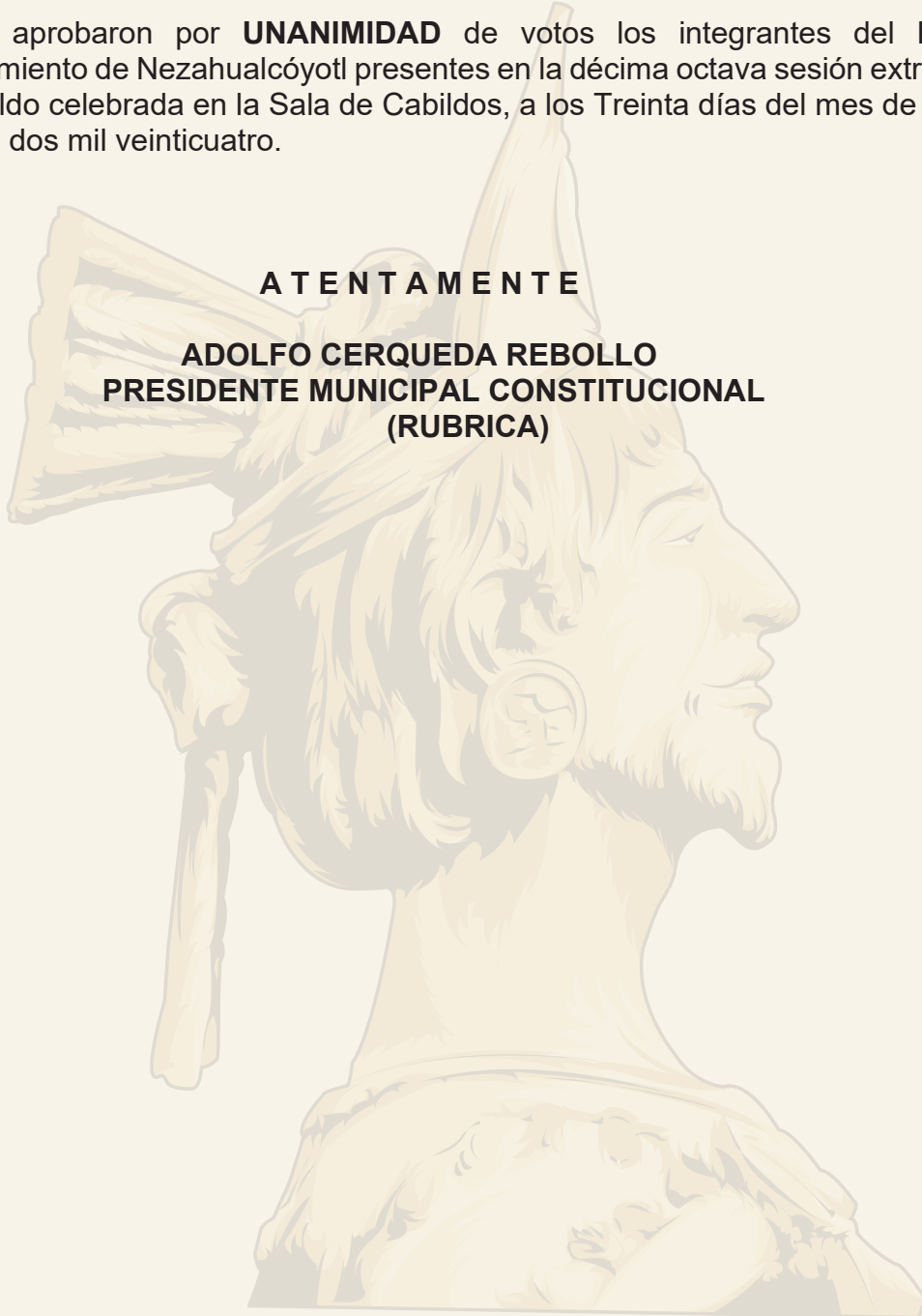


TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la décima octava sesión extraordinaria de cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los Treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)**





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ACUERDO N° 440

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Teniendo así, la atribución de Expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- III. Que la Administración Pública Municipal se conforma por diversas dependencias para el cumplimiento de sus objetivos, el Ayuntamiento como órgano de gobierno en el Municipio de Nezahualcóyotl, ha procurado una organización para el cumplimiento de los planes, programas y fines del presente Gobierno Municipal.
- IV. Conforme al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

- V. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.
- VI. Que el reglamento orgánico municipal, es un reglamento de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente y demás disposiciones legales aplicables.
- VII. En ese sentido, se somete a su consideración el proyecto de Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Nezahualcóyotl 2025-2027, el cual tiene como objetivo establecer las bases generales para la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como la distribución de competencias entre las diversas Dependencias Administrativas que conforman la presente Administración Pública Municipal, determinadas en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del propio Municipio.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables



en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 440

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027, en los términos del anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, aprobado el 2 de junio del año 2023, con sus reformas, adiciones y derogaciones.

TERCERO.- En los asuntos que se encuentren en trámite por cualquier instancia de carácter municipal, se continuarán aplicando el o los reglamentos con el que fueron iniciados, hasta su total conclusión.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique de forma inmediata en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, el presente acuerdo con su correspondiente Anexo.

QUINTO. El Gabinete de los Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal, tendrá un máximo de 120 días naturales, para realizar adecuaciones a la normatividad.

SEXTO. El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Opaceta Municipal

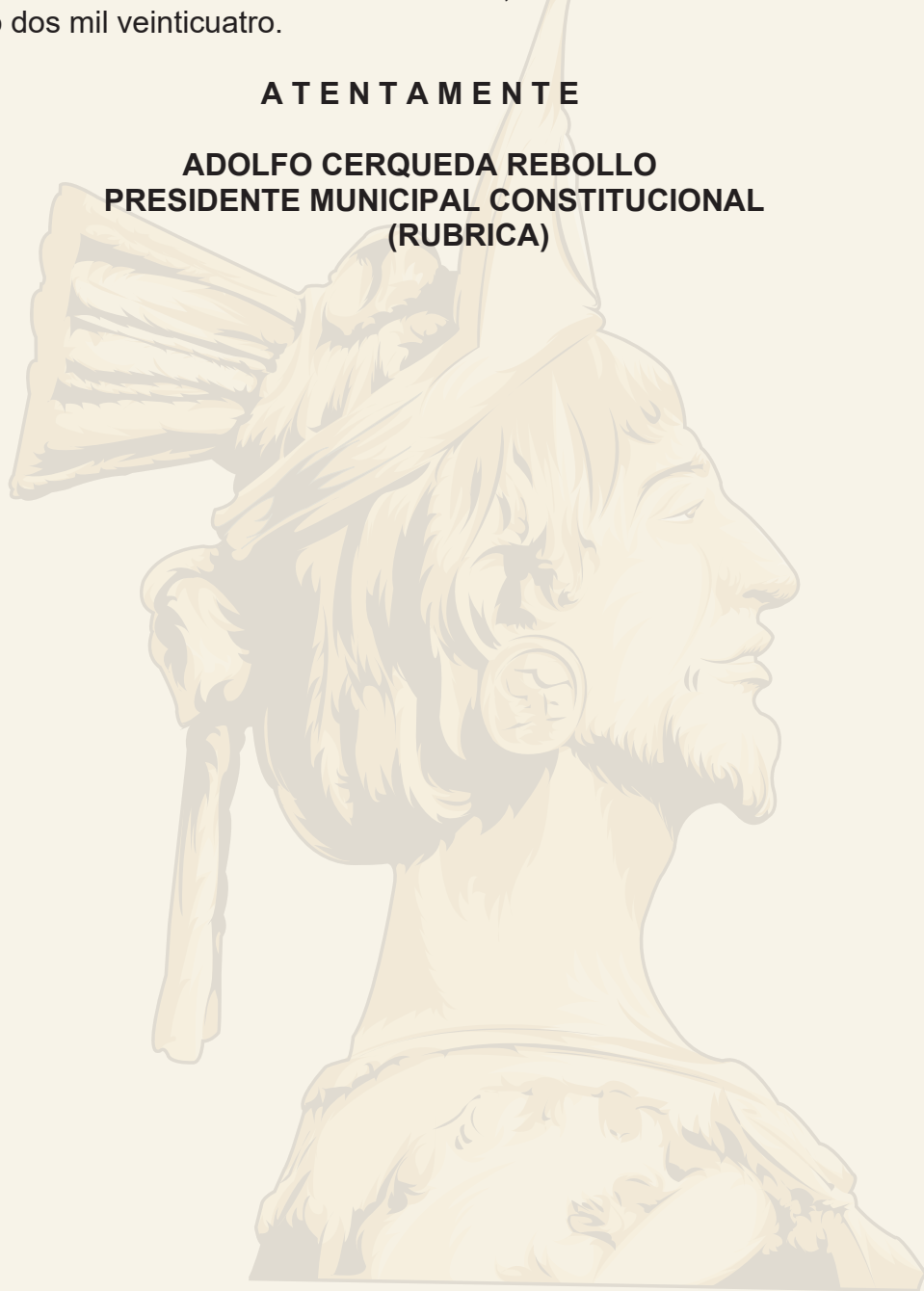
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la décima octava sesión extraordinaria de cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los Treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)





REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE

NEZAHUALCÓYOTL 2025 -2027

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. El Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl está integrado por un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento; correspondiendo a la persona titular de la Presidencia Municipal, exclusivamente la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento.

Artículo 3. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal que, en su caso, acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal. Además, los titulares de dichas dependencias, entidades y organismos auxiliares para la mejor atención y despacho de sus funciones podrán delegar facultades en sus servidores públicos subalternos con las formalidades que establece el Código Administrativo del Estado de México, exceptuando aquella que por disposición de ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por ellos.

Artículo 4. En ningún caso el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, ni ésta, por sí sola las del Ayuntamiento.

Artículo 5. El Ayuntamiento promoverá diferentes programas del gobierno para elevar el nivel de vida, impulsará y apoyará los programas específicos de educación cívica, vial deportivas, culturales y de bienestar social.

Se observará en todo momento la transparencia y el acceso a la información pública y la rendición de cuentas; asimismo se promoverá la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, con el objeto de erradicar la corrupción en las funciones de gobierno.

Artículo 6. El Ayuntamiento dentro de sus programas, promoverá la perspectiva de género y de derechos humanos, así como la capacitación permanente y profesionalización de todas y todos los servidores públicos de las diferentes dependencias, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Artículo 7. Dentro de su competencia, además de las que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; corresponde a las personas titulares de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, institutos y organismos auxiliares, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ejercer las atribuciones específicas que les confiere este reglamento;
- II. Planear organizar, dirigir y controlar las actividades que tengan encomendadas en la dependencia a su cargo, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Elaborar y aplicar en sus dependencias, los manuales de organización y procedimientos; mismos que deberán estar permanentemente actualizados;
- IV. Acordar con la persona titular de la Presidencia Municipal o con quien esta designe, los asuntos cuya resolución o trámite requieran;
- V. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Presidencia Municipal o en suplencia por ausencia será por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para sustentar los acuerdos a tratar en la sesión de cabildo;
- VI. Proporcionar a las Comisiones Edilicias por conducto de quien funja como presidente o presidenta previo acuerdo del Ayuntamiento, información y documentación que obren en los archivos de su área, con excepción de aquella documentación que se encuentre clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- VII. Formular y proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal los proyectos de los programas anuales de actividades contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;
- IX. Recibir a los titulares de las unidades administrativas y conceder audiencias al público;
- X. Vigilar que se cumplan con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la dependencia a su cargo;
- XI. Rendir mensualmente por escrito a la persona titular de la Presidencia Municipal o en suplencia por ausencia a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o al área

que designe el primero, un informe de las actividades desempeñadas de la dependencia a su cargo y los que se requieran;

- XII.** Cumplir y hacer cumplir en las unidades administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración y optimización de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros;
- XIII.** Atender y promover que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente a la ciudadanía en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su dependencia se caractericen por las mismas cualidades;
- XIV.** Atender a la ciudadanía en las gestiones que promueva a fin de proporcionar la respuesta conducente;
- XV.** Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI.** Desempeñar las comisiones y funciones específicas que la persona titular de la Presidencia Municipal les confiera y mantenerlo informado de su desarrollo;
- XVII.** Comparecer por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal a solicitud del Ayuntamiento para rendir informes del estado que guarda la dependencia a su cargo o cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades, con los soportes documentales respectivos;
- XVIII.** Suscribir los documentos que expidan, relacionados con el ejercicio de sus atribuciones y dictar los acuerdos respectivos;
- XIX.** Participar en la elaboración de los informes de gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia a su cargo, que le sean requeridos;
- XX.** Generar y actualizar la información y datos de su competencia, para el Sistema Municipal de Información, Estadística y Geográfica, verificando su validez y confiabilidad;
- XXI.** Ejecutar los Programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas, así como participar en los programas regionales y especiales requeridos;
- XXII.** Formular oportunamente el anteproyecto de presupuestos para programas de la dependencia a su cargo, mismo que deberá mantener congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal;
- XXIII.** Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia a su cargo en apego a los programas y metas establecidas, así como la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;
- XXIV.** Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal las adecuaciones y los proyectos de reglamentos, manuales, acuerdos y convenios sobre los asuntos que son competencia de la dependencia a su cargo;
- XXV.** Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal los nombramientos de los titulares de las áreas administrativas que integran su dependencia; los cuales deberán tener conocimientos del cargo a ocupar;

- XXVI. Proponer las directrices y criterios generales para la planeación en las materias de su competencia, conjuntamente del Instituto Municipal de Planeación;
- XXVII. Proponer la organización de la dependencia con base en los lineamientos y políticas en materia de estructuras orgánico-funcionales y de control administrativo, vigilando su debido cumplimiento;
- XXVIII. Consultar a la Consejería Jurídica sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternos;
- XXIX. Atender las convocatorias de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, cuando se traten temas y asuntos correspondientes a sus ámbitos de competencias;
- XXX. Observar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, acatar las directrices emanadas del comité de la información, así como atender las resoluciones y recomendaciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal;
- XXXI. El procedimiento y proceso administrativo que se realicen dentro de las dependencias municipales, centralizadas y/o descentralizadas; se regirán por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, asimismo a falta de normas expresas, se aplicarán los principios generales del derecho;
- XXXII. Las demás que instruya la persona titular de la Presidencia Municipal y las que señalen otras disposiciones legales.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO: PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 8. La persona titular de la Presidencia Municipal como responsable de la ejecución de los asuntos que el Ayuntamiento dentro de su competencia acuerde, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente, el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Para el despacho de los asuntos que le competen a la persona titular de la Presidencia Municipal, se auxiliará de las dependencias y entidades administrativas que señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente, el presente reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 10. La persona titular de la Presidencia Municipal deberá reunirse por lo menos una vez al mes, con los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública

Municipal a fin de coordinar las acciones y resoluciones interinstitucionales, revisar y evaluar la ejecución de los trabajos y acciones programadas por el Gobierno Municipal.

Artículo 11. La persona titular de la Presidencia Municipal contará con las Unidades Administrativas de apoyo técnico para el adecuado desempeño de sus atribuciones y funciones específicas.

Artículo 12. La persona titular de la Presidencia Municipal a nombre del Ayuntamiento y previa autorización del Cabildo, podrá contratar y convenir con el Gobierno Federal, Gobierno del Estado, con otras entidades federativas, municipios de la entidad y organizaciones de la sociedad civil, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Artículo 13. La persona titular de la Presidencia Municipal para el adecuado desempeño de acciones de carácter institucional autorizará a las dependencias de la Administración Pública Municipal, la coordinación tanto con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Federal, Administración Pública del Estado, así como con otras Administraciones Municipales.

Artículo 14. La persona titular de la Presidencia Municipal someterá para su aprobación al Ayuntamiento, los reglamentos, acuerdos y expedirá circulares, así como otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal, autorizando los manuales administrativos correspondientes.

Artículo 15. La persona titular de la Presidencia Municipal podrá nombrar y remover a los funcionarios y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de una forma especial en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o en disposiciones reglamentarias de carácter municipal.

El Titular de la Presidencia Municipal designará a los Coordinadores Territoriales Municipales (COTEM).

Artículo 16. La Presidencia Municipal se integrará por las áreas administrativas siguientes:

- I. Secretaría Particular;
 - a) Coordinación de Participación Ciudadana.
- II. Secretaría Técnica:
 - a) Coordinación de Asesores.
 - b) Coordinadores Territoriales Municipales (COTEM):
 - o Coordinación Territorial Municipal Zona Norte (COTEMZN).

- Coordinación Territorial Municipal Zona Poniente (COTEMZP).
 - Coordinación Territorial Municipal Zona Centro (COTEMZC).
 - Coordinación Territorial Municipal Zona Oriente (COTEMZO).
 - c) Unidad de Gobierno Digital.
- III. Ayudantía de la Presidencia Municipal:
- a) Coordinación de Logística.
- IV. Instituto Municipal de la Juventud:
- a) Coordinación General.
 - b) Subdirección de Desarrollo Juvenil.
 - c) Subdirección de Desarrollo Juvenil de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl.
- V. Oficialía Mayor Municipal.
- a) Coordinación Jurídica y Estudios de Legislación.
 - b) Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
- VI. Unidad Administrativa Nezahualcóyotl.
- VII. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO: SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 17. La Oficina de la Presidencia Municipal es la encargada de organizar, proyectar, evaluar la viabilidad de los programas, proyectos y acciones a ejecutar por el Gobierno Municipal, así como dar seguimiento a todos los asuntos inherentes de la competencia de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 18. La Secretaría Particular es el área encargada de asistir a la persona titular de la Presidencia Municipal en lo relacionado con la organización y registro de sus actividades, dando seguimiento a los documentos que se deriven de la presidencia a otras dependencias de la Administración.

Artículo 19. A la Secretaría Particular le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Acordar con la persona titular de la Presidencia Municipal el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realice en el desempeño de su cargo;

- II. Dar seguimiento a la correspondencia y a los oficios signados por la persona titular de la Presidencia Municipal como parte del sistema de control de gestión;
- III. Integrar ordenadamente los compromisos en la agenda de la persona titular de la Presidencia Municipal y dar seguimiento a su cumplimiento;
- IV. Brindar la atención necesaria a quien solicite audiencia y dar seguimiento hasta su conclusión e informar a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- V. Llevar a cabo el análisis y revisión previa de toda la documentación para suscripción de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VI. Supervisar y dar seguimiento a las actividades de la Coordinación de Participación Ciudadana;
- VII. Las demás que asigne la persona titular de la Presidencia Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 20. La Coordinación de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría Particular, tiene las siguientes funciones:

- I. Invitar a los ciudadanos del municipio a participar en la elección de los consejos de participación ciudadana a que convoque el ayuntamiento;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría Particular la jurisdicción territorial en la que deben ser electos los consejos de participación ciudadana;
- III. Electos los integrantes de los consejos de participación ciudadana tener bajo su responsabilidad el expediente de cada uno de los mismos y sus integrantes;
- IV. Convocar a los integrantes de los consejos de participación ciudadana a los actos y eventos en los que deben hacer presencia;
- V. Auxiliar a los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana en las gestiones que les plantean los vecinos de la colonia que representan;
- VI. Difundir por conducto de los consejos de participación ciudadana las acciones, programas y obras que realice el Ayuntamiento; y
- VII. Las demás que conforme a la ley y los reglamentos le correspondan.

CAPÍTULO TERCERO: SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 21. La Secretaría Técnica es la encargada de asistir de manera directa a la persona titular de la Presidencia Municipal; en las tareas de coordinación, asesoría, seguimiento, supervisión, comunicación, gestión, atención de asuntos especiales al interior del Gobierno Municipal y de enlace con los ámbitos de Gobierno Federal, Estatal y con otros Municipios; por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal podrá:

- I. Coordinar las dependencias de la Administración Pública Municipal para alinear las acciones de cada una con un plan estratégico, para la buena marcha de la Administración Municipal;
- II. Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos que la persona titular de la Presidencia Municipal haya celebrado con los responsables de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- III. Coordinar las acciones, programas y obras que tengan que desarrollarse por diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV. Atender por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal; las acciones y programas que le encomienden;
- V. Vincular a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal con sus similares en los ámbitos del gobierno Federal, Estatal y otros municipios con la finalidad de concretar acuerdos en la realización de acciones, programas y obras que beneficien al municipio;
- VI. Elaborar en coordinación con las áreas de la Administración Pública Municipal proyectos trascendentes que beneficien a los habitantes del Municipio;
- VII. Evaluar las acciones, programas y obras del gobierno municipal que la persona titular de la Presidencia Municipal le instruya e informarle de su resultado;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal acciones, programas y obras municipales de alto impacto en la comunidad;
- IX. Analizar y en su caso proponer encuestas de opinión, sondeos o entrevistas en la población del municipio para conocer su opinión sobre los actos del Gobierno Municipal;
- X. Coordinar y supervisar a las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales Municipal (COTEM), quien informara al titular de la Presidencia Municipal de las actividades y acciones que realicen;
- XI. Coordinar y supervisar a las personas titulares de la Coordinación de Asesores, quien informará a la persona titular de la Presidencia Municipal de las actividades y acciones que realicen;
- XII. Coordinar, verificar y supervisar las acciones en materia de gobierno digital en la presentación de trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece y/o proporciona a las personas, dando cumplimiento a la ley de la materia;
- XIII. Las demás que, conforme a la Ley, la persona titular de la Presidencia Municipal le instruya y la normatividad municipal le atribuya.

Artículo 22. La Coordinación de Asesores dependiente de la Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- I. Asesorar y dar apoyo técnico a las dependencias de la administración pública municipal;
- II. Proponer proyectos específicos para la solución de la problemática en el Municipio;

- III. Realizar el análisis de los temas coyunturales para proponer las estrategias y agenda política del Gobierno Municipal;
- IV. Emitir recomendaciones a las dependencias de la administración pública municipal;
- V. Informar al Secretario Técnico respecto de las actividades realizadas;
- VI. Las demás que expresamente le confiera el Secretario Técnico.

Artículo 23. Las Coordinaciones Territoriales Municipales (COTEM), dependiente de la Secretaría Técnica tienen las siguientes funciones:

- I. Atender y dar seguimiento a las peticiones vecinales que les sean presentadas;
- II. Convocar a vecinos o grupos sociales para realizar actividades que promuevan la participación ciudadana;
- III. Organizar con las dependencias de la administración pública municipal actividades culturales, recreativas y educativas tendientes a generar, impulsar y reforzar entre los vecinos, actividades en la circunscripción territorial;
- IV. Informar y difundir entre la comunidad los programas y actividades de la Administración Pública Municipal;
- V. Realizar reuniones semanales con grupos de la comunidad, a efecto de atender y dar seguimiento a sus demandas, así como informar al Secretario Técnico;
- VI. Rendir informes específicos, con la periodicidad que establezca y la información que solicite el Secretario Técnico;
- VII. Vigilar e inspeccionar que se realicen las mejores prácticas en la atención y seguimiento a los servicios públicos municipales que brindan las diferentes Dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- VIII. Colaborar en la implementación de acciones en materia de programas sociales y servicios públicos municipales;
- IX. Proponer la adecuación de programas, procesos e instrumentos operativos;
- X. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control, en coordinación con las Dependencias Municipales, que permitan el eficaz cumplimiento de las funciones delegadas;
- XI. Difundir en su circunscripción la información de la normativa, políticas y programas que implemente el Gobierno Municipal;
- XII. Coadyuvar con la Unidad de Redes Vecinales por Cuadra para fortalecer la vinculación permanente con la ciudadanía;
- XIII. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le sean encomendadas por el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 24. Corresponde a la Ayudantía de la Presidencia Municipal proporcionar el apoyo logístico y técnico para el desarrollo de sus actividades públicas y/o privadas.

Artículo 25. El Instituto Municipal de la Juventud es la dependencia encargada de impulsar y fomentar a través de programas y acciones para el desarrollo de la juventud en todos los

ámbitos, con el objeto de encausar las inquietudes y necesidades de los jóvenes en el municipio, en un marco de respeto, desarrollo e igualdad.

Artículo 26. Al Instituto Municipal de la Juventud, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Supervisar la organización y el funcionamiento del instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto y programas;
- II. Coordinar la realización de estudios e investigaciones para atender a los jóvenes en el municipio;
- III. Elaborar e implementar los programas de las unidades administrativas del Instituto de la Juventud;
- IV. Informar al Secretario Técnico respecto de las actividades realizadas;
- V. Las demás facultades que por disposición legal le sean aplicables.

Artículo 27. La Oficialía Mayor Municipal es la encargada de brindar asesoría y representación jurídica al Gobierno Municipal. Su labor incluye la supervisión del cumplimiento de las leyes, la elaboración y revisión de documentos legales, coordinar la defensa de los intereses del municipio en asuntos judiciales y administrativos, así como la promoción de la cultura de la legalidad. Además, contribuye a garantizar que las acciones y decisiones del Municipio se realicen dentro del marco normativo vigente, velando por los derechos e intereses de la ciudadanía.

La Oficialía Mayor Municipal contará con las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las reuniones de gabinete de los Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal, integrada por los titulares y/o encargados del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Los titulares y/o encargados de los asuntos jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, quienes dependerán administrativa y presupuestalmente de las dependencias o entidades en las que presten sus servicios; informarán oportunamente de los asuntos jurídicos que se radican ante los órganos jurisdiccionales competentes, asimismo someterán para visto bueno de la Oficialía Mayor Municipal en coordinación con la Consejería Jurídica, los proyectos para la defensa legal que realicen;

- II. Formular y someter a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal, los proyectos de leyes, reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, demás disposiciones de carácter general y específicas que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones a través del Gabinete de Estudios Jurídicos;
- III. Requerir a los titulares que conforman las diversas áreas de la Administración Pública Municipal reportes respecto del seguimiento a los asuntos jurídicos que lleven en sus respectivas áreas;
- IV. Coordinar y coadyuvar en los requerimientos derivados de los procedimientos de Auditoría, Responsabilidades de Servidores Públicos y en el ámbito Penal;
- V. Proporcionar asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes administrativas, laborales y de tecnologías de la información, que le sea solicitada por las dependencias Municipales y los organismos descentralizados;
- VI. Mantener vinculación permanente con los órganos de procuración y administración de justicia, seguridad pública, derechos humanos u otras instancias, locales y federales;
- VII. En materia de Mejora Regulatoria, emitir la opinión jurídica y visto bueno de los proyectos de creación y/o reformas de normatividad, que remitan las dependencias de la administración pública, previo a que sea presentando para el estudio y en su caso aprobación por el Gabinete de Estudios Jurídicos, así como el cumplimiento en materia de mejora regulatoria;
- VIII. Sistematizar y difundir la normatividad municipal;
- IX. Asignar, en el ámbito de su competencia, los asuntos que quedarán a cargo de la Oficialía Mayor Municipal previo acuerdo con el titular de la Presidencia;
- X. Supervisar y eficientizar el desempeño de las áreas jurídicas de la Administración Pública Municipal;
- XI. Dar seguimiento y coadyuvar en el seguimiento y atención a las auditorías;
- XII. Intervenir, coadyuvar y dar seguimiento en los asuntos de la Comisión de Honor y Justicia;
- XIII. Intervenir en el estudio de los recursos de inconformidad, promovidos en contra de las dependencias de la Administración Pública Municipal, coadyuvando con la Primera Sindicatura para la emisión de la resolución respectiva;
- XIV. Las demás que le solicite la persona titular de la Presidencia Municipal y la normatividad.

Artículo 28. La persona titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal. Quién fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Los titulares de dependencias y organismos auxiliares, como sujetos obligados, designarán a un servidor público, que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior, como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia al interior de cada área conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

La coordinación y comunicación entre el sujeto obligado municipal y la autoridad estatal en materia de mejora regulatoria, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 29. La persona titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las atribuciones que se establezcan en la normatividad Municipal, además de las siguientes:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Cabildo;
- II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- III. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 30. La Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, depende directamente de la Presidencia Municipal y estará a cargo de un titular y para el cumplimiento de su objeto, deberá coordinarse con las dependencias de la Administración Pública Municipal, que para tal efecto se designen en la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl. La Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, es la encargada de atender y ofrecer el debido y eficaz funcionamiento en la prestación de los servicios públicos y administrativos municipales, a los habitantes de las siguientes colonias:

1. Ampliación Campestre Guadalupana;
2. Ampliación Ciudad Lago;
3. Ampliación Ciudad Lago Asa;
4. Ampliación Ciudad Lago "Comunicaciones A.C.";
5. Ampliación Ciudad Lago Triangulo;
6. Bosques de Aragón;
7. Bosques de Viena;
8. Campestre Guadalupana;
9. Ciudad Lago;
10. Cuchilla del tesoro;
11. Impulsora Popular Avícola;
12. Jardines de Guadalupe;
13. Las Antenas;
14. Las Armas;
15. Lázaro Cárdenas (Canal de Sales);
16. Plazas de Aragón;
17. Prados de Aragón;
18. Unidad Habitacional "Antonio Álzate";
19. Valle de Aragón Primera Sección;
20. Valle de Aragón Segunda Sección; y

21. Vergel de Guadalupe.

Artículo 31. A la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Atender y vigilar la atención y prestación de servicios públicos dentro de las colonias canalizadas en esa demarcación;
- II. Aplicar los criterios de gobierno o política administrativa que fije la persona titular de la Presidencia Municipal y coordinar sus acciones en el ámbito de su competencia con la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Coordinar el servicio de información autorizado de su jurisdicción en materia de planeación contenido en el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Otorgar de ser procedente, la autorización para el uso de la explanada de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- V. Coordinar la colaboración con las asociaciones, organizaciones e instituciones cuyos objetivos sean de interés para comunidad;
- VI. Coadyuvar con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana Municipal para mantener el orden y la seguridad de la población e impulsar acciones para promover la participación de la comunidad;
- VII. Atender el sistema de información y seguimiento de los trámites que efectúa la Unidad Administrativa mediante la ventanilla única;
- VIII. Las demás que le señalan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal será responsable de realizar los trámites internos de las solicitudes de información, verificando en cada caso, que la misma no sea confidencial o reservada, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos jurídicos de la materia.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal atenderá las solicitudes del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 33. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal tendrá el carácter de enlace entre los solicitantes y el Gobierno Municipal como sujeto obligado a través de las dependencias centralizadas, organismos auxiliares descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Municipal; y se auxiliará de los servidores públicos habilitados para tal efecto. Así como corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, Ley Estatal y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de estas;
- X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
- XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. Las dependencias de la Administración Pública Municipal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas públicas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y Programas Anuales de Actividades.

Artículo 35. Las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información necesaria.

Artículo 36. Le corresponderá al Ayuntamiento nombrar y remover a las personas titulares de la Secretaría, Tesorería, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal; para la designación de estas se preferirá en igualdad de circunstancias a la ciudadanía del Estado, vecina del municipio; observando los principios de igualdad y equidad y garantizando la paridad de género.

Artículo 37. Las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, al recibir el nombramiento de su cargo, rendirán formal protesta de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular la del Estado y las leyes que de ella emanen. Acto seguido, firmarán la entrega recepción de la dependencia a su cargo, con la intervención de la Contraloría Interna Municipal, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos legales aplicables.

Les corresponderá designar y comisionar a servidores públicos de estructura que, de acuerdo con su perfil y experiencia fungirán como enlaces en materia de archivo, mejora regulatoria, transparencia, planeación, ventanilla única y de comunicación.

Artículo 38. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona titular de la Presidencia Municipal; será auxiliado por las siguientes dependencias:

- I. Secretaría Particular;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Oficialía Mayor Municipal;
- IV. Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Tesorería Municipal;
- VI. Consejería Jurídica;
- VII. Contraloría Interna Municipal;
- VIII. Comisaría General de Seguridad Ciudadana;
- IX. Dirección:
 - a) De las Mujeres;
 - b) De Bienestar;
 - c) De Administración;
 - d) De Gobierno;
 - e) De Relaciones Públicas;
 - f) De Obras Públicas;
 - g) De Desarrollo Urbano;
 - h) De Movilidad
 - i) De Servicios Públicos;

- j) De Cultura;
- k) De Educación;
- l) De Medio Ambiente;
- m) De Fomento Económico y Turismo;
- n) De Comunicación Social.
- X. Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- XI. Organismos Descentralizados Auxiliares del Ayuntamiento:
 - a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF)
 - b) Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl. (ODAPAS)
 - c) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE)
- XII. Instituto Municipal:
 - a) De Planeación;
 - b) De la Juventud.
- XIII. Unidades Administrativas:
 - a) Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
 - b) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal;
 - c) Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa;
 - d) Unidad de Gobierno Digital;
 - e) Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 39. La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de una persona titular de dicha unidad administrativa denominada Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, quien será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, a quien auxiliará en sus funciones y realizara el estudio, planeación y resolución de los asuntos que son de su competencia.

Artículo 40. La Secretaría del Ayuntamiento se integra por las áreas administrativas siguientes:

- a) Subdirección Técnica;
- b) Subdirección Jurídica;
- c) Coordinación de Certificación;
- d) Coordinación de Justicia Cívica;
- e) Área Coordinadora de Archivos;
- f) Coordinación del Centro de Información y Documentación de Nezahualcóyotl;
- g) Coordinación de Enlace con las Oficialías de Registro Civil;

- h) Coordinación de Patrimonio Municipal;
- i) Jefatura de Departamento de Bienes Muebles;
- j) Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles;
- k) Jefatura de Departamento de Constancias;
- l) Jefatura de Departamento de Panteón Municipal;
- m) Jefatura de Departamento del Archivo General e Histórico Municipal;
- n) Jefatura de Departamento de Oficialías de Partes;
- o) Jefatura de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- p) Jefatura de Departamento de Junta de Reclutamiento Municipal;
- q) Enlace de Constancias de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- r) Enlace de la Oficialía de Partes de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl.

Artículo 41. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien además de las atribuciones que le otorga el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le corresponderá:

- I. Conducir por delegación de la persona titular de la Presidencia Municipal, los asuntos de orden político interno;
- II. Instrumentar lo necesario para hacer cumplir las políticas, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas correspondientes;
- III. Otorgar de ser procedente, la autorización para el uso de la explanada municipal “Plaza Unión de Fuerzas”;
- IV. Presentar ante el Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Municipio;
- V. Conducir las relaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal con el Ayuntamiento;
- VI. Apoyar a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Planear y ejecutar las políticas municipales en materia de panteón;
- VIII. Vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites territoriales del municipio;
- IX. Ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;
- X. Suscribir con la persona titular de la Presidencia Municipal, documentos relativos a los actos jurídicos de su competencia que celebre el Municipio;
- XI. Someter al acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal, los asuntos que sean competencia del Ayuntamiento;
- XII. Coadyuvar en la integración junto con las demás dependencias administrativas el informe anual de gobierno que rinda la persona titular de la Presidencia Municipal;

- XIII. Brindar y otorgar a aquellos habitantes de escasos recursos económicos del Municipio, descuentos del servicio funerario municipal, conforme lo aprobado por el Ayuntamiento;
- XIV. Participar en los trabajos de modernización y mejoramiento integral de la Administración Pública Municipal;
- XV. Canalizar las peticiones que les sean requeridas por los miembros del Ayuntamiento a las personas titulares de las dependencias;
- XVI. Atender los asuntos relacionados con las Oficialías del Registro Civil;
- XVII. Autorizar y certificar el libro de actas de asamblea de condominios que se autoricen dentro del territorio municipal;
- XVIII. Atender los asuntos relacionados con la obtención de la Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional a través de la Junta de Reclutamiento Municipal;
- XIX. A través de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores se podrá tramitar y expedir pasaportes; y
- XX. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento.

Artículo 42. La Coordinación de enlace con las Oficialías del Registro Civil tiene las siguientes funciones:

- I. Atender aquellas peticiones relacionadas con el Registro Civil, que sean solicitadas por la ciudadanía a través de la Presidencia Municipal;
- II. Canalizar a las instancias correspondientes las quejas que el particular presente en contra de los servicios que prestan las Oficialías del Registro Civil;
- III. Coordinar los programas que sean aprobados por el Ayuntamiento, a realizarse en todo el territorio Municipal, coadyuvando con la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México;
- IV. Constatar permanentemente que, en el interior de las Oficialías del Registro Civil, se cuente de manera visible y fija con todos los servicios que se realizan en ellas, así como los costos de cada trámite administrativo;
- V. Verificar que todo el personal de las Oficialías del Registro Civil cuente con identificación oficial y sea portador de la misma en un lugar visible, en horas laborables;
- VI. Las demás que conforme a la ley y los reglamentos correspondan.

Artículo 43. La Coordinación Justicia Cívica tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Coordinar y dirigir las actividades encomendadas en los Juzgados Cívicos y los Centros de Mediación Municipal;

- II. Implementar en los términos del presente Reglamento y del Reglamento de Justicia Cívica, las actividades de supervisión administrativa y operativa de los Juzgados Cívicos y los Centros de Mediación Municipal;
- III. Atender y resolver en la forma inmediata, cualquier asunto derivado de las actividades de los Juzgados Cívicos y los Centros de Mediación Municipal, cuando los particulares manifiesten queja o inconformidad con la atención recibida;
- IV. Recibir y analizar los informes de incidencias que entreguen al término de cada turno las juezas o jueces cívicos y las y los mediadores, conciliadores y/o facilitadores;
- V. Difundir el conocimiento del presente reglamento y del reglamento de Justicia Cívica a la ciudadanía en general, a los consejos de participación ciudadana, las organizaciones sociales y privadas, instituciones educativas del Municipio y de cualquier persona o grupo interesados en el tema;
- VI. Verificar que la prestación de los servicios en las sedes de los juzgados cívicos se realice de manera profesional, permanente, transparente, expedita, en apego a la normatividad y con toda eficiencia y eficacia;
- VII. Organizar y coordinar aquellos cursos o programas de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad, así como actos de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyen al cumplimiento de los fines de la justicia cívica;
- VIII. Verificar que en los registros físicos y/o electrónicos de las sedes de los juzgados cívicos no existan omisiones o discrepancias en su contenido;
- IX. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre las actuaciones de las juezas y jueces cívicos en materia de: remisiones, percances vehiculares, operativos de control y prevención de accidentes, por ingesta de alcohol en conductores de vehículos de motor, aplicación de medidas alternativas y trabajo en favor de la comunidad y su seguimiento; así mismo gestionará los insumos que se requieran para el adecuado funcionamiento de las sedes de los juzgados cívicos;
- X. Rendir informes a la Secretaría del Ayuntamiento sobre las actuaciones de las y los mediadores, conciliadores y/o facilitadores sobre: actas informativas, asesorías, convenios, conciliaciones, mediaciones, invitaciones; y gestionar los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento;
- XI. Gestionar la expedición de copias simples y certificadas de los documentos que conforman los expedientes de las actuaciones realizadas en los Juzgados Cívicos y los Centros de Mediación Municipal;
- XII. Las demás que de manera específica le sean encomendadas y las que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 44. La Tesorería Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le faculta la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de

México y Municipios que permitan ejecutar las políticas de la administración financiera y tributaria para optimizar la recaudación en el municipio conduciendo una disciplina presupuestal para lograr los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 45. La Tesorería Municipal se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Secretaría Particular;
- II. Subdirección de Ingresos;
- III. Subdirección de Egresos;
- IV. Subdirección de Contabilidad General y Presupuestos;
- V. Subdirección de Catastro;
- VI. Subdirección de Jurídico;
- VII. Subdirección de Programas de Inversión Federal, Estatal y Municipal;
- VIII. Subdirección de Tesorería de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- IX. Coordinación de Ingresos y Formas Valoradas;
- X. Coordinación de Sistemas de Gestión Catastral;
- XI. Coordinación Administrativa de Transparencia;
- XII. Jefatura de Recaudación y notificación del Palacio Municipal;
 - a) Coordinación de recaudadores y notificadores Zona Oriente;
 - b) Coordinación de recaudadores y notificadores Zona Centro;
 - c) Coordinación de recaudadores y notificadores Zona Poniente;
- XIII. Jefatura de Recaudación y notificación de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
 - a) Coordinación de recaudadores y notificadores Zona Norte;
- XIV. Jefatura de Departamento de Traslado de Dominio;
- XV. Jefatura de Departamento de Ingresos Diversos;
- XVI. Jefatura de Departamento de Rezagos y Ejecución Fiscal;
- XVII. Receptorías:
 - a) Pavón Oriente;
 - b) Estado de México;
 - c) Jardines de Guadalupe;
 - d) Aurora (Benito Juárez);
 - e) La Esperanza;
 - f) Las Águilas;
 - g) Metropolitana;
 - h) Bosques de Aragón;
 - i) San Agustín;
 - j) Rielera; y
 - k) Unidad Administrativa Nezahualcóyotl.
- XVIII. Jefatura de Departamento de Egresos;
- XIX. Jefatura de Departamento de Pagaduría;

- XX. Coordinación de Contabilidad;
- XXI. Coordinación de Presupuesto;
- XXII. Coordinación de seguimiento y atención de auditorías;
- XXIII. Jefatura de Departamento de Valuación Catastral;
- XXIV. Jefatura de Departamento de Procedimientos Administrativos;
- XXV. Jefatura de Departamento de Procedimientos Contenciosos;
- XXVI. Coordinación de Control y Seguimiento de Obra;
- XXVII. Jefatura de Departamento de Control y Seguimiento de Acciones;
- XXVIII. Jefatura de Departamento de Control y Seguimiento de Programas Sociales;
- XXIX. Jefatura de Departamento de Sistemas y Digitalización;
- XXX. Jefatura de Tecnologías de la Información; y
- XXXI. Ventanilla de enlace de trámites catastrales e ingresos diversos Zona Norte.

Artículo 46. Además de las previstas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos en la materia, la persona titular de la Tesorería Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar la hacienda pública municipal, así como proponer y dirigir la política financiera y tributaria del Municipio;
- II. Diseñar y establecer conjuntamente con el Instituto Municipal de Planeación, las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;
- III. Integrar, revisar y validar conjuntamente con el Instituto Municipal de Planeación los anteproyectos de presupuesto por programas de las dependencias municipales;
- IV. Consolidar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal y someterlos a revisión de la persona titular de la Presidencia Municipal, para la discusión y aprobación del Ayuntamiento; así como llevar el control del ejercicio presupuestal;
- V. Llevar los registros presupuestales y contables requeridos, consolidando el informe mensual que debe de ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y conjuntamente con el Instituto Municipal de Planeación, dar seguimiento al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de metas;
- VI. Diseñar las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos municipal;
- VII. Proponer las políticas y lineamientos para el otorgamiento de avales a las entidades municipales;
- VIII. Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio;
- IX. Representar al gobierno municipal en los trabajos del Sistema de Coordinación Fiscal;
- X. Concertar para aprobación del Ayuntamiento, los convenios fiscales y financieros que celebre el municipio;



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XI. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Tesorería Municipal, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XII. Expedir certificaciones de no adeudo de las contribuciones cobradas por el municipio;
- XIII. Elaborar y resguardar los padrones de contribuyentes de los distintos conceptos previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y en el Presupuesto de Ingresos del Municipio en cada ejercicio fiscal;
- XIV. Proporcionar orientación al contribuyente y dar respuesta a las consultas relacionadas con sus adeudos fiscales;
- XV. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones y todos los ingresos municipales cualquiera que sea su naturaleza, en los términos de los ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales aplicables, instaurando, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles junto con sus accesorios legales, designando y habilitando a los notificadores-ejecutores facultados para la notificación, requerimiento de pago y ejecución del cobro de créditos fiscales en favor de la Tesorería Municipal; así como subsidiar accesorios y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación aplicable y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;
- XVI. Verificar que se lleve a cabo la garantía del interés fiscal, cuando así lo determinen las disposiciones fiscales, custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal;
- XVII. Analizar y proponer al Ayuntamiento la depuración, cancelación y condonación de créditos fiscales, cuentas incobrables y cuentas incosteables.
- XVIII. Emitir los criterios de aplicación de los ordenamientos fiscales, así como resolver las diferencias que se susciten en la interpretación de estos, en términos de lo que disponen las disposiciones fiscales aplicables;
- XIX. Coadyuvar con la persona titular de la Presidencia Municipal en los juicios y procedimientos de carácter fiscal cuando tenga interés la hacienda pública municipal.
- XX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal, aplicables en el ámbito municipal;
- XXI. Ordenar la práctica de visitas de verificación a los contribuyentes, conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para corroborar el pago correcto de contribuciones, aprovechamientos y los distintos conceptos de ingresos municipales, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia fiscal, a través del personal designado y habilitado como notificador-verificador-ejecutor en materia fiscal por la Tesorería Municipal;
- XXII. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- XXIII. Celebrar con los contribuyentes convenios de pago de las obligaciones fiscales a su cargo, conforme a las disposiciones fiscales aplicables;



- XXIV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios, así como preparar y glosar oportunamente las cuentas públicas;
- XXV. Determinar la calendarización de los compromisos de pago;
- XXVI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 47. La Consejería Jurídica es la encargada de conducir los asuntos legales del municipio, con vinculación a las diferentes áreas de gobierno, a efecto de atender y equilibrar el interés particular y colectivo, así mismo intervendrá en los asuntos que le sean encomendados por el Ayuntamiento y/o sus integrantes, además de ser el área encargada de proporcionar asesoría jurídica a todas las autoridades municipales de las diferentes dependencias, unidades, órganos desconcentrados y entidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal en todas las materias de derecho, tramitando los juicios, procedimientos y procesos que surjan con motivo de la ejecución de sus atribuciones, coadyuvando además con la Primer Sindicatura en la defensa de los intereses del Municipio así como orientar en materia jurídica a la ciudadanía.

Artículo 48. La Consejería Jurídica se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección Jurídica;
- II. Enlace Jurídico de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- III. Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa;
- IV. Jefatura de Departamento en materia civil;
- V. Jefatura de Departamento en materia administrativa;
- VI. Jefatura de Departamento en materia penal;
- VII. Jefatura de Departamento en materia de amparos;
- VIII. Jefatura de Departamento en materia laboral.

Artículo 49. A la Consejería Jurídica, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar legalmente a la persona titular de la Presidencia Municipal en los asuntos de orden político, social, jurídico, inherentes al Municipio y, ante las diferentes autoridades de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, sean judiciales y/o administrativas, o de cualquier otra naturaleza, así como en los juicios en que éste sea parte;
- II. Plantear la tramitación y sustanciación de los procesos judiciales y de los procedimientos administrativos en los que el Municipio, el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal sean parte;

- III. Asesorar y apoyar en materia jurídica a los integrantes del Ayuntamiento, titulares de las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Orientar en materia jurídica a las autoridades auxiliares del Municipio;
- V. Coordinar, analizar y coadyuvar en la integración de expedientes formados con motivo de procedimientos administrativos; así como en las determinaciones que se emitan al efecto en el ámbito municipal;
- VI. Intervenir en la elaboración, revisión y estudio de los contratos, convenios, licitaciones y demás instrumentos jurídicos y administrativos, celebrados por el Ayuntamiento o por los titulares de las dependencias de la Administración o por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Apoyar las gestiones de la Comisión de Límites del Municipio, con las alcaldías de la Ciudad de México y municipios circunvecinos, participando en la elaboración de convenios de colaboración que se formulen para la resolución de conflictos en las zonas limítrofes;
- VIII. Implementar y ejecutar los mecanismos alternativos de solución de controversias en los procesos jurisdiccionales en los que el Municipio y/o el Ayuntamiento sea parte en coordinación con la Oficialía Mayor Municipal;
- IX. Realizar las acciones tendientes a prevenir y evitar la invasión de bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios o del dominio privado del Municipio y, en su caso, instrumentar mediante el ejercicio de las acciones jurídicas y administrativas procedentes su recuperación en coordinación de los titulares de la dependencia de la Administración Pública Municipal;
- X. Elaborará las solicitudes de expropiación por causas de utilidad pública, cuando así se lo solicite el Ayuntamiento por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XI. Promover y proponer reformas y adiciones a los ordenamientos legales municipales;
- XII. Coadyuvar en la realización de anteproyectos de reglamentos y el Plan de Desarrollo Municipal;
- XIII. El procedimiento de recuperación administrativa de bienes del dominio público Municipal se sujetará a las siguientes reglas en concordancia con el artículo 27 Bis de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios:
 - a) Previo análisis y estudio de viabilidad, así como la documentación que ampare la titularidad del bien inmueble que remita la Secretaría del Ayuntamiento a la Consejería Jurídica.
 - b) La Consejería Jurídica iniciara y substanciara la recuperación administrativa de bienes del dominio público, mediante acuerdo en el que funde y motive debidamente su procedencia adjuntando la documentación con la que se acredite la propiedad del bien a favor del Municipio.

- c) Agotada la etapa de sustanciación la Consejería Jurídica dictara la determinación que en derecho corresponda.
La determinación de recuperación administrativa deberá reunir los mismos requisitos que para la orden de visita de verificación que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- d) La Consejería Jurídica podrá solicitar actuaciones que estime necesarias para mejor proveer su determinación.
- e) Las diligencias y actuaciones del procedimiento de recuperación administrativa se sujetarán a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de México; y lo no previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y los principios generales de derecho.

Artículo 50. El enlace jurídico de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl tiene dentro de sus facultades las siguientes:

- a) Orientar en materia jurídica a las autoridades auxiliares del Municipio;
- b) Coadyuvar en la integración de expedientes formados con motivo de procedimientos administrativos; así como de las determinaciones que se emitan en el ámbito municipal adscritas en la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- c) Actuar como órgano de consulta sistematizado y difundiendo los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública Municipal adscrita en la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- d) Dar cumplimiento en los términos de lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, las disposiciones administrativas, reglamentos y circulares de la Administración Pública Municipal; y

Artículo 51. La Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa será la encargada de la formación, capacitación y habilitación de los servidores públicos que realicen actividades y/o actos de inspección, notificación, verificación y ejecución, siendo cada una de las áreas que solicita la acreditación del personal, responsables de las actividades del mismo, de igual modo desarrollará actividades de asistencia e inspección en las actuaciones de las diversas autoridades que integran la Administración Pública y que así lo soliciten o en su caso cuando lo determine la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa en el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables. La Unidad se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Coordinación de Seguimiento;
- II. Jefatura de Notificadores, Inspectores, Verificadores y Ejecutores del Palacio Municipal;
- III. Jefatura de Notificadores, Inspectores, Verificadores y Ejecutores de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;

IV. Coordinación Jurídica.

Artículo 52. La Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa tiene las siguientes funciones:

- I. Actuar en las acciones de gobierno con los principios de certeza, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, simplificación, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en las inspecciones y verificaciones que conforme a derecho procedan;
- II. Practicar visitas domiciliarias a los comercios establecidos, comerciantes y unidades económicas para verificar que se cumpla con la legislación aplicable al caso concreto de que se trate, dando prioridad a las quejas presentadas por escrito ante la Unidad y hacer posible el cumplimiento de las mismas; la Unidad estará en plena disposición de cumplir con las funciones que le corresponden en el ámbito de su competencia para lo que deberá ser auxiliada con los medios necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades;
- III. Verificar y notificar que las actividades industriales, comerciales y de servicio cumplan con las leyes y normas para su funcionamiento;
- IV. Coordinarse con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana para la realización de operativos de verificación, en caso de ser necesaria la fuerza pública, conforme a las disposiciones relativas a la normatividad vigente;
- V. Emitir oficios de comisión a servidores públicos adscritos a la Unidad de Verificación y Normatividad para ejercer actos en el ámbito de su competencia;
- VI. Llevar a cabo las diligencias necesarias en el ámbito de su competencia para dar cumplimiento a la normatividad municipal;
- VII. Emplear las medidas de seguridad que establecen las disposiciones aplicables;
- VIII. Habilitar a los supervisores, verificadores y ejecutores en días y horas inhábiles durante todo el año para cerciorarse que las unidades económicas cumplan con las medidas preventivas y de seguridad obligatorias establecidas en el Bando Municipal;
- IX. Coadyuvar en la solicitud de inspección y verificación a las unidades económicas para el cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, siempre y cuando quien lo solicite lo haga por escrito para que surtan los efectos legales correspondientes;
- X. Elaborar los documentos necesarios dentro del procedimiento administrativo común;
- XI. Verificar que el personal se presente debidamente identificado;
- XII. Emitir el resultado de la visita de inspección que la Dirección de Fomento Económico y Turismo solicite y, en su caso otorgar la licencia de funcionamiento;
- XIII. Verificar, notificar y en su caso ejecutar la suspensión o clausura temporal o definitiva las industrias, comercios, locales de servicios y casas habitación, cuando se detecte actividad comercial sin contar con la autorización correspondiente o cuando estando autorizados, presenten incumplimiento de los ordenamientos legales aplicables en materia administrativa;

- XIV. Instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de las unidades económicas, establecimientos industriales, comerciales y de servicios, y hacer cumplir la normatividad vigente en materia administrativa;
- XV. Capacitar y habilitar a los servidores públicos que realicen actividades y/o actos de inspección, notificación, verificación y ejecución;
- XVI. Coordinar con el área competente que así lo requiera o determine la Unidad de Verificación para realizar las actividades y/o actos de inspección, notificación verificación y ejecución;
- XVII. Desarrollar actividades de asistencia e inspección en las actuaciones de las diversas autoridades que integran el Municipio;
- XVIII. Las demás que conforme a la ley y los reglamentos le correspondan.

CAPITULO QUINTO: DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Artículo 53. El órgano interno de control municipal es la unidad administrativa y fiscalizadora, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de la Administración Pública Municipal, competente para aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás leyes aplicables.

Artículo 54. Estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, quien será nombrado por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la persona titular de la Presidencia Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo, contará para el desempeño de sus funciones con las áreas administrativas siguientes:

- I. Subcontraloría Municipal;
- II. Subdirección de Situación Patrimonial y Patrimonio;
- III. Subdirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Subdirección de Fiscalización;
- V. Coordinación del Sistema Municipal Anticorrupción;
- VI. Coordinación de Investigación;
- VII. Coordinación de Substanciación;
- VIII. Jefatura de Departamento de Sistemas;
- IX. Jefatura de Departamento de Auditoría a la Obra Pública; y
- X. Jefatura de Departamento de Auditoría Financiera y Administrativa;
- XI. Subcontraloría de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl.

Artículo 55. Además de las atribuciones que le señalan otros ordenamientos legales, dentro del ámbito de su competencia tendrá las siguientes:

- I. Vigilar en los términos de la legislación aplicable y con los objetivos, criterios y políticas que determine la persona titular de la Presidencia Municipal las actividades de las dependencias, entidades y organismos auxiliares municipales;
- II. Validar en coordinación con la Dirección de Administración, los manuales de organización y de procedimientos;
- III. Participar en los trabajos de modernización y mejoramiento integral de la Administración Pública Municipal;
- IV. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal y al Ayuntamiento sobre el resultado de las evaluaciones inspecciones y auditorías practicadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidos por las personas servidoras públicas de sus municipios, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, los procedimientos de investigación por posibles faltas administrativas y en su caso, la calificación de faltas graves y no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VI. Asimismo, substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y emitir en su caso, las resoluciones que son de su competencia, imponiendo cuando proceda, las sanciones que correspondan; remitiendo los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por faltas graves y faltas de particulares en términos de la referida Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; instruyendo, tramitando y resolviendo los recursos que le corresponda conocer, previstos en esta;
- VII. Verificar el cumplimiento de los programas operativos anuales que se lleven a cabo en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Someter a la aprobación de la persona titular de la Presidencia Municipal, los lineamientos y reglamentos que se emitan por parte del Contralor Municipal en materia de control y evaluación, así como dictar reglas de carácter general en materia de su competencia;
- IX. Llevar a cabo las revisiones y auditorías de acuerdo con el programa anual de auditorías y/o solicitud de las demás dependencias de la Administración Pública Municipal y auxiliares, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- X. Coadyuvar con la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa cuando lo solicite;
- XI. Coordinarse y coadyuvar con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción a fin de llevar a cabo lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

- XII. Realizar las actividades necesarias como integrante del Comité Coordinador Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción;
- XIII. Expedir copias certificadas de los documentos emitidos por el órgano interno de control municipal y de los que se encuentren en sus archivos para su constancia, respecto de expedientes de procedimientos administrativos; y
- XIV. Las demás que otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asignen el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 56. La Subdirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender las consultas que soliciten las Unidades Administrativas de la Contraloría y los Órganos de Control Interno de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Municipal y realizará las consultas y estudios de investigación jurídica, que se requiere para el buen desempeño de las atribuciones, así como las dependencias del Ayuntamiento que lo requieran;
- II. Supervisar la atención a las denuncias relacionadas con el desempeño de los servidores públicos municipales y particulares, cuando presuntamente contravengan las disposiciones contenidas en la Ley de la Materia;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos de inicio de investigación, así como a los de la subsanación y resolución del procedimiento administrativo, así como a los acuerdos de archivo, de acumulación, de regularización, de reposición de procedimientos, de conclusión o resolución;
- IV. Elaborará y revisará los proyectos de Resolución de los Procedimientos Administrativos para firma del superior jerárquico;
- V. Informar a la jefatura de Sistemas del estado de los expedientes de los servidores públicos sujetos a procedimiento para mantener actualizada la plataforma digital;
- VI. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de informes y recomendaciones, que emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VII. Revisar para la validación de la persona titular de la Contraloría, los Manuales que remitan de las áreas de la Administración;
- VIII. Elaborar y presentar un informe trimestral a la persona titular de la Contraloría Municipal sobre el estado que guardan las diversas actividades a su cargo;
- IX. Decretar el cierre de la instrucción de los expedientes que le sean turnados por la Coordinación de substanciación;
- X. Valorara las pruebas ofrecidas por las partes para la elaboración del proyecto de Resolución;
- XI. Elaborará acuerdo y/o los proyectos de sentencias interlocutorias, aquellas que resuelven sobre un incidente o una cuestión intraprocesal o accesoria al procedimiento

y de sentencias definitivas, las que resuelven el fondo del procedimiento de responsabilidad administrativa;

- XII.** Citar a las partes del procedimiento para que oigan la resolución, así como notificarle a la misma;
- XIII.** Supervisar y dirigir la defensa jurídica de las resoluciones y acuerdos emitidos por la Contraloría Interna Municipal, las Coordinaciones de Investigación o de substanciación, ante el Tribunal de Justicia Administrativa y las demás instancias en que se inconformen las partes;
- XIV.** Diligenciar las notificaciones o diligencias solicitadas en vía de exhorto, por autoridades de otros Municipios del Estado de México, de otras Entidades Federativas o de la Ciudad de México;
- XV.** Substanciar los incidentes que interpongan las partes, en términos de la Ley de Responsabilidades;
- XVI.** Informar y coordinarse con la persona titular de la Contraloría Interna Municipal sobre sus actuaciones;
- XVII.** La Subdirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas será la encargada de continuar con el trámite de los procedimientos administrativos de los expedientes iniciados hasta antes de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVIII.** Las demás que le confiera y solicite la persona titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 57. La Subdirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas se auxiliará, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios de:

1.- La Coordinación de Investigación además de las que le otorga como autoridad investigadora la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Recibir, y en su caso investigar las presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, que le hagan de su conocimiento;
- b)** Coordinar y auxiliarse de las demás áreas del órgano interno de control municipal para el cumplimiento de sus funciones;
- c)** Practicar visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, incluyendo acciones encubiertas y usuario simulado, previa autorización de la persona titular de la Contraloría Interna Municipal;
- d)** Solicitar información o documentación a las personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades

cometidas en el ejercicio de sus funciones, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

- e) Para el cumplimiento de sus determinaciones podrá emplear las medidas de apremio contempladas en la Ley de la materia;
- f) Analizar, determinar y calificar las conductas objeto de la investigación;
- g) Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y turnarlo ante la Coordinación de Substanciación a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente;
- h) Informar y coordinarse con la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal sobre sus actuaciones;
- i) Elaborar y presentar un informe trimestral a la Subdirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas sobre el estado que guardan las diversas actividades a su cargo;
- j) Las demás que le confiera y solicite la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal.

2.- Coordinación de Substanciación además de las que le otorga como autoridad substanciadora la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial;
- b) Decretar las medidas cautelares previstas en la Ley de la Materia y en su caso la suspensión de las mismas;
- c) Admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa y en su caso prevenir a la autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en dicho informe;
- d) Emplazar al presunto responsable y citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalándole con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo la misma, debiendo citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;
- e) Desahogar la audiencia inicial en los términos de la Ley de la materia;
- f) Acordar la recepción y el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, en caso de infracciones no graves;
- g) Remitir, previa autorización de la persona titular de la Contraloría Interna Municipal, el original del expediente que substancie al Tribunal de Justicia Administrativa, si se trata de una falta administrativa grave;
- h) Recibir los alegatos de las partes en el procedimiento y remitir el expediente a la Subdirección.

Artículo 58. La Coordinación del Sistema Municipal Anticorrupción tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar asesoría a la Administración Pública Municipal para la implementación y funcionamiento del sistema municipal anticorrupción;
- II. Asistir a los integrantes del Comité Coordinador Municipal y del Comité de Participación Ciudadana Municipal;
- III. Elaborar y enviar las convocatorias de sesión del comité que lo solicite;
- IV. Apoyar en la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, informes, proyectos y normas de carácter interno que le encomienden los Comités;
- V. Compilar los acuerdos emitidos por los Comités;
- VI. Apoyar en la elaboración de Proyectos de bases de coordinación y Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos de la materia;
- VII. Llevar los indicadores, metodologías, para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan, así como las políticas integrales y los programas y acciones que se implementen;
- VIII. Canalizar y dar seguimiento a las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas; acciones necesarias para registrar en la Plataforma Digital la información que establece la Ley del Sistema;
- IX. Las demás que le soliciten o confieran los Comités.

Artículo 59. El enlace de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar directamente con la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal en el desempeño de sus funciones;
- II. Ofrecer atención, orientación y asesoría a los ciudadanos para la presentación de denuncias, por presuntas irregularidades y omisiones cometidas por servidores públicos, fundamentalmente los adscritos a la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- III. Atender las sugerencias que se reciban de la ciudadanía evaluando la viabilidad y canalizando a las dependencias responsables para su debida atención, propiciando el mejoramiento de los trámites y servicios;
- IV. Difundir los programas implementados para prevenir y combatir la corrupción, negligencia, ineficiencia y deshonestidad de los servidores públicos del Ayuntamiento;
- V. Apoyar técnicamente en las actividades de modernización y simplificación de los procesos y sistemas de la Administración Pública Municipal;
- VI. Elaborar y presentar un informe trimestral a la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal sobre el estado que guardan las diversas actividades a su cargo;
- VII. Participar en el Protocolo de los Actos de Entrega-Recepción;

- VIII. Elaborar los informes que en el ámbito de su competencia le corresponda realizar, respecto a las solicitudes que realice el Órgano Interno de Control Municipal para su debida atención en tiempo y forma, de conformidad con la normatividad vigente;
- IX. Cumplir con las demás actuaciones que de acuerdo con la normatividad le corresponda realizar, y todas aquellas que le instruya la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Artículo 60. La Dirección de las Mujeres es la dependencia encargada de conducir las políticas municipales en atención a la mujer, la defensa de sus derechos e igualdad de género; promoviendo estrategias para su desarrollo social, político, económico y cultural contará para el desempeño de sus funciones con las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección de atención a la mujer;
- II. Coordinación del Refugio Temporal de Mujeres en situación de violencia;
- III. Jefatura de Departamento de Gestión y Atención a la Mujer;
- IV. Jefatura de Departamento de Recursos y Programas;
- V. Unidad de Igualdad de Género.

Artículo 61. La Dirección de las Mujeres, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- III. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- IV. Brindar orientación, atención, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que tengan acercamiento a la Dirección a través del refugio temporal para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
- V. A través del refugio para mujeres que viven violencia extrema, se garantizará un espacio seguro y digno de alojamiento temporal, proporcionando atención multidisciplinaria

que permita la recuperación física y psicológica para fortalecer su autonomía, favorecer su desarrollo y vivir una vida libre de violencia;

- VI. Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- VII. Garantizar que el personal adscrito a la misma cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;
- VIII. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal;
- IX. Gestionar recursos estatales y federales para generar programas institucionales, así como su correcta ejecución y aplicación, y
- X. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Presidencia Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DIRECCIÓN DEL BIENESTAR

Artículo 62. La Dirección del Bienestar es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, formular, procurar y evaluar la política en materia de bienestar social que mejore e incremente la calidad de vida de los habitantes del municipio, atendiendo principalmente a grupos en situación de vulnerabilidad.

La Dirección del Bienestar se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección Administrativa;
- II. Subdirección de Bienestar de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- III. Jefatura de Departamento de Atención a las Adicciones;
- IV. Coordinación General de Programas Sociales;
- V. Unidad de Atención a la Diversidad.

Artículo 63. A la Dirección del Bienestar, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Designar a los servidores públicos responsables de realizar las entregas en los distintos sectores distribuidos en todo el Municipio de Nezahualcóyotl;
- II. Diseñar políticas y programas de desarrollo social, para contribuir en el mejoramiento de calidad de vida de la población y/o población en estado de vulnerabilidad;
- III. Coordinar las acciones que se deriven de los convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, cuyo objeto sea el desarrollo social;

- IV. Realizar las convocatorias necesarias para la máxima difusión de los programas sociales municipales;
- V. Coordinar y operar los recursos establecidos mediante programas, así como la entrega de estos a la población;
- VI. Coordinar acciones para la atención y prevención a las adicciones;
- VII. Proponer y coordinar las acciones para el crecimiento social en igualdad de circunstancias de los habitantes del municipio;
- VIII. Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida;
- IX. Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía;
- X. Impulsar acciones y obras para el desarrollo social, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal;
- XI. Coordinar y supervisar que el Centro de Orientación, Desarrollo, Integración, Creatividad y Estudio (CODICE) cumplan con el fin que para tal efecto fue creado a través de la colaboración y participación transversal de las Dependencias Municipales. Para el adecuado funcionamiento administrativo, podrá emitir lineamientos internos que serán aplicables y ejecutables a las Dependencias Municipales involucradas, así como a los usuarios que para tal efecto ingresen al Centro;
- XII. Fungir como Enlace en la Plataforma digital de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) diseñada por la Secretaría de Bienestar, a través de la cual se realiza la planeación de obras y acciones a financiarse con recursos del FAIS, gastos indirectos y PRODIM, así como el seguimiento de Participación Social y Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra, para planear la ejecución del gasto apegada a los objetivos y fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos que se emitan para tal efecto;
- XIII. Generar los Cuestionarios Único de Información Socioeconómica (CUIS), a fin de recolectar la Información Socioeconómica mediante el cual se estima el ingreso y analizan seis carencias sociales, a fin de identificar hogares en situación de pobreza extrema, de conformidad a lo señalado en Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes;
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, y la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 64. La Dirección de Administración es el área encargada de dar soporte material, técnico, humano, administrativo, organizacional e informático, a los servidores públicos de la Administración Municipal.

Artículo 65. La Dirección de Administración se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Adquisiciones y Servicios;
- II. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- III. Subdirección de Recursos Humanos;
- IV. Subdirección de Estadística y Control Vehicular;
- V. Subdirección de Organización y Métodos;
- VI. Subdirección de Administración de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- VII. Jefatura de Departamento de Licitaciones Públicas y Restringidas;
- VIII. Jefatura de Departamento de Cotizaciones y Facturación;
- IX. Jefatura de Departamento de Almacén;
- X. Jefatura de Departamento de Recursos Materiales;
- XI. Jefatura de Departamento de Soporte Técnico, Telefonía y Redes;
- XII. Jefatura de Departamento de Servicios Generales;
- XIII. Jefatura de Departamento de Nómina;
- XIV. Jefatura de Departamento de Finiquitos y Afiliación ante el ISSEMYM;
- XV. Jefatura de Departamento de Servicio Social; y
- XVI. Jefatura de Departamento de Archivo de Personal;
- XVII. Coordinación de seguimiento y atención de auditorías;
- XVIII. Jefatura de comprobación de contrataciones.

Artículo 66. La Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar la nómina correspondiente y proporcionarla oportunamente a la Tesorería Municipal para que realice el pago al personal empleado por el Ayuntamiento;
- II. Recibir, custodiar y aplicar los fondos y valores entregados por la Tesorería Municipal mediante fondo revolvente, para la oportuna atención de requerimientos realizados por las áreas de la Administración Pública Municipal, debiendo hacer las comprobaciones y afectaciones al presupuesto con oportunidad;
- III. Calendarizar las fechas de pago con la finalidad de que la Tesorería Municipal, elabore las proyecciones financieras y flujos de efectivos más apropiados, de conformidad a la calendarización presupuestal establecida previamente;
- IV. Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las licitaciones públicas y demás procedimientos de adjudicación, para las adquisiciones y contratación de bienes muebles y servicios, que requieran las áreas de la Administración Pública Municipal, en términos de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia;



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- V. Atender el cumplimiento de las disposiciones legales, que rijan las relaciones entre el Gobierno Municipal y sus servidores públicos;
- VI. Formalizar la contratación del personal; realizando la designación conforme al perfil requerido de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal, previa autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal o del Ayuntamiento; así como instrumentar programas de capacitación de acuerdo con los lineamientos vigentes y los que establezca el presente Reglamento;
- VII. Tramitar las altas, bajas, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones, de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Actualizar el registro de los servidores públicos que se encuentran activos en el servicio público municipal;
- IX. Brindar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento a solicitud de la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de los titulares motivando la solicitud;
- X. Llevar a cabo las tareas de mantenimiento, reparación y aseguramiento del parque vehicular oficial propiedad del Ayuntamiento;
- XI. Brindar el servicio de mantenimiento e intendencia en los espacios que conforman la administración pública municipal;
- XII. Organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso de actualización y modificación de los manuales de organización y procedimientos conforme al Reglamento Orgánico Municipal vigente;
- XIII. Coordinarse con las demás Dependencias para desarrollar e implementar procedimientos de trabajo sistematizados, lo que permitirá responder a criterios de calidad y promover la certificación de procesos;
- XIV. Coadyuvar con las demás Dependencias y el Órgano Interno de Control Municipal, en la contratación de los bienes muebles y servicios solicitados, y se verifique su correcta aplicación y destino final;
- XV. Celebrará en coordinación con la Consejería Jurídica, convenios y contratos de trabajo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la persona titular de la Presidencia Municipal y la legislación correspondiente, vigilando su cumplimiento;
- XVI. Solicitar los nombramientos de los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal, las Políticas y tabuladores correspondientes para la remuneración que debe otorgarse a los servidores públicos;
- XVIII. Suscribir convenios y condiciones generales de trabajo, a nombre del Gobierno Municipal y en forma conjunta con la persona titular de la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y el Órgano Interno de Control Municipal, con la organización sindical que cuente con presentación legítima ante el Ayuntamiento;
- XIX. Proponer al Ayuntamiento, en base al techo presupuestal asignado por la Tesorería Municipal los tabuladores correspondientes para la remuneración que debe otorgarse a los servidores públicos;



- XX. Mantener comunicación permanente con la organización sindical de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- XXI. Coadyuvar con la Contraloría Interna Municipal en coordinación con las diferentes Direcciones que integran la Administración Municipal para la formulación y actualización de los manuales de organización, procedimientos y servicios al público;
- XXII. En coordinación con la persona titular de la Presidencia Municipal autorizar las estructuras organizacionales y sus respectivos organigramas para cada una de las dependencias de la administración pública municipal;
- XXIII. Recibir de la Tesorería Municipal, los informes de los techos financiero-anales, autorizados y asignados a cada dependencia, para efectuar la nómina del personal empleado por el gobierno municipal;
- XXIV. Dotar adecuada y oportunamente a las dependencias de acuerdo con el presupuesto de la Administración Pública Municipal los insumos necesarios para el eficaz desempeño de sus labores;
- XXV. Regular y administrar el parque vehicular y el suministro de energéticos;
- XXVI. Administrar, controlar los almacenes y el taller pertenecientes al Ayuntamiento;
- XXVII. Presidir las Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl;
- XXVIII. Solicitar a las áreas usuarias que remitan el soporte documental y digital que acredite el cumplimiento de las contrataciones realizadas a fin de enviar en tiempo y forma a la Tesorería Municipal para incorporarse en los informes trimestrales que se remiten al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXIX. Supervisar, coordinar y autorizar el uso de los espacios y el auditorio del Pluricultural “Emiliano Zapata”;
- XXX. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales, y la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Artículo 67. La Dirección de Gobierno es la dependencia de la Administración Pública Municipal responsable de mantener una coordinación y comunicación permanente con las áreas respectivas de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el efecto de mantener la paz y el orden social en que deben desarrollar sus actividades los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

Artículo 68. La Dirección de Gobierno se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Gobierno;
- II. Subdirección de Gobierno de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- III. Coordinación de Asuntos Metropolitanos.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 69. Son atribuciones de la Dirección de Gobierno las siguientes:

- I. Elaborar el padrón de las asociaciones civiles, privadas, políticas, sociales y religiosas que residan o tengan representación en el municipio;
- II. Coadyuvar con las autoridades competentes en el cumplimiento de las leyes y reglamentos de culto religioso;
- III. Promover y acrecentar la educación cívica y la solidaridad social entre los habitantes del municipio, mediante la aplicación del calendario cívico, para la celebración de actos que divulguen hechos, personajes y fechas históricas cuya trascendencia resulte importante para consolidar la conciencia cívica y la identidad nacional, promoviendo el patriotismo y los más altos valores de la patria;
- IV. Coadyuvar en coordinación con las dependencias municipales competentes en la ubicación y reubicación del comercio en la vía pública;
- V. Solicitar a las áreas municipales correspondientes la práctica de visitas de inspección o verificación a lugares públicos o privados que constituyan un punto de riesgo para la seguridad de la población;
- VI. Coadyuvar en la expedición de autorizaciones para la realización de actos de culto público con carácter extraordinario dentro del municipio y, en su caso, negar o suspender dicha actividad con estricto apego a la normatividad aplicable;
- VII. Solicitar la intervención de las áreas competentes para la solución de conflictos sociales dentro del municipio;
- VIII. Promover la participación de la comunidad y de los grupos organización en los programas y acciones del municipio;
- IX. Implementar los mecanismos de comunicación y organización entre el gobierno municipal y su comunidad, procurando que estén adecuados, oportunos y suficientes;
- X. Desarrollar con las alcaldías políticas de la Ciudad de México y con los municipios colindantes, las acciones conjuntas en materia de atención y concertación social para fortalecer el bienestar de la comunidad;
- XI. Coadyuvar y supervisar la realización de fiestas tradicionales en las que se instalen juegos mecánicos, vendimias y los diversos eventos que ocupen la vía pública conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Colaborará con las áreas competentes para supervisar la realización de eventos en la Explanada Plaza Unión de Fuerzas, procurando, en todo momento, la preservación de su estado físico y entorno urbano;
- XIII. Coadyuvar para la suspensión en cualquier momento, toda diversión pública, que pudiera alterar el orden público o representar un riesgo inminente para la población;
- XIV. Coadyuvar para que las autoridades municipales den el debido cumplimiento a las recomendaciones que en su caso emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por eventuales violaciones a los derechos humanos cometidos por los servidores públicos;





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XV. Coadyuvar de manera coordinada en los operativos a que sea convocado;
- XVI. Coordinar la promoción, concertación e implementación de proyectos orientados al desarrollo metropolitano;
- XVII. Promover la participación de la comunidad académica, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, en la realización conjunta de investigaciones, estudios, reuniones y foros sobre asuntos de carácter metropolitano;
- XVIII. Fomentar, incentivar y difundir la cultura metropolitana y sus valores, que permitan a la población del municipio, adquirir conciencia sobre la realidad metropolitana, su visión y sus retos;
- XIX. Proponer y en su caso, ejecutar políticas y estrategias que permitan fortalecer la coordinación institucional entre las jurisdicciones territoriales que conforman el área metropolitana;
- XX. Por instrucción de la persona titular de la Presidencia Municipal podrá organizar reuniones en materia de asuntos metropolitanos con los tres órdenes de gobierno;
- XXI. Vincular las acciones municipales con otras instancias públicas, sociales o privadas que realicen funciones orientadas a atender asuntos de carácter metropolitano;
- XXII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales, el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO: DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 70. La Dirección de Relaciones Públicas fungirá como enlace institucional del gobierno municipal, como contacto inicial con diversas dependencias gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil, con la finalidad de establecer vínculos de colaboración y coordinación.

La Dirección de Relaciones Públicas se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Coordinación de Vinculación y;
- II. Coordinación Administrativa.

Artículo 71. A la Dirección de Relaciones Públicas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar y coordinar las relaciones públicas de la oficina de la persona titular de la Presidencia Municipal considerando los criterios establecidos por la persona titular de la Presidencia Municipal;

- II. Colaborar con la recepción de visitas oficiales al Municipio y con las actividades propias del Municipio;
- III. Promover la vinculación con la sociedad civil y los distintos sectores sociales, así como con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que mantengan relaciones con el Ayuntamiento y la estructura de la Administración Pública Municipal;
- IV. Establecer canales de comunicación verticales, horizontales y colaterales necesarios para que las relaciones y comunicación internas sean eficientes;
- V. Apoyar en la organización de las audiencias públicas de la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 72. La Dirección de Obras Públicas, es la dependencia encargada de la programación, ejecución y supervisión de las obras públicas municipales; de la formulación, ejecución y evaluación de la política municipal en materia ambiental.

Artículo 73. La Dirección de Obras Públicas se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Coordinación Jurídica;
- II. Coordinación Administrativa;
- III. Coordinación de Seguimiento y Atención de Auditorías.
- IV. Subdirección Operativa de Obras Públicas;
- V. Subdirección de Obras por Contrato;
- VI. Coordinación de Planeación, Licitación y Obras.
- VII. Departamento de Licitaciones y Contratos;
- VIII. Departamento de Control y Seguimiento de Obra;
- IX. Coordinación de Construcción;
- X. Departamento de Edificación;
- XI. Departamento de Urbanización;
- XII. Departamento de Costos y Precios Unitarios;
- XIII. Subdirección de Obras por Administración;
- XIV. Departamento de Bacheo;
- XV. Departamento de Vialidades;
- XVI. Subdirección de Obras Públicas de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl.

Artículo 74. A la Dirección de Obras Públicas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- I. Planear, organizar, dirigir y controlar conforme a las normas jurídicas vigentes y a los planes de desarrollo urbano, todas aquellas obras que sean de beneficio social;
- II. Elaborar y supervisar programas para la ejecución de proyectos por cooperación, construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano, e intervenir ante las instancias Federales y Estatales en la autorización de construcción de obras para la prestación de servicios públicos;
- III. Coordinar los programas tendientes a la asistencia de desarrollo de la población con maquinaria, equipo y materiales básicos para la construcción de obras de mejoramiento de vialidades y edificios públicos;
- IV. Coordinarse con el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en la supervisión y control de sus programas de obras y operación de sistemas, así como colaborar técnicamente con las dependencias que lo soliciten;
- V. Proyectar y ejecutar las obras públicas que realice el Ayuntamiento; entendiéndose por Obras Públicas todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, modificar o demoler bienes inmuebles, propiedad del municipio y sus organismos, con cargo a recursos públicos Federales, Estatales o Municipales;
- VI. Programar la construcción y mantenimiento de avenidas, calles, andaderos, caminos y todo tipo de vialidades de jurisdicción municipal, que contribuyan a optimizar la comunicación en el municipio;
- VII. Establecer e instrumentar programas, en coordinación con las autoridades estatales competentes, para construir y mantener en perfectas condiciones de operación el sistema vial municipal;
- VIII. Formular convocatorias, organizar y celebrar los concursos de obra, previa autorización del programa de obras por el Ayuntamiento, a fin de seleccionar a la empresa que cumpla con los lineamientos de la convocatoria aplicables por la Ley;
- IX. Supervisar la construcción de obras por contrato y administración que hayan sido adjudicadas a las empresas y verificar que las obras cumplan con los requisitos de calidad, seguridad y funcionamiento, en observancia de las normas de construcción establecidas; promover en coordinación con el Órgano Interno de Control Municipal la integración de comités ciudadanos de control y vigilancia encargados de supervisar la obra pública municipal;
- X. Atender en tiempo y forma los requerimientos de información solicitados para la atención de revisiones y auditorías que realicen los Órganos Fiscalizadores;
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 75. La Dirección de Desarrollo Urbano, es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano; incluyendo la formulación, ejecución y evaluación acciones relativas para la regularización de la tenencia de la tierra, así como de la regularización y control de las construcciones que se ejecuten en el territorio municipal.

Artículo 76. La Dirección de Desarrollo Urbano, se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Desarrollo Urbano;
- II. Jefatura de Departamento de Licencias de Construcción y Uso de Suelo;
- III. Jefatura de Inspección y Verificación;
- IV. Subdirección de Desarrollo Urbano de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- V. Jefatura de Departamento de Licencias de Construcción y Uso de Suelo de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- VI. Jefatura de Inspección y Verificación de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- VII. Coordinación Administrativa;
- VIII. Coordinación Jurídica.

Artículo 77. A la Dirección de Desarrollo Urbano, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover y vigilar el desarrollo sustentable de las diversas comunidades y centros de población, mediante una adecuada zonificación basada en la identificación de la problemática sobre el desarrollo urbano en el Municipio;
- II. Fomentar la participación ciudadana en la planeación, elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los planes de desarrollo urbano;
- III. Otorgar las licencias de construcción, uso específico de suelo, cambios de densidad, intensidad y altura, constancias de alineamiento, número oficial, regularización de construcciones, ocupación de la vía pública en materia de construcción; así como de demolición y excavación, en los términos de las leyes y ordenamientos aplicables;
- IV. Otorgar las licencias de uso de suelo, conforme al plan de desarrollo municipal, con el visto bueno de la Presidencia Municipal para los casos de suelo comercial;
- V. Identificar, declarar, conservar y preservar en término de las disposiciones legales respectivas, las zonas, sitios y edificaciones que constituyen un testimonio valioso de la historia y de la cultura del municipio;
- VI. Planear, organizar, dirigir y controlar, conforme a las normas jurídicas vigentes y a los planes de desarrollo urbano, todas aquellas obras que sean en beneficio social;

- VII. Elaborar y ejecutar resoluciones de demolición y clausura de obra, así como infraccionar y sancionar a las personas que infrinjan la normatividad en materia de desarrollo urbano, incluso los daños que ocasionen a las vialidades y nomenclaturas existentes;
- VIII. Actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido con el Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos y la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD

Artículo 78. La Dirección de Movilidad promoverá, fomentará e impulsará acciones para mejorar la movilidad urbana en el Municipio de Nezahualcóyotl, en términos de la disposiciones legales y reglamentarias aplicables; además de dirigir, coordinar, gestionar evaluar, ejecutar y supervisar los programas y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad vehicular y peatonal en el municipio con apego a la Ley de Movilidad del Estado de México.

Artículo 79.- La Dirección de Movilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, proponer y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial previa aprobación del Gabinete de Movilidad;
- II. Realizar el registro de los siniestros viales ocurridos en el territorio municipal y proponer estrategias, planes y programas de infraestructura vial para su mejoramiento;
- III. Participar de manera coordinada con las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial;
- IV. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en su territorio, previa aprobación del Gabinete de Movilidad, así como dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial;
- V. Regular el servicio de estacionamiento en vía pública y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;
- VI. Proponer reglamentos en materia de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en el municipio y en las vías públicas de jurisdicción municipal;
- VII. Solicitar a la autoridad estatal competente estudios necesarios para conservar y mejorar la movilidad, la seguridad vial, conforme a las necesidades y propuestas de su territorio, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las

personas considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen, previo visto bueno del Gabinete de Movilidad;

- VIII.** Apoyar en el diseño, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan lograr una sana convivencia en las vías y una cultura en materia de movilidad;
- IX.** Implementar y sesionar de manera periódica el Gabinete de Movilidad;
- X.** Establecer y coordinar programas con la participación de las diversas Direcciones o Áreas, en coadyuvancia con la participación de la ciudadanía;
- XI.** Otorgar vistos buenos en su caso para la ubicación de bases o sitios de taxis, previo conocimiento y autorización del Gabinete de movilidad;
- XII.** Emitirá y ejecutará las medidas administrativas necesarias para mantener la vialidad libre de cualquier tipo de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista, o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, conforme a la normatividad de la materia;
- XIII.** Realizar las inspecciones o visitas de verificación que sean necesarias para comprobar el cumplimiento de las disposiciones administrativas legales que rigen la actividad comercial o uso de la vía pública, así como la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes;
- XIV.** Remitir a los depósitos correspondientes a los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías y estacionamientos públicos dentro del municipio, conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente;
- XV.** Diseñar políticas públicas y supervisión en materia de ordenamiento urbano;
- XVI.** Elaborar, implementar, analizar, planear, evaluar y vigilar la aplicación de los programas en materia de movilidad;
- XVII.** Implementar y ejecutar los diversos mecanismos para asegurar el pleno goce de derechos humanos y sociales, salvaguardando la Integridad física y Patrimonial de la ciudadanía, la paz, tranquilidad y el orden público, garantizando el libre tránsito en las vialidades y promoviendo una cultura vial;
- XVIII.** Realizar tareas de verificación relativas al equipamiento de señalamientos de vialidad en los centros de población y vialidades del municipio;
- XIX.** Implementar programas de fomento a la cultura vial y educación de movilidad en coordinación con la Dirección de Tránsito Municipal;
- XX.** Mantener la vialidad libre de cualquier tipo de obstáculos u objetos que impidan, dificulten, u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista, o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, conforme a la Ley de Movilidad del Estado de México;
- XXI.** Emitir los permisos temporales para el funcionamiento de comercios semifijos en la vía pública conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



y una vez que se haya efectuado el pago de contribuciones que correspondan ante la Tesorería Municipal;

- XXII.** Emitir los permisos temporales para el funcionamiento de carpas en la vía pública conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad y una vez que se haya efectuado el pago de contribuciones que correspondan ante la Tesorería Municipal;
- XXIII.** Emitir los permisos temporales para el funcionamiento de ferias de juegos mecánicos en la vía pública conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad y una vez que se haya efectuado el pago de contribuciones que correspondan ante la Tesorería Municipal;
- XXIV.** Emitir los permisos temporales para el funcionamiento de circos en la vía pública conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad y una vez que se haya efectuado el pago de contribuciones que correspondan ante la Tesorería Municipal;
- XXV.** Emitir los permisos temporales para el funcionamiento de romerías de temporada en la vía pública conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad y una vez que se haya efectuado el pago de contribuciones que correspondan ante la Tesorería Municipal;
- XXVI.** Emitir permisos de funcionamiento y regular el uso de anuncios publicitarios y espectaculares, conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad y una vez que se haya efectuado el pago de contribuciones que correspondan ante la Tesorería Municipal;
- XXVII.** Emitir y actualizar los lineamientos para el funcionamiento de vehículos motorizados y no motorizados que presten el servicio público conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad y con el visto bueno del Gabinete de Estudios Jurídicos;
- XXVIII.** Aplicar de manera indistinta los medios de apremio y medidas disciplinarias que dentro de sus facultades le permite la ley en materia, para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden en actividades comerciales de su competencia;
- XXIX.** Instrumentar y resolver los procedimientos administrativos en materia de vía pública y espectáculos, así como de aquellos vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías y estacionamientos públicos dentro del Municipio
- XXX.** La Dirección de Movilidad podrá solicitar la colaboración de la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa, así como de la Dirección de Tránsito y Vialidad para realizar recorridos e implementar acciones tendientes al cumplimiento de la normatividad en materia de movilidad.
- XXXI.** Realizar recorridos e implementar acciones tendientes a la suspensión de funcionamiento de comercios semifijos en la vía pública que no cuenten con permiso emitido conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad, o excedan los términos y condiciones previstos en el permiso emitido;
- XXXII.** Realizar recorridos e implementar acciones tendientes a la suspensión de funcionamiento de carpas en la vía pública que no cuenten con el permiso emitido conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad o bien excedan los términos y condiciones previstos en el permiso emitido;



- XXXIII. Realizar recorridos e implementar acciones tendientes a la suspensión de funcionamiento de ferias de juegos mecánicos en la vía pública que no cuenten con permiso emitido conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad o bien excedan los términos y condiciones previstos en el permiso emitido;
- XXXIV. Realizar recorridos e implementar acciones tendientes a la suspensión de funcionamiento de circos en la vía pública que no cuenten con permiso emitido conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad o bien excedan los términos y condiciones previstos en el permiso emitido;
- XXXV. Realizar recorridos e implementar acciones tendientes a la suspensión de funcionamiento de romerías de temporada en la vía pública que no cuenten con permiso emitido conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad o bien excedan los términos y condiciones previstos en el permiso emitido;
- XXXVI. Realizar recorridos e implementar acciones tendientes a la suspensión de funcionamiento y retiro de anuncios publicitarios y espectaculares que no cuenten con permiso emitido conforme a las disposiciones legales aplicables o bien excedan los términos y condiciones previstos en el permiso emitido;
- XXXVII. Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones en materia de movilidad, vía pública y espectáculos;
- XXXVIII. Las demás que confiera la presente Ley en materia y las disposiciones relacionadas con la movilidad.

Artículo 80. La Dirección de Movilidad se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Movilidad Urbana;
- II. Coordinación de Movilidad Alternativa;
- III. Coordinación Jurídica;
- IV. Jefatura de Departamento de Vía Pública de Palacio Municipal;
- V. Jefatura de Departamento de Vía Pública de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- VI. Jefatura de Departamento de Espectáculos de Palacio Municipal;
- VII. Jefatura de Departamento de Espectáculos de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 81. La Comisaría General de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear programas, dirigir, operar, controlar, ejecutar y evaluar las funciones de la policía preventiva, dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 82. La Comisaría General de Seguridad Ciudadana se integra por las áreas administrativas siguientes:



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- I.** Secretaría Particular;
 - I.I. Jefatura de Departamento de Documentación y Archivo;
- II.** Presidente de la Comisión de Honor y Justicia;
- III.** Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- IV.** Coordinación de Asuntos Internos;
- V.** Coordinación Jurídica;
 - V.I. Jefatura de Departamento de Remisiones;
 - V.II. Jefatura de Departamento de Amparos y Derechos Humanos;
 - V.III. Jefatura de Departamento de Coadyuvancia en Litigios Penales;
- VI.** Coordinación Administrativa;
 - VI.I. Jefatura de Departamento de Recursos Humanos;
 - VI.II. Jefatura de Departamento de Mantenimiento General;
 - VI.III. Jefatura de Departamento de Control de Equipamiento;
 - VI.IV. Jefatura de Departamento de Control Programático.
- VII.** Coordinación de Centro de Mando C4i;
 - VII.I. Unidad de Operaciones C4;
 - VII.II. Unidad Cibernética;
 - VII.III. Unidad de Investigación del Delito;
- VIII.** Coordinación de Operaciones Aéreas;
- IX.** Coordinación de Estudio, Planeación y Control;
 - IX.I. Unidad de Análisis y Contexto;
 - IX.II. Jefatura de Departamento del Servicio Profesional de Carrera;
- X.** Coordinación de Tecnologías de la Información;
- XI.** Coordinación del Instituto de Profesionalización;
- XII.** Coordinación de Protección Civil;
- XIII.** Jefatura de Departamento del Cuerpo Municipal de Bomberos;
- XIV.** Jefatura de Departamento del Cuerpo Municipal de Rescate y Urgencias Médicas;
- XV.** Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
 - XV.I. Subdirección de Atención a Víctimas del Delito;
 - XV.II. Subdirección de Enlace Ciudadano;
 - XV.III. Subdirección de Redes Vecinales por Cuadra;
 - XV.IV. Subdirección de Atención Especializada en Violencia Familiar y de Género;
 - XV.V. Subdirección de Búsqueda de Personas;
- XVI.** Dirección Operativa de la Policía Municipal;



- XVII.** Subdirección Operativa;
 - XVII.I. Jefatura de Departamento de Policía Vecinal Zona Norte;
 - XVII.II. Jefatura de Departamento de Policía Vecinal Zona Poniente;
 - XVII.III. Jefatura de Departamento de Policía Vecinal Zona Centro;
 - XVII.IV. Jefatura de Departamento de Policía Vecinal Zona Oriente;
 - XVII.V. Jefatura de Departamento de Servicios Intramuros;
- XVIII.** Subdirección Metropolitana;
 - XVIII.I. Jefatura de Departamento del Agrupamiento Metropolitano “Titanes”;
 - XVIII.II. Jefatura de Departamento de Grupo Metropolitano de Reacción;
 - XVIII.III. Unidad Canina K9;
 - XVIII.IV. Unidad de Protección Animal.
- XIX.** Dirección de Tránsito y Vialidad;
- XX.** Subdirección de Tránsito y Vialidad.
 - XX.I. Jefatura de Departamento de Educación Vial;
 - XX.II. Jefatura de Departamento de Semaforización.

Artículo 83. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, las atribuciones siguientes:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas; preservar la libertad, el orden y la paz pública, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- II. Instrumentar lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con las autoridades Federales, Estatales, así como de otros Municipios y de la Ciudad de México;
- III. Celebrar convenios previa autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de Seguridad Pública;
- IV. Establecer los lineamientos de participación de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, en las instancias de coordinación con los sistemas estatal y federal de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos sistemas;
- V. Diseñar y establecer el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia aplicando para tal efecto los principios de legalidad;
- VI. Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas;
- VII. Impulsar mecanismos para la investigación de delitos de alto impacto, delitos de género y de delitos informáticos;
- VIII. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño del cuerpo de seguridad;



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- IX. Diseñar, aprobar, establecer y difundir políticas, programas, acciones preventivas y educativas, en materia de prevención del delito entre la población, en coordinación con organismos públicos, privados y sociales aplicando los principios de legalidad;
- X. Coordinar las campañas de Seguridad Pública organizadas por el Ayuntamiento;
- XI. Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención del delito con las demás autoridades municipales, estatales y federales, así como con instituciones públicas y privadas que sean convenientes;
- XII. Implementar programas que promuevan la cultura de paz y la justicia cívica;
- XIII. Promover la cohesión comunitaria por medio de los Acuerdos de Paz, a través de la policía in situ;
- XIV. Proponer programas y mecanismos para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de Seguridad Pública;
- XV. Solicitar el trámite de registro de las armas de cargo, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XVI. Comunicar al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, en caso de que se aseguren armas y/o municiones;
- XVII. Llevar un control Estadísticos y de Archivo en Materia Delictiva y Mapas Georreferenciales, para efectuar la supervisión de las acciones de Seguridad Pública;
- XVIII. Promover la formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización para los integrantes del cuerpo de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana;
- XIX. Auxiliar dentro del marco jurídico establecido, a las autoridades judiciales, de cualquier orden de gobierno, cuando sea solicitada la colaboración;
- XX. Fomentar en todo el personal, los más altos valores de honor y respeto a los símbolos patrios y a las instituciones públicas y respeto a los derechos humanos; dispuesto por la ley, el Reglamento Municipal de Seguridad Pública u otros ordenamientos legales aplicables, a través de la Coordinación de Asuntos Internos de la Comisaría General, independientemente de las que legalmente correspondan;
- XXI. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de Seguridad Pública Municipal, así como los programas que, en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y de otros Municipios, estimen convenientes aplicar para la seguridad de la ciudadanía;
- XXII. Vigilar que el cuerpo de Seguridad Pública Municipal cumpla con los ordenamientos legales aplicables en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, la prevención de los delitos y el mantenimiento del orden público;
- XXIII. Aplicar las sanciones que en su caso ordene la Comisión de Honor y Justicia al cuerpo de Seguridad Pública, cuando infrinja lo dispuesto por la Ley, el Reglamento Municipal de Seguridad Pública u otros ordenamientos legales aplicables, previo procedimiento administrativo;
- XXIV. Recibir, atender y, en su caso canalizar las quejas y denuncias de los habitantes en relación con los servicios de la seguridad pública, a través de la Coordinación de Asuntos Internos;

- XXV.** Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito vigente en el Estado de México, levantando las infracciones a los conductores que infrinjan el mismo, conforme a lo establecido en dicho ordenamiento legal y otras disposiciones;
- XXVI.** Supervisar las actividades de la Coordinación de Protección Civil, y los cuerpos de emergencias con el objeto de atender de manera pronta cualquier contingencia dentro del territorio municipal, y que dichas actuaciones se realicen conforme a lo dispuesto por la normatividad correspondiente;
- XXVII.** Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, desbordamiento, inundaciones y demás accidentes, para los que sea requerida y, en su caso, en apoyo a otras entidades, previa autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal; y
- XXVIII.** Dar cumplimiento a las políticas de bienestar animal, a través de acciones preventivas y de sensibilización, así como atención a reportes y solicitudes sobre maltrato animal en coordinación con la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal de la Dirección de Medio Ambiente;
- XXIX.** Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Artículo 84. La Coordinación de Protección Civil, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana tendrá las funciones siguientes:

- I.** Establecer las medidas necesarias para la debida observancia del reglamento de Protección Civil del Municipio de Nezahualcóyotl;
- II.** Planear y elaborar los programas de protección civil;
- III.** Concurrir con las autoridades del Estado de México en la determinación de normas sobre prevención, mitigación y restauración en casos de desastre;
- IV.** Realizar acciones que promuevan la cultura de protección civil, organizando y desarrollando programas que contemplen los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las autoridades, del consejo y la sociedad en su conjunto;
- V.** Llevar a cabo visitas en conjunto con la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa;
- VI.** Fomentar la participación social en los objetivos del reglamento de protección civil;
- VII.** Celebrar con el Gobierno del Estado y otros Ayuntamientos, así como de organismos e instituciones sociales, públicas, privadas y educativas los convenios o acuerdos que estime necesarios para la prevención y el auxilio en caso de desastres, previa anuencia de la persona titular de la Presidencia Municipal y del Comisario General de Seguridad Ciudadana;
- VIII.** Impulsar la constitución de un fondo con recursos públicos y privados para hacer frente a los riesgos, emergencias, siniestros o desastres que puedan generarse o se generen por agentes destructivos dentro del territorio municipal;



Capaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- IX. Proporcionar al sistema estatal de protección civil la información que se le requiera en materia de riesgos y elementos para la protección civil;
- X. Establecer y aprobar planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo previos al restablecimiento de la normatividad, frente a los desastres por alguno de los diferentes agentes perturbadores que pudieran presentarse en el municipio;
- XI. Difundir los programas y acciones municipales de protección civil;
- XII. Cumplir con las tareas que correspondan al objetivo de integrar y operar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- XIII. Realizar las funciones que de conformidad con las disposiciones del Bando Municipal le correspondan, de acuerdo con la Ley General de Protección Civil, el Código Administrativo del Estado de México y demás legislaciones aplicables a la materia;
- XIV. Cumplir con las tareas que le correspondan con el objetivo de integrar y operar el sistema municipal de Protección Civil y para realizar las funciones de conformidad con las disposiciones a la Ley de Protección Civil;
- XV. Realizar los estudios pertinentes en todo el territorio municipal, a fin de determinar de manera preventiva, el agente regulador que deba aplicarse de acuerdo con los fenómenos perturbadores latentes;
- XVI. Instalar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos, realizando la gestión de los mismos con fines de prevención y reducción de posibles efectos destructivos;
- XVII. Aplicar la normativa existente para enfrentar los riesgos, siniestros o desastres, para proteger y auxiliar a la población, ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran;
- XVIII. Aplicar en todo momento las medidas necesarias para organizar y capacitar a la población en sus sectores público, privado y social en la Cultura de la Protección Civil, promocionando los simulacros y motivando la correcta organización;
- XIX. Vigilar y exigir a los Centros de Concentración Masiva, los planes de emergencia necesarios, los que se calificaran, otorgándose en su caso, la autorización para su operación, previa valoración de riesgos y verificación de implementación y aplicación de medidas de seguridad;
- XX. Vigilar el uso y manejo de hidrocarburos y materiales peligrosos, así como de pirotecnia de acuerdo con la normatividad aplicable, la cual se verificará en cualquier evento público o privado en que se vaya a utilizar, pudiendo suspender el evento y/o decomisar aquellos elementos que pongan en riesgo a la población;
- XXI. Verificar y vigilar el funcionamiento de todas las instalaciones consideradas de riesgo dentro del territorio municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las normas establecidas en la materia de protección civil y, en su caso, aplicar las medidas de seguridad, así como las sanciones señaladas en la Ley General de Protección Civil, Código Administrativo del Estado de México, en los Reglamentos respectivos y demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. Verificar y supervisar que los eventos que se realicen en el territorio Municipal ya sean públicos o privados de carácter cultural, educativo, deportivo, musical, de reunión religioso o de cualquier otra índole, cumplan con las medidas necesarias, quedando



facultada la Coordinación de Protección Civil para suspender y/o clausurar temporal o definitivamente el evento o recinto en el cual se lleve a cabo dependiendo de la falta en que se incurra o del riesgo en el que se ponga a la población, lo anterior con el visto bueno de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana en el marco de sus atribuciones y con apego al procedimiento que en derecho corresponde;

- XXIII.** Implementar programas de capacitación y desarrollo dirigidos al personal de la coordinación municipal de protección civil;
- XXIV.** Coordinar las actividades de comunicación y administración de los recursos asignados a protección civil;
- XXV.** Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como albergues temporales en caso de contingencias. Para tal efecto, se establecerán los convenios necesarios en términos de ley;
- XXVI.** Participar para determinar sobre la factibilidad de otorgar licencias de construcción, de uso del suelo, y de funcionamiento, en las zonas y sitios señalados en el Atlas Municipal de Riesgos y en los demás casos de licencias de esta especie; dictaminará sobre los requisitos que deban cumplirse para la prevención de riesgos, en consecuencia, las Direcciones, Dependencias y Entidades correspondientes de la Administración Pública Municipal, apoyaran para el cumplimiento de ésta disposición;
- XXVII.** Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo Municipal de Protección Civil y apoyar para los comités internos de Protección Civil en comunidades, industrias, mercados públicos, cines, restaurantes y demás edificios públicos y privados;
- XXVIII.** Imponer en el ámbito de su competencia y previa garantía de audiencia, las sanciones correspondientes por las infracciones cometidas en contra de las disposiciones legales aplicables;
- XXIX.** Supervisar la actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgos;
- XXX.** Coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores sociales, para formular, y en su caso, aplicar un plan integral preventivo, operativo y de restablecimiento a la normatividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXXI.** Coordinar la participación de grupos voluntarios y organismos de auxilio en las acciones de protección civil;
- XXXII.** La Coordinación podrá realizar operativos por si o en conjunto con otras Áreas del Ayuntamiento, con la finalidad de verificar que las unidades económicas que operen dentro del Territorio Municipal sean fijas o móviles de cualquier giro mercantil, cumplan con todas las medidas de seguridad necesarias y normas aplicables.

Artículo 85. La Coordinación de Protección Civil se encargará de enfrentar situaciones de emergencia, prevenirlas y garantizar la seguridad en su persona y bienes a los habitantes del Municipio en momentos de riesgo; dependencia que actuará con rapidez, eficacia, racionalidad y sensibilidad, teniendo las siguientes funciones:

- I. Implementar políticas y programas de información a la comunidad sobre qué acciones deben realizar para el caso de una emergencia;
- II. Elaborar el programa de emergencia que contendrá aspectos de prevención de riesgos inminentes;
- III. Coordinar actividades con instituciones públicas y privadas con la finalidad de realizar simulacros de acciones a desarrollar en casos de emergencia;
- IV. Impartir cursos y talleres sobre asistencia técnica y necesidad de recursos materiales y humanos que se requieran en casos de emergencia a empresas, industrias, comercios, instituciones educativas y personas interesadas en los mismos;
- V. Implementar medidas en el caso que sean necesarias ante un riesgo inminente; y
- VI. Las demás que la persona titular de la Presidencia Municipal o la normatividad le atribuya.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 86. La Dirección de Servicios Públicos, es la encargada de mantener la operación eficiente de los servicios públicos, así como garantizar la aplicación de programas y acciones específicas para su adecuada prestación en beneficio de la comunidad.

Artículo 87. La Dirección de Servicios Públicos se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección Operativa;
- II. Subdirección de Tratamiento, Transferencia y Disposición Final;
- III. Subdirección de Limpia, Recolección y Traslado;
- IV. Subdirección de Servicios Públicos de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- V. Coordinación de Planeación;
- VI. Coordinación de Manejo Integral de Residuos;
- VII. Enlace Jurídico;
- VIII. Jefatura de Departamento de Almacén;
- IX. Coordinación Administrativa;
- X. Jefatura de Departamento de Control Vehicular;
- XI. Jefatura de Departamento de Gestión de Residuos de Manejo Especial;
- XII. Jefatura de Departamento de Alumbrado Público;
- XIII. Jefatura de Departamento de Imagen Urbana;
- XIV. Jefatura de Departamento de Parques y Jardines;
- XV. Enlace de Alumbrado Público de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- XVI. Enlace de Imagen Urbana, Parques y Jardines de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;

- XVII. Enlace de Gestión de Residuos de Manejo Especial de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- XVIII. Jefatura de Departamento de Limpia, Recolección y Traslado Zona Oriente;
- XIX. Jefatura de Departamento de Limpia, Recolección y Traslado Poniente Centro;
- XX. Jefatura de Departamento de Limpia, Recolección y Traslado de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- XXI. Jefatura de Departamento de Operación y Mantenimiento de Espacios Públicos Recreativos Acuáticos.

Artículo 88. A la Dirección de Servicios Públicos, le corresponde las funciones siguientes:

- I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales;
- II. Participar en la innovación y avances tecnológicos que le permitan un mayor y mejor ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- III. Implementar y llevar a cabo las medidas de acciones necesarias tendientes al embellecimiento del municipio;
- IV. Promover la participación de la población con el objeto de hacer eficiente la prestación del servicio de Manejo Integral de Residuos;
- V. Alentar la participación ciudadana para el mantenimiento de parques y jardines;
- VI. Forestar o reforestar las áreas municipales, utilizando variedades adecuadas al clima y tipo de suelo de la región;
- VII. Mantener y rehabilitar la red de alumbrado público municipal, a fin de modernizar los equipos de iluminación que tiendan al ahorro de energía;
- VIII. Promover acciones de la sociedad civil con el fin de evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal;
- IX. Otorgar la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos considerados no peligrosos (basura) y buscar los medios para el tratamiento y disposición de los mismos;
- X. Participar en forma coordinada con las autoridades Estatales y Federales en el cumplimiento y vigilancia de las leyes y demás disposiciones reglamentarias en materia medio ambiental;
- XI. Promover la reducción, reúso, reciclaje y el aprovechamiento de los residuos sólidos no peligrosos municipales, aplicando en todo momento las prácticas de conservación de nuestro medio ambiente y llevar a cabo campañas en coordinación con la Dirección de Comunicación Social;
- XII. Promover acciones para fomentar la conciencia ciudadana que permita a la sociedad civil participar en el cuidado de los bienes del dominio público municipal, evitando su destrucción;
- XIII. Proponer la instalación de rellenos sanitarios y plantas de tratamiento y plantas de transferencia de residuos sólidos municipales para un adecuado manejo de los mismos,

- evitando el origen y propagación de focos de infección, daños a la salud o molestias a la población de acuerdo a los recursos disponibles;
- XIV. Dar mantenimiento a los parques, jardines y espacios públicos recreativos y acuáticos del Municipio; y
 - XV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales, el Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO: DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

Artículo 89. La Dirección de Cultura es la dependencia encargada de conducir, promover y acrecentar las diferentes expresiones artísticas y culturales de la población de nuestro municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 90. La Dirección de Cultura se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Cronista Municipal;
- II. Subdirección de Cultura;
- III. Coordinación del Instituto Municipal de Bellas Artes de Nezahualcóyotl;
- IV. Jefatura de Departamento del Centro Cultural Municipal Jaime Torres Bodet;
- V. Jefatura de Departamento de la Casa de Cultura Metropolitana maestro "Roberto Ruiz";
- VI. Jefatura de Departamento del Centro Cultural el Castillito;
- VII. Jefatura de Departamento de la Casa de Cultura las Águilas "Jorge Alberto Vega Osegura";
- VIII. Jefatura de Departamento de la Casa de Cultura Unidad Rey Neza "Maestro Urbano Cruz Morales";
- IX. Jefatura de Departamento de Enlace Cultural;
- X. Subdirección de Cultura de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- XI. Jefatura de Departamento de la Casa de Cultura Campestre Guadalupeña "Prospero Domínguez Trejo";
- XII. Jefatura de Departamento de la Casa de Cultura Ciudad Lago "Epitacio Álvarez de León";
- XIII. Jefatura de Departamento de la Casa de Cultura Bosques de Aragón "Mauricio García Vega";
- XIV. Jefatura de Departamento de la Casa de Cultura Valle de Aragón "Pedro Martínez Osorio";
- XV. Coordinación de Teatros, Auditorios y Espacios Culturales;
- XVI. Coordinación de Recursos Materiales.

Artículo 91. A la Dirección de Cultura, le corresponden las funciones siguientes:



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- I. Gestionar con otras instancias de la Administración Pública Municipal las acciones necesarias para la ejecución de los proyectos culturales;
- II. Promover programas de apoyo a la infraestructura y fortalecimiento cultural en coordinación con las dependencias municipales;
- III. Autorizar y supervisar la operación de los programas de eventos culturales en la población;
- IV. Planear y programar anualmente las actividades a realizar en cada uno de los programas culturales y establecer los mecanismos de control, supervisión y seguimiento;
- V. Realizar el seguimiento y verificación de los avances en el presupuesto programático y financiero de cada ejercicio fiscal de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Programar las presentaciones de la Banda Sinfónica Municipal en los eventos cívicos y culturales que lo requiera el Ayuntamiento, así como atender las solicitudes de la ciudadanía;
- VII. Estudiar y elaborar propuestas para la atención de las diversas expresiones culturales, que lo soliciten a la Administración Pública Municipal, con el fin de potencializar las expresiones artísticas y culturales de las diferentes disciplinas y manifestaciones culturales;
- VIII. Fomentar e impulsar la cultura y las artes, mediante el estímulo y apoyo a los artistas e intelectuales en las diversas expresiones del Municipio;
- IX. Promover el interés y participación de los habitantes del Municipio, mediante cursos, talleres y eventos, mismos que deberán realizarse en la infraestructura municipal existente para tan trascendentes actividades, así mismo se dispondrá de los espacios destinados para ese efecto tales como casas de cultura, teatros, auditorios, salones, foros y centros municipales;
- X. Promover la memoria histórica, cultural, tradiciones y expresiones artísticas mediante la investigación, rescate, divulgación y visitas guiadas de las manifestaciones de la cultura popular; atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa;
- XI. Promover la celebración de convenios en el ámbito de su competencia para el mejor ejercicio de sus funciones;
- XII. Estimular la producción artística, promoviendo la difusión de las artes y organizando la educación artística por medio del Instituto Municipal de las Bellas Artes, considerado como una institución Incluyente, equitativa, en pro del Bienestar Social y de desarrollo sostenible, contribuyendo a la cultura de la paz y no violencia a través del fomento, creación, estímulo, investigación y difusión del arte;
- XIII. Coordinar, supervisar y autorizar en coordinación con la Dirección de Administración el uso de los diferentes espacios como son los Teatros, Auditorios y Espacios Culturales;
- XIV. Supervisar el correcto uso del audio, video y recursos materiales que cuente el área, así como de los teatros que sean parte del Municipio;
- XV. Coordinar, supervisar, difundir e incentivar las diferentes presentaciones y exposiciones de las obras artísticas exhibidas en el Museo de Sitio; que enriquezcan la identidad de Nezahualcóyotl;



- XVI. Autorizar las solicitudes de préstamo de elenco artístico y cultural con el que dispone la dirección de Cultura;
- XVII. Supervisar, coordinar y autorizar el uso de los teatros, auditorios, foros, salones, centros y espacios culturales;
- XVIII. Contribuir al fortalecimiento de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas a través de la conformación de espacios que promuevan las diferentes expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, tales como el arte, la literatura, las artesanías, la gastronomía y la tradición oral;
- XIX. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 92. La Dirección de Educación es la dependencia responsable de conducir la política educativa de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, a efecto de realizar las acciones que permitan consolidar el desarrollo académico en los diversos niveles educativos vinculando la misma con los distintos sectores de la sociedad de nuestro municipio.

Artículo 93. La Dirección de Educación se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Educación;
- II. Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Educación para los Adultos (C.M.E.P.A.);
- III. Coordinación Municipal de Lenguas e Idiomas;
- IV. Coordinación de Bibliotecas;
- V. Coordinación Biblioteca Pública Municipal “Dr. Jaime Torres Bodet”;
- VI. Coordinación Biblioteca Pública Municipal “Ing. Heberto Castillo Martínez”;
- VII. Coordinación Biblioteca Pública Municipal “Jaime Sabines”;
- VIII. Coordinación Biblioteca Pública Municipal “Sor Juana Inés de la Cruz”;
- IX. Coordinación Biblioteca Pública Municipal “Manuel Pavón”;
- X. Coordinación Biblioteca Pública Municipal “José Vasconcelos”;
- XI. Coordinación Biblioteca Pública Municipal “Horacio Zúñiga”;
- XII. Coordinación Biblioteca Pública Municipal “Rey Nezahualcóyotl”;
- XIII. Subdirección de Educación de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- XIV. Coordinación Biblioteca Pública Municipal “Isidro Fabela”;
- XV. Coordinación Biblioteca Pública Municipal “Constituyente de 1917”; y
- XVI. Coordinación Biblioteca Pública Municipal “Dr. Gustavo Baz Prada”.

Artículo 94. A la Dirección de Educación, le corresponden las funciones siguientes:

- I. Asesorar, tramitar y promover a favor de los estudiantes de alto rendimiento académico y de bajos recursos económicos, becas para apoyar su educación académica;
- II. Fomentar, en coordinación con las autoridades de los gobiernos federal y estatal, la creación de programas permanentes de alfabetización y de educación para adultos;
- III. Impulsar en coordinación con las autoridades competentes, la canalización de niños y jóvenes con déficit de aprendizaje a centros de atención especializada;
- IV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la planeación y vigilancia de la educación impartida en los planteles públicos y privados, en todas las modalidades y niveles, con estricto apego y respeto de los derechos humanos y a las disposiciones legales aplicables en la materia;
- V. Planear, programar, organizar y coordinar la educación municipal;
- VI. Establecer los mecanismos necesarios para la evaluación del cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Las que se deriven de los acuerdos, convenios o programas que suscriba el Gobierno Municipal con los gobiernos estatal y federal y otras instituciones u organizaciones en materia de educación;
- VIII. Formular y proponer programas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y equipamiento, gestionando las acciones que sean necesarias con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- IX. Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para los educandos en todos sus niveles;
- X. Promover programas que fortalezcan la participación e integración de la comunidad educativa en beneficio de la población estudiantil;
- XI. Elaborar la solicitud a los estudiantes interesados en obtener una beca económica en una institución educativa pública o privada, con las que el Ayuntamiento tenga convenio;
- XII. Desarrollar las acciones necesarias para impartir talleres, clases de apoyo y demás actividades para fomentar la enseñanza y aprendizaje de lenguas e idiomas;
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 95. La Dirección de Medio Ambiente, es la dependencia encargada de conservar el equilibrio ecológico, implementando políticas, acciones, y programas para tal fin, así mismo celebrar convenios Municipales, Estatales y Federales en temas sobre el medio ambiente, previa autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal aplicar planes de contingencias ambientales dentro del municipio de acuerdo a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), para generar un ambiente sano, así como fomentar el desarrollo sustentable, que permita consolidar los ecosistemas presentes y futuros en el territorio municipal.

Artículo 96. La Dirección de Medio Ambiente se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Jurídico y de Normatividad;
- II. Subdirección de Medio Ambiente y Proyectos Especiales;
- III. Subdirección de Planeación;
- IV. Subdirección del Parque del Pueblo;
- V. Subdirección de Agricultura Urbana;
- VI. Jefatura de Departamento de Atención y Supervisión a la Denuncia Ciudadana;
- VII. Jefatura de Departamento de Tala y Poda;
- VIII. Jefatura de Departamento de Educación Ambiental;
- IX. Jefatura de Departamento de Agricultura Urbana, Muros y Azoteas Verdes;
- X. Jefatura de Departamento de Programas de Reciclaje;
- XI. Jefatura de Departamento de Reforestación y Recuperación de Áreas Verdes;
- XII. Jefatura de Departamento de Atención (Zoonosis);
- XIII. Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal;
- XIV. Coordinación de la Unidad de Información Ambiental;
- XV. Subdirección de Medio Ambiente de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl.

Artículo 97. La Dirección del Medio Ambiente, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, conducir, aplicar acciones preventivas por contaminación atmosférica en la zona Metropolitana Del Valle De México en colaboración con la comisión ambiental de la megalópolis (CAME); así como evaluar la política ambiental municipal;
- II. Aplicar acciones preventivas, así como los instrumentos de política ambiental de acuerdo a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME):
 - a) Cuando se superan los 100 puntos de ozono por partículas suspendidas, aplicar medidas y recomendaciones para proteger la salud de la población;
 - b) Coadyuvar en la detección y sanción de vehículos ostensiblemente contaminantes, de vehículos sin verificación o que circulan el día que no les corresponde, en materia de contaminación atmosférica, generadas por fuentes fijas y fuentes móviles;
- III. Aplicar planes, observaciones, correcciones y sanciones en temas de contaminación de aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en el territorio municipal y el control de los efectos sobre el ambiente ocasionado por la disposición final de residuos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- IV. Participar en la atención de emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil de acuerdo con la normatividad aplicable;
- V. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación en materia ecológica;



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VI. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- VII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal, cuando se realicen en el municipio;
- VIII. Formular y ejecutar el programa municipal de protección al ambiente;
- IX. Autorizar la poda, tala o transporte de árboles ubicados en zonas públicas y/o privadas dentro del municipio;
- X. Autorizar la poda, tala o trasplante de árboles, previo el estudio técnico correspondiente, ubicados en zonas públicas y/o privadas dentro del municipio;
- XI. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del municipio;
- XII. Elaborar el programa de ordenamiento ecológico del municipio, en coordinación con las demás dependencias estatales y municipales competentes, promoviendo su aplicación y observancia;
- XIII. Coordinar el mantenimiento y funcionalidad de las instalaciones y áreas del Zoológico Parque del Pueblo, para garantizar la calidad de los servicios al público en general;
- XIV. Promover la participación responsable de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política ambiental, que fomente de forma fundamental, la protección al ambiente y el equilibrio de los ecosistemas;
- XV. Integrar el consejo municipal de protección al ambiente y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus localidades;
- XVI. Atender las denuncias presentadas respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;
- XVII. Diseñar estrategias de control y erradicación de la fauna nociva, así como el cuidado y manejo adecuado de mascotas, a través del departamento de zoonosis;
- XVIII. Difundir y promover la educación ambiental en los diferentes sectores de la población en coordinación con las direcciones respectivas;
- XIX. Aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones administrativas por violaciones en materia de medio ambiente;
- XX. Supervisar, evaluar y resolver las solicitudes de licencias ambientales en obras y actividades de competencia municipal como: obra civil, comercio y servicios, funcionamiento de talleres, forestación, contaminación auditiva, manifestación de impacto ambiental, informe preventivo, transporte de agua residual, transporte de residuos no peligrosos y transporte de residuos industriales no peligrosos;
- XXI. Promover convenios para la administración de parques urbanos, zonas de conservación ambiental y áreas naturales, dentro de la jurisdicción municipal;
- XXII. Emitir los vistos buenos de fuentes fijas o de servicios en materia ambiental de manera conjunta con la Unidad de Verificación y Normatividad;
- XXIII. Fomentar la cultura ecológica de la población a través del fomento de la agricultura urbana, la creación, mantenimiento, protección e incremento de áreas verdes;



- XXIV. Participar en la formulación de las políticas públicas de manejo integral de residuos sólidos que protejan al medio ambiente de los impactos negativos que pudiera ocasionar su manejo y destino final inadecuado;
- XXV. Promover entre la población la prevención del deterioro ambiental, la preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas separando, reduciendo, rehusando y reciclando residuos sólidos urbanos; y
- XXVI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 98. La Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, será la encargada de conducir y fomentar los programas de control y bienestar animal en situación de calle, así como de animales domésticos en el área correspondiente al municipio de Nezahualcóyotl, con el objetivo de brindar servicios que mejore la situación poblacional de los mismos.

La Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Realizar programas de ayuda para perros y gatos en situación de calle;
- II. Promover mediante campañas la cultura de la convivencia responsable con los animales;
- III. Difundir y promover el fomento de adopción de animales;
- IV. Desarrollar programas de esterilización y vacunación para perros y gatos domésticos, a bajo costo;
- V. Organizar y difundir programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle en el área correspondiente al municipio;
- VI. Atender y canalizar los reportes que se susciten dentro del municipio, sobre maltrato animal, ya sea en situación de calle o domésticos;
- VII. Realizar un plan de trabajo anual en el que se establezcan los procedimientos y medios empleados para la implementación de los programas de control y bienestar animal;
- VIII. Aplicar y garantizar la protección a los animales, de acuerdo con lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- IX. Habilitar unidades itinerantes o inmuebles para la instalación del equipo y personal necesario con la finalidad de llevar a cabo la vacunación y esterilización de animales, así como demás servicios y acciones en materia de control poblacional animal;
- X. Contar con personal médico veterinario capacitado suficiente para cubrir las necesidades y brindar los servicios en relación con los programas de control y bienestar animal;
- XI. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas que brinden capacitación al personal médico veterinario de esta unidad de control y bienestar animal.

Artículo 99. Se constituirá un Consejo Municipal para la Protección y Bienestar Animal, el cual fungirá como órgano de consulta para la prevención, acuerdos, y ejecución de acciones necesarias

para la atención de los asuntos relacionados con el control y bienestar animal, el cual garantizará la inclusión de personas con experiencia en materia de cuidado animal, con la finalidad de realizar acciones en pro del cuidado animal.

Artículo 100. Las facultades del Consejo Municipal para la Protección y Bienestar Animal, serán las siguientes:

- I. Emitir opinión respecto del programa anual de trabajo que la titular o el titular de la Unidad de Control Animal ponga a consideración del consejo;
- II. Emitir opiniones sobre las acciones a realizar en materia de cuidado animal en situación de calle, las cuales deberán ser atendidas por la titular o el titular de la Unidad de Control Animal;
- III. Emitir opiniones para la mejora continua en las actividades que realice la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO: DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Artículo 101. La Dirección de Fomento Económico y Turismo es la dependencia encargada de la promoción y fomento del desarrollo de las actividades industriales, turísticas, comerciales y de servicios, además de fomentar la regularización de las empresas instaladas en el municipio por medio de incentivos y simplificación administrativa. Asimismo, promoverá la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, la capacitación para incrementar la mano de obra especializada encaminada al aumento de la posibilidad de obtener o mejorar el empleo; además de proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio, así como su reglamentación.

Artículo 102. La Dirección de Fomento Económico y Turismo se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Fomento al Comercio;
- II. Subdirección de Inversión;
- III. Subdirección de Fomento Industrial;
- IV. Subdirección de Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- V. Subdirección de Empleo;
- VI. Subdirección de Fomento Económico de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- VII. Coordinación Jurídica;
- VIII. Jefatura de Departamento de Mercados de Palacio Municipal;
- IX. Jefatura de Departamento de Mercados de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- X. Jefatura de Departamento de Tianguis de Palacio Municipal;

- XI. Jefatura de Departamento de Tianguis de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl;
- XII. Jefatura de Departamento de Regulación Comercial;
- XIII. Jefatura de Departamento de Promoción al Turismo;
- XIV. Jefatura de Departamento de Promoción de Inversiones;
- XV. Jefatura de Departamento Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XVI. Jefatura de Departamento Economía Social y Proyectos Productivos;
- XVII. Jefatura de Departamento de Ventanilla Única;
- XVIII. Jefatura de Departamento de Registro Empresarial;
- XIX. Jefatura de Departamento Bolsa de Trabajo; y
- XX. Jefatura de Departamento Capacitación para el Trabajo.

Artículo 103. A la Dirección de Fomento Económico y Turismo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Determinar los requisitos que los particulares deberán cumplir para la expedición de las licencias de Funcionamiento, para las actividades económicas lícitas, sujetas a regulación, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia que la misma u otras autoridades competentes emita;
- II. Expedir Licencias de Funcionamiento y en su caso, el refrendo, para las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto a través de la ventanilla única, las cuales serán vigentes por el tiempo, evento o periodo para el que sean otorgadas, sin que en ningún caso pueda exceder del año de su emisión; previo cumplimiento de los requisitos que establezcan los ordenamientos legales aplicables;
- III. Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas y unidades económicas dedicados a las actividades de carácter económico;
- IV. Solicitar a la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa las inspecciones a las unidades económicas para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables en materia administrativa, debiendo identificarse plenamente como funcionario del Ayuntamiento y mostrar por escrito la causa legal que origine el acto de molestia;
- V. Instrumentar y resolver los procedimientos administrativos en materia de mercados y tianguis;
- VI. Solicitar al área correspondiente la suspensión de actividades, clausura y/o retiro inmediato de los establecimientos, que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar grave y notoriamente a medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, causen daño al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;
- VII. Solicitar al área correspondiente el inicio de los procedimientos administrativos de cancelación de licencias;
- VIII. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- IX. Diseñar y establecer programas y mecanismos tendientes a la coordinación de acciones que sirvan al objeto de vincular las necesidades del sector productivo con el conocimiento científico y tecnológico desarrollado en el municipio para impulsar la competitividad basada en el conocimiento;
- X. Identificar la vocación productiva del municipio a fin de diseñar las estrategias y líneas de acción necesarias para lograr su crecimiento económico;
- XI. Promover entre los ciudadanos del Municipio la economía solidaria, creando cooperativas y asociaciones civiles;
- XII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- XIII. Impulsar el desarrollo de cadenas productivas;
- XIV. Promover la creación de las empresas paramunicipales y/o fideicomisos necesarios para garantizar el abasto de bienes y servicios básicos, así como un desarrollo económico equilibrado;
- XV. Impulsar el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones, transportes, comercial, de servicios, de logística, y otras que sean necesarias para lograr el desarrollo económico del municipio;
- XVI. Promover la creación de proyectos de alto impacto regional y económico en el Municipio, para acelerar su desarrollo económico;
- XVII. Promover la comercialización de los productos y servicios generados en el municipio, en el mercado estatal, nacional e internacional;
- XVIII. Integrar los registros que sean necesarios para proveer información económica oportuna para la planeación y promoción económica y empresarial del municipio;
- XIX. Desarrollar un sistema municipal de atención especial a la micro, pequeña y mediana empresa para incrementar la actividad económica del Municipio;
- XX. Apoyar iniciativas de asociaciones de empresarios, de productores, o de agrupaciones de MIPYMES, que tiendan a innovar, mejorar y/o consolidar la vocación productiva de sectores empresariales específicos;
- XXI. Involucrar a sectores vulnerables, en la cultura empresarial, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos;
- XXII. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- XXIII. Establecer un Registro Municipal de Empadronamiento de las personas físicas y jurídicas colectivas que ejerzan actividades comerciales en el Municipio y reportar a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de las obligaciones de índole recaudatorio;
- XXIV. Implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas a través del centro de atención empresarial, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno;
- XXV. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XXVI. Crear los programas de capacitación para la consolidación y fortalecimiento de cooperativas y asociaciones civiles mediante acuerdos y/o convenios con instituciones de todos los niveles y ámbitos relacionados;
- XXVII. Apoyar a las empresas sociales a través de un programa de financiamiento de proyectos productivos;
- XXVIII. Establecer las estrategias necesarias para la realización de un programa de abasto que impacten de manera positiva en la economía familiar;
- XXIX. Emitir las cédulas de empadronamiento y en su caso, actualización para el funcionamiento de locales en los mercados públicos conforme a los requisitos previamente establecidos.
- XXX. Emitir los permisos temporales para el funcionamiento de los tianguis que se ubican en la vía pública y en el tianguis de autos ubicado en el camellón del Bordo de Xochiaca conforme a los requisitos previamente establecidos por el Gabinete de Movilidad y una vez que se haya efectuado el pago de contribuciones que correspondan ante la Tesorería Municipal.
- XXXI. Conformar el Consejo Consultivo Económico Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento, crecimiento y economía local;
- XXXII. Implementar programas de capacitación e integración a la actividad económica a las personas con discapacidad y adultos de la tercera edad;
- XXXIII. Desarrollar cursos de autoempleo y certificación de competencias laborales;
- XXXIV. Promover la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XXXV. Impulsar la creación de espacios turísticos en el Municipio y coordinar la actividad turística que se desarrolle en el Municipio, así como promover su crecimiento;
- XXXVI. Fortalecer el Servicio Municipal del Empleo;
- XXXVII. Coadyuvar al reordenamiento y la normatividad de la actividad económica para impulsar una cultura de la legalidad;
- XXXVIII. Establecer un Registro Municipal de Unidades económicas que ejerzan actividades comerciales en el Municipio, en coordinación con las dependencias administrativas correspondientes, teniendo como finalidad una base de datos confiable y actualizada;
- XXXIX. Dirigir y supervisar el Sistema Municipal de Microcréditos, programas de apoyos exportadores, y demás programas y fideicomisos que sean de su competencia;
 - XL. Promover la modernización de la infraestructura municipal en los parques y zonas industriales, centros comerciales, mercados y demás unidades económicas que incidan en la eficiencia productiva, en coordinación con los demás órdenes de gobierno;
 - XLI. Promover programas de exposiciones industriales, comerciales y de servicio, ferias para el empleo, así como establecer programas de capacitación permanentemente para el trabajo y autoempleo, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, con el propósito de fomentar el desarrollo económico del Municipio y del Estado de México;
 - XLII. Promover y participar en la planeación para la creación de áreas y actividades de comercialización y abasto;



- XLIII. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos;
- XLIV. Impulsar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio; y
- XLV. Las demás que expresamente señalen las leyes federales, estatales y las disposiciones establecidas en el Bando Municipal vigente.

CAPITULO VIGÉSIMO: DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 104. La Dirección de Comunicación Social es la dependencia que tiene como propósito fundamental diseñar la imagen institucional, generar la identidad de cada una de las acciones y/o programas que realice el Gobierno Municipal e informar y difundir las acciones, programas y obras que realiza este mismo para beneficio de las y los ciudadanos a través de medios de comunicación impresos, electrónicos, redes sociales y portales nacionales, estatales y locales; así como mantener permanentemente las relaciones públicas y de comunicación Institucional hacia la opinión pública.

Artículo 105. La Dirección de Comunicación Social se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Coordinación de fotografía y video;
- II. Coordinación de imagen y diseño;
- III. Coordinación de redacción y difusión.
- IV. Coordinación de prensa.

Artículo 106. A la Dirección de Comunicación Social, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, el Programa de Comunicación Social para su análisis y aprobación;
- II. Diseñar, analizar y evaluar la imagen institucional del Ayuntamiento y promover su difusión en medios publicitarios externos, así como en las redes sociales;
- III. Organizar un sistema de comunicación participativa que permita la eficiente difusión de las actividades de la persona titular de la Presidencia Municipal y de los órganos de gobierno;
- IV. Elaborar y supervisar aquellos proyectos que tengan relación con la comunicación social de forma impresa, auditiva o visual;
- V. Coordinar la organización de los actos Cívicos del Gobierno Municipal;
- VI. Coadyuvar en el fomento de la identidad municipal entre los habitantes, mediante la promoción de los valores cívicos y culturales;
- VII. Realizar la transmisión de las sesiones de Cabildo a través de los medios con que cuenta para darlos a conocer entre la ciudadanía;

- VIII. Coadyuvar en el diseño y difusión de la Gaceta Municipal de Gobierno;
- IX. Proponer, diseñar y realizar proyectos de difusión con las acciones de Gobierno Municipal;
- X. Diseñar y administrar la página web oficial del gobierno municipal;
- XI. Planear, dirigir e instrumentar las estrategias de comunicación y/o difusión de las actividades y trabajos del gobierno municipal;
- XII. Brindar asesoría, apoyo técnico y dar el visto bueno a las dependencias de la Administración Pública Municipal, con relación a la difusión de sus acciones, información y programas;
- XIII. Coadyuvar en la planeación y logística de los eventos públicos realizados por el Gobierno Municipal;
- XIV. Establecer relaciones con los medios de comunicación internacionales, nacionales, estatales, locales y organismos representativos de los sectores público y privado, relacionados con esta actividad;
- XV. Proponer, diseñar y realizar proyectos de difusión de prensa, radio, televisión e internet;
- XVI. Planear y dirigir los estudios de opinión pública, para conocer los puntos de vista de la sociedad sobre la Administración Pública Municipal y así poder encontrar posibles alternativas para la adecuada toma de decisiones en materia de Opinión Pública;
- XVII. Coordinar las relaciones institucionales con los medios de comunicación masiva, así como con las áreas afines de instituciones públicas externas para instrumentar acciones de información, difusión y comunicación e intercambio de experiencias;
- XVIII. Organizar, coordinar, supervisar y preservar los archivos de comunicados de prensa, fotografías y videos de las actividades oficiales en coordinación con la Dirección de Relaciones Públicas;
- XIX. Asesorar a la persona titular de la Presidencia Municipal en las actividades oficiales, en cuanto a mensajes, temas culturales y trato con los medios de comunicación;
- XX. Consolidar la agenda, en cuanto a medios de comunicación, de los titulares de las dependencias municipales para dar a conocer sus actividades;
- XXI. Proveer lo necesario para que las giras y eventos de la persona titular de la Presidencia Municipal cuenten con los elementos necesarios para su correcto desarrollo y funcionamiento; y
- XXII. Los demás que le señalen otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 107. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, es la encargada de promover la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos en el municipio.

Artículo 108. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Asesoría Zona Centro;
- II. Asesoría Zona Poniente
- III. Asesoría Zona Oriente;
- IV. Asesoría Zona Norte.

Artículo 109. La persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, teniendo las funciones siguientes:

- I. Recibir las quejas de la población del Municipio y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos una vez aceptadas por el Ayuntamiento;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con plenos respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- X. Fomentar y difundir de manera objetiva a través de los medios oficiales de comunicación la práctica de los derechos humanos con la participación de la sociedad civil organizada del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas de la tercera edad, personas con alguna discapacidad, personas indígenas, así como la comunidad LGBTQI+, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, adolescentes, de la mujer, personas de la tercera edad, personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que le confiere la Ley y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 110. La Administración Pública Descentralizada, estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal que acuerde crear el Ayuntamiento, con la aprobación

del Congreso de Estado, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.

Los organismos descentralizados municipales, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sustentarán a los sistemas de control establecidos y normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)

Artículo 111. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se encargará de proporcionar asistencia social dentro de la competencia territorial del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, proporcionando servicios de salud y asistencia social a las siguientes personas:

- I. Niñas, Niños y Adolescentes en estado de abandono, desamparo, desnutrición y sujetos de maltrato;
- II. Prevención para adolescentes con el fin de evitar embarazos no deseados;
- III. Mujeres en estado de gestación, parto y lactancia;
- IV. Personas de la tercera edad;
- V. Personas víctimas de maltrato;
- VI. Personas con discapacidad;
- VII. Personas afectadas por desastres naturales y/o siniestros;
- VIII. Habitantes del medio urbano en zonas marginadas;
- IX. Personas migrantes en tránsito;
- X. Niñas, niños y adolescentes;

Para la presentación de los servicios y acciones concurrentes, se coordinará con las dependencias municipales y entidades de los gobiernos Federales y Estatal, de acuerdo con la competencia de éstas.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), conducirá sus actividades en forma programada de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social y otras disposiciones legales.

Artículo 112. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;
- II. Promover los niveles mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Detectar, diagnosticar y atender, la problemática social que se presenta y que vulnera a los individuos y familias en la entidad;
- V. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras instituciones públicas o privadas en el Municipio;
- VI. Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, senescentes y discapacitados sin recursos;
- VII. Proporcionar a la población vulnerable servicios asistenciales médicos;
- VIII. Coordinar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas de Sistema Municipal con los que lleve a cabo el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de acuerdos o convenios, encaminados a la obtención del bienestar social;
- IX. A través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl, coordinar la protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en que los derechos de las niñas, niños o adolescentes se vean afectados;
- X. A través de la Procuraduría Municipal del Adulto Mayor, brindar la atención a las personas adultas en plenitud, en situación de riesgo y desamparo, coadyuvando a través de la defensa y promoción del respeto a sus derechos para lograr su integración social y familiar;
- XI. A través de la Unidad para la Atención a Personas con Discapacidad tendrá como objetivo garantizar el acceso e inclusión en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad;
- XII. Las demás que señale expresamente el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, las Leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO: DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (O.D.A.P.A.S)

Artículo 113. El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl además de contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Será autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerá actos de autoridad que señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales aplicables. Cuya administración estará a cargo de un Consejo Directivo presidido por la persona titular de la Presidencia Municipal y una persona titular de la Dirección General, este último será nombrado y removido a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno del Organismo, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las áreas administrativas que integran al Organismo.

Artículo 114. El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

- I. Prestar los servicios de drenaje, alcantarillado y agua potable dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, asimismo le corresponde conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de drenaje, alcantarillado y agua potable, el tratamiento de aguas y su reúso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del Municipio de Nezahualcóyotl;
- II. El cobro de los derechos por concepto de los servicios prestados por el Organismo, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- III. Conducir sus actividades con base en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Aprobar la normatividad reglamentaria, manuales y lineamientos pertinentes que regirán al Organismo;
- V. El despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO: DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL (IMCUFIDENE)

Artículo 115. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, tendrá por objeto entre otros: Integrar a todos los sectores de la ciudadanía en actividades y acciones a través del deporte y la cultura física, detectar, canalizar, dar seguimiento y apoyar a prospectos deportivos, establecer programas de Cultura Física y Deporte en todos los niveles escolares a

través de las diversas áreas del Instituto, implementar el programa de apoyos y estímulos a la Cultura Física y Deporte conforme lo permita el presupuesto de este Organismo Público descentralizado, regular las diversas actividades deportivas y recreativas por medio de la normatividad que regula la materia y a este Instituto, todo lo anterior bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, rendición de cuentas, seguridad jurídica, transparencia, equidad de género y combate a la corrupción, sin distinción de personas, género, discapacidad, condición social, preferencia sexual, filiación política, estado civil, tratando a todas las personas igual sin discriminar a nadie, todo ello conforme el derecho humano consagrado en el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regula que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Artículo 116. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, operar y controlar el acceso y los espacios deportivos ubicados en Ciudad Jardín Bicentenario;
- II. Promover la iniciación y formación deportiva;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior;
- IV. Organizar eventos deportivos de nivel regional, sectorial, municipal, estatal, nacional e internacional;
- V. Administrar las instalaciones deportivas municipales estableciendo los mecanismos y reglas con base a su utilización y servicio a la comunidad deportiva;
- VI. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VII. Otorgar dirección y asesoría técnica de calidad a representaciones deportivas municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover y difundir por cualquier medio institucional, las actividades deportivas;
- X. Promover y difundir el uso de instalaciones deportivas públicas del municipio;
- XI. Crear el registro municipal de:
 - a) Deportistas;
 - b) Jueces;
 - c) Árbitros;
 - d) Profesionistas en educación física;
 - e) Profesionistas en entrenamiento deportivo;
 - f) Entrenadores certificados;
 - g) Médicos del deporte;
 - h) Psicólogos del deporte;
 - i) Clubes deportivos;
 - j) Ligas deportivas;

- k) Escuelas del deporte;
 - l) Competencias deportivas;
 - m) Eventos deportivos;
 - n) Torneos deportivos; e
 - o) Instalaciones deportivas.
- XII. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
 - XIII. Promover, reconocer y estimular a deportistas y entrenadores por sus resultados sobresalientes;
 - XIV. Implementar y coordinar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
 - XV. Promover y crear torneos estudiantiles tanto varoniles, femeniles y mixtos en diversas disciplinas, en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior;
 - XVI. Integrar el censo de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características de cada una de ellas y los recursos materiales de los que disponen;
 - XVII. Integrar el programa de evaluación y seguimiento para los deportistas;
 - XVIII. Coordinarse con las autoridades federales y estatales competentes en el diseño e instrumentación de programas de mejoras a las instalaciones del instituto;
 - XIX. Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas dentro del territorio municipal; y
 - XX. Fomentar actividades deportivas en espacios públicos del Municipio de Nezahualcóyotl;
 - XXI. Implementar, controlar y supervisar las actividades en los parques, jardines y espacios públicos recreativos y acuáticos del Municipio; y
 - XXII. Las demás que otorgue este Reglamento u otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TÍTULO QUINTO: DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

Artículo 117. El Instituto Municipal de Planeación es la dependencia encargada de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales y del seguimiento de las acciones específicas competencia de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 118. El Instituto Municipal de Planeación se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Estadística;
- II. Subdirección de Planeación y Modernización Administrativa;
- III. Subdirección de Programas y Evaluación;
- IV. Jefatura de Departamento de Información;

- V. Jefatura de Departamento de Planeación; y
- VI. Jefatura de Departamento de Programación;

Artículo 119. Al Instituto Municipal de Planeación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Definir los lineamientos para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal tomando como base el diagnóstico sobre la problemática y las condiciones económicas y sociales del Municipio;
- II. Organizar y en su caso, establecer los lineamientos para el establecimiento de los foros de consulta popular tomando como base la normatividad vigente;
- III. Articular e integrar las aportaciones de las dependencias municipales y entidades al Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Organizar la elaboración de los programas especiales derivados del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Establecer lineamientos para que las dependencias municipales y entidades formulen sus programas operativos anuales con base en los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Evaluar los programas operativos anuales de la Administración Pública Municipal;
- VII. Diseñar y operar, el sistema de evaluación de programas y acciones de la Administración Pública Municipal, estableciendo los procedimientos para tal efecto;
- VIII. Evaluar mensualmente a las dependencias municipales y elaborar reportes de avances de metas, para la evaluación correspondiente;
- IX. Establecer la redefinición de metas o alcances de las acciones y proyectos, con base en los resultados de la evaluación;
- X. Organizar los trabajos para la integración de informes anuales de gobierno de la persona titular de la Presidencia Municipal, formulando el texto y sus anexos, con las aportaciones de las dependencias municipales y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XI. Diseñar el sistema de estadística municipal, operándolo de manera coordinada con las diversas dependencias municipales, a fin de contar con la información adecuada para la toma de decisiones;
- XII. Articular informes, documentos especiales y todo aquel trabajo que requiera integración de análisis de información estadística;
- XIII. Planear y evaluar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Planear y coordinar el proyecto de presupuesto de programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones, en coordinación con la Tesorería Municipal, para su aprobación en Cabildo, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, vigilando que se ajuste a la normatividad aplicable;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XV. Coadyuvar en la política de ingresos de la Tesorería Municipal y participar en la elaboración del programa financiero municipal;
- XVI. Planear, evaluar y verificar los recursos financieros del Municipio y los provenientes del Estado de México y la Federación, así como el presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo en el ejercicio fiscal respectivo;
- XVII. Establecer la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de programas, el uso y destino de los recursos asignados y la vigilancia de su cumplimiento;
- XVIII. Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- XIX. Verificar en coordinación con la Contraloría Interna Municipal, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance a los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y Programas autorizados;
- XX. Informar a la Contraloría Interna Municipal, cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en este Reglamento en materia de presupuestación;
- XXI. Organizar y coordinar a las dependencias y entidades, que integran sus respectivos anteproyectos de presupuesto, a fin de que la Dirección en coordinación con la Tesorería Municipal los revise, identificando la congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, asignándose la forma definitiva y racional del uso de los recursos públicos;
- XXII. Participar en la formulación de convenios fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- XXIII. Recibir por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, con acuerdo de los titulares de las Direcciones, Organismos descentralizados y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, para atender, coadyuvar y en su caso resolver los asuntos planteados, informándole las medidas para subsanar de forma coordinada con el área correspondiente los pliegos de observaciones y
- XXIV. Verificar y en su caso, realizar estudios sobre la organización y funcionamiento de las unidades administrativas y proponer las medidas para el continuo mejoramiento de su gestión;
- XXV. Presentar proyectos para que las unidades administrativas presten mayor eficiencia y eficacia en los servicios de orientación e información al público; y
- XXVI. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será considerado en la normatividad específica que para tal efecto se emita.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



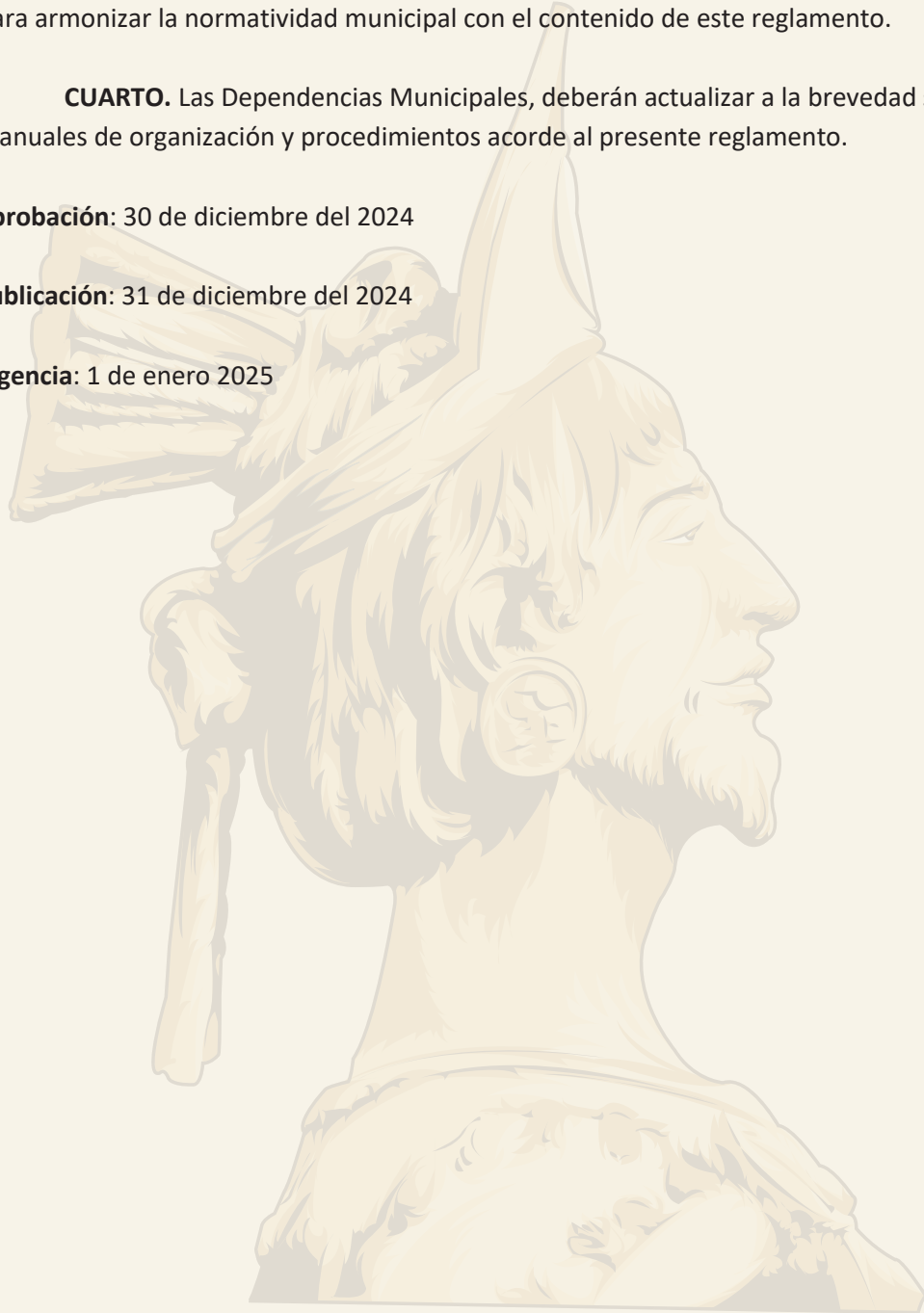
TERCERO. El Gabinete de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal, tendrá un máximo de 120 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para armonizar la normatividad municipal con el contenido de este reglamento.

CUARTO. Las Dependencias Municipales, deberán actualizar a la brevedad sus manuales de organización y procedimientos acorde al presente reglamento.

Aprobación: 30 de diciembre del 2024

Publicación: 31 de diciembre del 2024

Vigencia: 1 de enero 2025





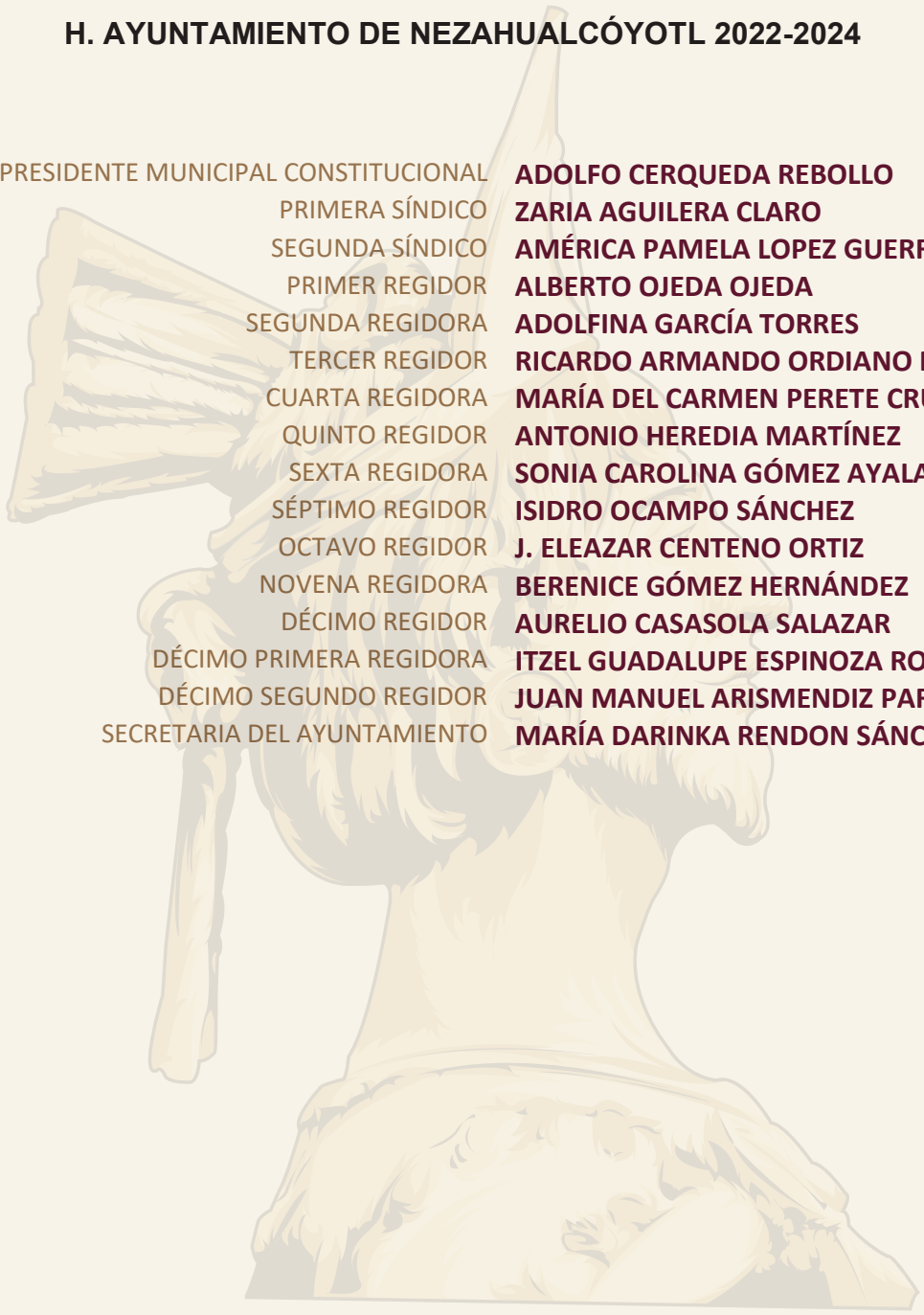
Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	ZARIA AGUILERA CLARO
SEGUNDA SÍNDICO	AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO
PRIMER REGIDOR	ALBERTO OJEDA OJEDA
SEGUNDA REGIDORA	ADOLFINA GARCÍA TORRES
TERCER REGIDOR	RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ
CUARTA REGIDORA	MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ
QUINTO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
SEXTA REGIDORA	SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA
SÉPTIMO REGIDOR	ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ
OCTAVO REGIDOR	J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ
NOVENA REGIDORA	BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR	AURELIO CASASOLA SALAZAR
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	JUAN MANUEL ARISMENDIZ PARDO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Com.: 55 5716 9070

